INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 24 de mayo de 2015, en el Municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 26 de mayo de 2015, en los municipios de Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece .....

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece .....

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México el dieciocho de febrero de dos mil catorce .....

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil catorce .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el cinco y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A, el doce de abril de dos mil catorce .....

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil catorce .....

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el diez de octubre de dos mil trece .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de dos mil catorce .....

Exequátur número siete expedido a favor del señor Álvaro Barrera Segovia, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Indonesia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas .....

Exequátur número nueve expedido a favor del señor Wolfgang Rudolf Kresse González, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Yucatán .....

Cancelación del Exequátur número diez expedido al señor José Daniel Ruíz Flores, Cónsul Honorario del Reino de Noruega en Coatzacoalcos, Veracruz .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de indicar que es una institución de seguros, filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en la superficie de 4,379.65 metros cuadrados, Municipio de Tezoyuca, Estado de México .....

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en la superficie de 653.39 metros cuadrados, Municipio de Tezoyuca, Estado de México .....

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en la superficie de 3,143.89 metros cuadrados, Municipio de Acolman, Estado de México .....

Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2012, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efecto la inhabilitación impuesta a la empresa Francisco García López, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la concesión de la medida cautelar y de la suspensión definitiva de la sanción impuesta en el expediente DS-003/2013, al C. Jesús Armando Ramírez Romero, por sentencia interlocutoria emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad expediente número 8285/15-17-07-2 .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 07/06/15 por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo .....

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-161-SCFI-2015 y NMX-AA-173-SCFI-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-085-SCFI-2014 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-168-SCFI-2015 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de Normas Mexicanas PROY-NMX-I-296-NYCE-2015 y PROY-NMX-I-297-NYCE-2015 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California .....

Anexo Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos, en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 333, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/613/2015, de fecha 6 de junio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 6 de junio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 355, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INCENDIO FORESTAL OCURRIDO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de incendio forestal ocurrido el día 23 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 24 de mayo de 2015, en el Municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 26 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 331, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 24 de mayo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/612/2015, de fecha 5 de junio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 5 de junio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 354, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 24 de mayo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 24 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 26 de mayo de 2015, en los municipios de Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 28 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 339, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 26 de mayo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/614/2015, de fecha 7 de junio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 7 de junio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 356, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 26 de mayo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE TLALNELHUAYOCAN Y XALAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 26 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia**, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

México, D. F., a 28 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta**, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

México, D. F., a 28 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México el dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo**, firmado en la Ciudad de México el dieciocho de febrero de dos mil catorce.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio Marco de Cooperación Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania**, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil catorce.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el cinco y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria**, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el cinco y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A, el doce de abril de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo**, firmados en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A, el doce de abril de dos mil catorce.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania**, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil catorce.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el diez de octubre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio de Minamata sobre el Mercurio,** hecho en Kumamoto, Japón, el diez de octubre de dos mil trece.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear,** hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de México**, el diecisiete de julio de dos mil catorce.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número siete expedido a favor del señor Álvaro Barrera Segovia, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Indonesia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Indonesia, otorgó a favor del señor Álvaro Barrera Segovia le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número siete a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día once de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número nueve expedido a favor del señor Wolfgang Rudolf Kresse González, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Yucatán.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Federal de Alemania, otorgó a favor del señor Wolfgang Rudolf Kresse González le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Tabasco y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número nueve a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día trece de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número diez expedido al señor José Daniel Ruíz Flores, Cónsul Honorario del Reino de Noruega en Coatzacoalcos, Veracruz.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO DIEZ EXPEDIDO AL SEÑOR JOSÉ DANIEL RUÍZ FLORES, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE NORUEGA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Reino de Noruega ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor JOSÉ DANIEL RUÍZ FLORES, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en Coatzacoalcos, Veracruz, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO DIEZ que el 1 de diciembre de 1997 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- El Secretario, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de indicar que es una institución de seguros, filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0977/14.

AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur No. 1136
Col. Del Valle
Ciudad, C.P. 03219.

At'n.: Karina Maribel Garrido Déciga
Apoderada

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar corno institución de seguros para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1991. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-153/12 del 19 de diciembre de 2012.

II. Mediante oficio 366-III-0591/14 de 30 de julio de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:

a) Aprobó la reforma al primer párrafo del Artículo Segundo de los estatutos sociales de AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de indicar que AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, es una institución de seguros, filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de agosto de 2014.

b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de agosto de 2014 de AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.

III. Con escrito del 20 de octubre de 2014, AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 90,986 del 11 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 para la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de agosto de 2014 que resolvió la reforma al primer párrafo del Artículo Segundo de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 2014, con folio mercantil No. 7355*.

CONSIDERANDOS

I. Que derivado de la aprobación a la reforma al primer párrafo del Artículo Segundo de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se debe modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

II. Que dentro del plazo citado en el inciso b) del Antecedente II, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 90,986 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio y el Artículo Primero de la autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento para quedar en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AIG INSURANCE COMPANY-PUERTO RICO, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DEL ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO, A TRAVÉS DE CHARTIS LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a AIG Seguros México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América.

Segundo.- La autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AIG INSURANCE COMPANY-PUERTO RICO, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DEL ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO, A TRAVÉS DE CHARTIS LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a AIG Seguros México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en seguros la operación seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en cuanto a la práctica de reafianzamiento, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "AIG SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.- El capital será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $394'767,000.00 (trescientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible."

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de AIG Seguros México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 413324)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en la superficie de 4,379.65 metros cuadrados, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones III Bis y XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, el cual plantea como uno de sus objetivos consolidar una red troncal carretera en buen estado que conecte las regiones estratégicas del país, permitiendo generar costos y tiempos de traslado competitivos, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción, conservación y mantenimiento de carreteras y autopistas, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen;

Que lo anterior permitirá fortalecer la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones para el desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes, mejorando con ello la conectividad de los centros de población con los polos regionales de desarrollo, los centros de consumo y de producción del país;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, ubicados en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, derivados de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Ecatepec-Peñón, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la autopista de referencia será una vía general de comunicación, considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: a) autopista Lechería-Texcoco, b) autopista Ecatepec-Pirámides, c) autopista Peñón-Texcoco, y d) autopista Texcoco-Apizaco, con lo cual se calcula que tendrá un aforo de 8,000 vehículos por día, que a nivel nacional proporcionará una comunicación rápida, segura y económica de los puntos de desarrollo mercantil y comercial con los principales puertos del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados; siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la Ciudad de México;

Que con la construcción de la mencionada autopista, se creará un corredor vehicular, que proporcionará un tránsito rápido, seguro y un menor tiempo de recorrido, evitará el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de México, favoreciendo la seguridad de la población al evitar accidentes, mejorará las condiciones ambientales al disminuir la contaminación del aire y el ruido de los motores de vehículos de carga y hará más fluido el recorrido del tránsito del turismo hacia las regiones del Estado de México y del Distrito Federal, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 01/MEX/2015, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la autopista Ecatepec-Peñón, la cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: a) autopista Lechería-Texcoco, b) autopista Ecatepec-Pirámides, c) autopista Peñón-Texcoco, y d) autopista Texcoco-Apizaco, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en el inmueble con superficie total de 4,379.65 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, comprendida en tres fracciones, localizada entre los kilómetros 12+829.57 al 12+895.81, con origen de cadenamiento en el kilómetro 10+555.00 de la autopista Peñón-Texcoco y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 2,079.25 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,669.556, Y=2’166,493.152, continúa tangente de 15.39 m. y RAC=N79°40’39.39”W hasta el vértice 2, continúa tangente de 60.98 m. y RAC=N79°40’39.39”W hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.38 m. y RAC=N79°40’39.39”W hasta el vértice 4, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=05°18’10.26”, Rc=330.90 m., St=15.32 m., Lc=30.63 m. hasta el vértice 6, continúa tangente de 5.49 m. y RAC=S79°27’03.68”E hasta el vértice 7, continúa tangente de 60.50 m. y RAC=S79°27’03.68”E hasta el vértice 8, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=00°30’44.05”, Rc=2,321.84 m., St=10.38 m., Lc=20.76 m. hasta el vértice 10, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=00°12’17.52”, Rc=993.54 m., St=1.78 m., Lc=3.55 m. hasta el vértice 12, continúa tangente de 14.79 m. y RAC=S79°48’58.63”E hasta el vértice 13, continúa tangente de 6.00 m. y RAC=S10°50’52.35”W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,143.93 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,663.582, Y=2’166,524.798, continúa tangente de 65.52 m. y RAC=N79°27’03.68”W hasta el vértice 2, continúa tangente de 17.60 m. y RAC=N17°42’57.79”E hasta el vértice 3, continúa tangente de 65.49 m. y RAC=S79°26’32.35”E hasta el vértice 4, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=00°26’02.61”, Rc=2,321.84 m., St=8.79 m., Lc=17.59 m. hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 1,156.47 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,668.845, Y=2’166,541.604, continúa tangente de 65.48 m. y RAC=N79°26’32.35”W hasta el vértice 2, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=00°27’21.53”, Rc=2,256.84 m., St=8.98 m., Lc=17.96 m. hasta el vértice 4, continúa tangente de 5.03 m. y RAC=S79°09’16.50”E hasta el vértice 5, continúa tangente de 60.36 m. y RAC=S79°09’16.50”E hasta el vértice 6, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=00°26’05.58”, Rc=2,321.84 m., St=8.81 m., Lc=17.62 m. hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 metros en forma constante, correspondiendo 30.00 metros a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de junio de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en la superficie de 653.39 metros cuadrados, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones III Bis y XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, el cual plantea como uno de sus objetivos consolidar una red troncal carretera en buen estado que conecte las regiones estratégicas del país, permitiendo generar costos y tiempos de traslado competitivos, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción, conservación y mantenimiento de carreteras y autopistas, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen;

Que lo anterior permitirá fortalecer la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones para el desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes, mejorando con ello la conectividad de los centros de población con los polos regionales de desarrollo, los centros de consumo y de producción del país;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, ubicados en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, derivados de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Ecatepec-Peñón, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la autopista de referencia será una vía general de comunicación, considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: a) autopista Lechería-Texcoco, b) autopista Ecatepec-Pirámides, c) autopista Peñón-Texcoco, y d) autopista Texcoco-Apizaco, con lo cual se calcula que tendrá un aforo de 8,000 vehículos por día, que a nivel nacional proporcionará una comunicación rápida, segura y económica de los puntos de desarrollo mercantil y comercial con los principales puertos del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados; siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la Ciudad de México;

Que con la construcción de la mencionada autopista, se creará un corredor vehicular, que proporcionará un tránsito rápido, seguro y un menor tiempo de recorrido, evitará el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de México, favoreciendo la seguridad de la población al evitar accidentes, mejorará las condiciones ambientales al disminuir la contaminación del aire y el ruido de los motores de vehículos de carga y hará más fluido el recorrido del tránsito del turismo hacia las regiones del Estado de México y del Distrito Federal, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 02/MEX/2015, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la autopista Ecatepec-Peñón, la cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: a) autopista Lechería-Texcoco, b) autopista Ecatepec-Pirámides, c) autopista Peñón-Texcoco, y d) autopista Texcoco-Apizaco, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en el inmueble con superficie total de 653.39 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, localizada entre los kilómetros 12+609.97 al 12+618.78, con origen de cadenamiento en el kilómetro 10+555.00 de la autopista Peñón-Texcoco y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,601.7453, Y=2’166,261.1120, continúa tangente de 11.397 m. y RAC=N50°16’00.98”W hasta el vértice 2, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=34°11’34.81”, Rc=43.50 m., St=13.379 m., Lc=25.96 m. hasta el vértice 3, continúa tangente de 9.805 m. y RAC=N20°21’16.72”E hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.427 m. y RAC=N80°11’01.12”W hasta el vértice 5, continúa tangente de 22.748 m. y RAC=N85°55’50.51”W hasta el vértice 6, continúa tangente de 8.979 m. y RAC=S29°17’38.90”W hasta el vértice 7, continúa tangente de 26.995 m. y RAC=S51°15’10.08”E hasta el vértice 8, continúa tangente de 31.735 m. y RAC=S51°28’48.85”E hasta el vértice 9, continúa tangente de 5.439 m. y RAC=N32°43’03.70”E hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 metros en forma constante, correspondiendo 30.00 metros a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de junio de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en la superficie de 3,143.89 metros cuadrados, Municipio de Acolman, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones III Bis y XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, el cual plantea como uno de sus objetivos consolidar una red troncal carretera en buen estado que conecte las regiones estratégicas del país, permitiendo generar costos y tiempos de traslado competitivos, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción, conservación y mantenimiento de carreteras y autopistas, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen;

Que lo anterior permitirá fortalecer la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones para el desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes, mejorando con ello la conectividad de los centros de población con los polos regionales de desarrollo, los centros de consumo y de producción del país;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, ubicados en el Municipio de Acolman, Estado de México;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, derivados de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Acolman, Estado de México, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Ecatepec-Peñón, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la autopista de referencia será una vía general de comunicación, considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: a) autopista Lechería-Texcoco, b) autopista Ecatepec-Pirámides, c) autopista Peñón-Texcoco, y d) autopista Texcoco-Apizaco, con lo cual se calcula que tendrá un aforo de 8,000 vehículos por día, que a nivel nacional proporcionará una comunicación rápida, segura y económica de los puntos de desarrollo mercantil y comercial con los principales puertos del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados; siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la Ciudad de México;

Que con la construcción de la mencionada autopista, se creará un corredor vehicular, que proporcionará un tránsito rápido, seguro y un menor tiempo de recorrido, evitará el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de México, favoreciendo la seguridad de la población al evitar accidentes, mejorará las condiciones ambientales al disminuir la contaminación del aire y el ruido de los motores de vehículos de carga y hará más fluido el recorrido del tránsito del turismo hacia las regiones del Estado de México y del Distrito Federal, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 03/MEX/2015, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la autopista Ecatepec-Peñón, la cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: a) autopista Lechería-Texcoco, b) autopista Ecatepec-Pirámides, c) autopista Peñón-Texcoco, y d) autopista Texcoco-Apizaco, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Ecatepec-Peñón, tramo Ecatepec-Peñón, en el inmueble con superficie total de 3,143.89 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Acolman, Estado de México, localizada entre los kilómetros 15+476.35 al 15+555.15, con origen de cadenamiento en el kilómetro 10+555.00 de la autopista Peñón-Texcoco y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se afecta una superficie de 3,143.89 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=508,310.3666 Y=2´169,130.4516, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 00°33’07.76”, Rc=1,125.917 m., St=5.425 m., Lc= 10.850 m. hasta el vértice 3, continúa tangente de 23.675 m. y RAC=S20°08’15.29”W hasta el vértice 4, continúa tangente de 1.927 m. y RAC =S69°50’21.43”E hasta el vértice 5, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 00°57’06.55”, Rc=1,125.917 m., St=9.352 m., Lc= 18.704 m., hasta el vértice 7,continúa tangente de 25.027 m. y RAC S13°55’39.00”W hasta el vértice 8, continúa tangente de 41.637 m. y RAC=N69°33’53.62”W hasta el vértice 9, continúa tangente de 20.354 m. y RAC=N17°47’01.46”E hasta el vértice 10 continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 02°53’19.80”, Rc=1,165.917 m., St=29.399 m., Lc= 58.785 m., hasta el vértice 13, continúa tangente de 40.155 m. y RAC=S68°14’31.63”E hasta el vértice 1 lugar donde cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 metros en forma constante, correspondiendo 20.00 metros a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de junio de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

PROYECTO de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2012, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT4-2012, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CHALECOS SALVAVIDAS.

GUILLERMO RAÚL RUIZ DE TERESA, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, III y IX, 40 fracciones I, III y VIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7 fracción I, 8 fracciones I, XIII y XXII, 72 y 75 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 260, 267 último párrafo, 301, 414 fracción III, 415 fracción IV, 449, 637 y 639, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2o. fracciones VI y XXIII, 6o. fracciones XIII y XVII, y 28 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ella se prestan, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

Que es necesario establecer en la normatividad nacional las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deberán ser sometidos los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, los cuales serán usados en la flota naval mexicana que naveguen en aguas de jurisdicción nacional con la finalidad de salvaguardar la vida humana en el mar.

Que con fecha 12 de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.

Que el artículo 1 del referido Acuerdo, establece que no será necesario que las dependencias acrediten ante la Secretaría de Gobernación contar con alguna de las resoluciones emitidas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria previstas en el artículo 69-L segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para efecto de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas.

Que con fecha 16 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, aprobó el proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2012, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación por 60 días con objeto de que los interesados presenten comentarios tal y como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los cuales deberán realizarse en el domicilio del Comité, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01049, México, D.F., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfono (55) 57 23 93 00, extensión 26010 y 26029, correo electrónico esaldana@sct.gob.mx y dadamgon@sct.gob.mx.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos. El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, expide el:

PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT4-2012, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CHALECOS SALVAVIDAS

ÍNDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Especificaciones

5. Muestreo

6. Métodos de prueba y resultados

7. Marcado o etiquetado de los chalecos salvavidas

8. Vigilancia

9. Evaluación de la conformidad

10. Bibliografía

11. Concordancia con normas internacionales

12. Vigencia

13. Transitorio

ANEXO 1

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias, cámaras, asociaciones, instituciones y empresas.

DEPENDENCIAS:
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.
Secretaría de Energía.
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
Secretaría de Marina.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.
Secretaría de Turismo.
Dirección General de Mejora Regulatoria.
Dirección de Normalización y Certificación.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Procuraduría Federal del Consumidor.
Dirección de Investigaciones Físico Tecnológicas.

CÁMARAS:
Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo.
Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola.

ASOCIACIONES:
Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.
Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.

INSTITUTOS:
Instituto Mexicano del Petróleo.
Instituto Mexicano del Transporte.

COLEGIO:
Colegio de Ingenieros Navales de México, A.C.

EMPRESAS:
Alter Mundo
Artículos Deportivos Castro, S.A. de C.V.
Chalecos Gemary, S.A. de C.V.
Duncan y Cossío, S.A.
GCK, S.A. de C.V.
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria.
Grupo Marsan de México, S.A. de C.V.
Manta Life Jackets
Náutica Industrial, S.A. de C.V.
PEMEX-REFINACIÓN, Subdirección de Auditoría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental.
Petróleos Mexicanos.
Servicios Múltiples del Sureste, S.A. de C.V.
Sustentos Industriales y Marítimos, S.A. de C.V.
Tormag, S.A. de C.V.

0. Introducción

La presente Norma Oficial Mexicana, proporciona de manera específica y práctica la información referente a los chalecos salvavidas para su uso en embarcaciones, artefactos navales y actividades relacionadas, proporcionando alternativas de dispositivos de acuerdo al tipo de navegación y uso, así como proveer de manera clara y concreta los puntos a cumplir.

La Norma establece cuatro opciones de chalecos salvavidas con los que se abarcan las diferentes circunstancias y actividades en que puede ser usado este tipo de dispositivo.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que se encuentren en aguas de jurisdicción nacional, así como en modalidades de turismo náutico y actividades de trabajo.

2. Referencias

Para una mejor aplicación de esta norma, es conveniente consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria.

NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medidas.

NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

3. Definiciones

Para efectos y aplicación de esta norma se entiende por:

3.1. Actividades de trabajo

Aquellas actividades desarrolladas por la tripulación o personas que laboren a bordo de embarcaciones y artefactos navales, así como en muelles.

3.2. Aguas Interiores

Son aguas interiores las situadas en el interior de las líneas base del mar territorial, incluyendo en ellas los puertos, bahías, estuarios, ríos, lagos y las aguas continentales.

3.3. Artefacto naval

Cualquier otra estructura fija o flotante, que sin haber sido diseñada o construida para navegar, sea susceptible de ser desplazada sobre el agua por sí misma o por una embarcación, o bien construida sobre el agua, para el cumplimiento de sus fines operativos.

3.4. Chaleco salvavidas

Dispositivo de salvamento individual flotante que cubre la parte superior del tronco del usuario a modo de chaleco o que se lleva alrededor del cuello (yugo), que se sujeta por medios mecánicos y permite a cualquier persona mantenerse a flote y boca arriba.

3.5. Embarcación

Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables.

3.6. Deportes náuticos de alto riesgo o deportes náuticos extremos

Es la actividad acuática o ejercicio físico practicado individualmente o en equipo como los de descenso en ríos, recorridos en embarcaciones de alta velocidad y otros de naturaleza similar.

3.7. Navegación Interior

La que se realiza dentro de los límites de los puertos o en aguas interiores mexicanas, como lagos, lagunas, presas, ríos y demás cuerpos del mar territorial, de agua tierra adentro, incluidas las aguas ubicadas dentro de la línea base del mar territorial.

3.8. Navegación de altura

La que se realiza por mar entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero, así como entre puertos o puntos extranjeros.

3.9. Navegación de cabotaje

La que se realiza por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos.

3.10. Milla náutica

Unidad de distancia para la navegación en una esfera equivalente a un minuto de arco de grado de meridiano, igual a 1,852 metros o 6,080 pies.

3.11. Modalidades de servicio de turismo náutico

En términos de la presente Norma sólo aplica a las siguientes:

3.11.1.- De remolque y esquí acuático, mediante el cual con la embarcación se remolca al usuario que se encuentra usando el esquí o a la unidad adicional recreativa, a fin de realizar un breve recorrido en una zona señalada para la práctica de esta actividad;

3.11.2.- Vuelo en paracaídas, en el cual el usuario es remolcado en un paracaídas por la embarcación, a fin de que con el impulso se eleve y, logrado el ascenso, se le lleve en recorrido por una zona que tenga autorizada el permisionario;

3.11.3.- Moto acuática, Jet Sky o similar, por el cual se brinda a las personas el uso del vehículo sea solo o con la compañía de un instructor, para que realice un recorrido por un área, distante aproximadamente 100 metros de la orilla de la costa o ribera, lejos de las zonas de bañistas, y

3.11.4.- Los que permitan al usuario o turista el uso de una embarcación menor con fines recreativos, deportivos o de esparcimiento en vías navegables, como es el caso de veleros, kayaks, embarcaciones de remos u otros similares.

3.12. Secretaría

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.13. Unidad adicional recreativa

Es el aparato remolcado por la embarcación del Prestador de servicios, que se utiliza para llevar en él a los usuarios en un recorrido por la ruta o zona de operación autorizada.

4. Especificaciones

4.1. Materiales

4.1.1. Materiales de flotación

Los materiales de flotación de los chalecos salvavidas deberán ser materiales reciclables, quedando prohibido el uso de corcho, capoc y cualquier otro material elaborado mediante el uso de clorofluorocarbonos (CFC), o hidroclorofluorocarbonos (HCFC).

4.1.2. Recubrimiento estructural

a) Textiles con retardante al fuego.

b) Recubrimiento vinílico con retardante al fuego.

4.1.3. Cinturones, cintas de amarre y cordones estructurales

Deben ser de nylon o polipropileno.

4.1.4. Hebillas y herrajes

a) Hebillas plásticas de alto impacto: Nylon o acetal.

b) Herrajes metálicos inoxidables o aluminio.

4.1.5. Materiales y procesos utilizados en las costuras

a) Hilo Sintético: Calibre 40 como mínimo, retardante al fuego.

b) Sellado: Alta frecuencia.

4.2. Clasificación y uso

Los chalecos salvavidas se clasificarán de acuerdo a su uso en los siguientes tipos:

4.2.1. Tipo I

Con una flotabilidad de 275 Newton y destinado principalmente para su uso en alta mar en condiciones extremas. También es de utilidad para quienes lleven ropa que pueda formar bolsas de aire y que pueda afectar negativamente la capacidad de auto-enderezamiento del chaleco salvavidas. Por lo que su uso es apto para navegación de altura, cabotaje e interior.

4.2.2. Tipo II

Con una flotabilidad de 150 Newton y destinado para un uso general o para su uso con prendas para mal tiempo. Por lo que su uso es apto para navegación de altura, cabotaje e interior.

4.2.3. Tipo III

Con una flotabilidad de 100 Newton y destinado para aquellas personas que puedan quedar en espera de rescate relativamente próximo, que probablemente puedan valerse por sí mismas en aguas calmas. Por lo que su uso sólo es apto para navegación interior.

4.2.4. Tipo IV (Ayuda a la flotación)

Con una flotabilidad de 50 Newton y destinado para su uso por buenos nadadores o por personas que están cerca de la orilla o que cuentan con ayuda y con medios de rescate en las proximidades. Requieren la participación activa del usuario. Por lo que su uso no es apto para ningún tipo de navegación y sólo es apto para realizar en términos de esta Norma las modalidades de turismo náutico y actividades de trabajo. Cuando éste sea elaborado y dirigido para su uso en deportes náuticos de alto riesgo deberá contar con una flotabilidad de 150 Newton.

4.3. Diseño, funcionamiento y resistencia

Los chalecos salvavidas objetivo de esta norma deben tener el diseño, funcionamiento y resistencia siguientes:

4.3.1. Deben estar diseñados para los diferentes pesos o tallas, con el objeto de que mantenga a flote a cualquier persona sin importar talla, peso, edad o sexo y/o protección adicional, durante 24 horas como mínimo. Conservando al igual que su material flotante, su flotabilidad a causa de su permanencia en el agua.

4.3.2. El diseño debe permitir que se aprieten y se aflojen fácilmente todos los elementos de ajuste tanto fuera como dentro del agua con las sujeciones necesarias para un comportamiento adecuado, las cuales deberán ser pocas y sencillas, y brindar un cierre rápido y eficaz que no requiera de hacer nudos, teniendo la función de permitir a las personas que los van a usar, determinar fácilmente cómo ponérselo correctamente sin ayuda, orientación o demostración previa, de acuerdo a su talla y peso en menos de 1 minuto.

Deberán ajustarse fácilmente a diversas tallas de adultos vestidos con indumentaria ligera o pesada.

Todos los chalecos salvavidas deben poder llevarse puestos también al revés, a menos que resulte evidente que sólo pueden ser usados de un solo lado.

4.3.3. Su diseño no debe restringir la visión, la audición, la respiración o los movimientos de la cabeza y de los miembros del usuario, teniendo la función de permitir al usuario lanzarse al agua sin lesionarse y que el chaleco salvavidas no quede desajustado, resistiendo el contacto violento con el agua sin sufrir daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración en sus propiedades físico-mecánicas. Así como permitir nadar una distancia de al menos 25 metros y subir a una embarcación de supervivencia.

4.3.4. Estar diseñado para garantizar que el usuario flote en la posición correcta, teniendo la función de acuerdo al tipo de chaleco salvavidas, que cuando se encuentre una persona flotando y en su caso esté incapacitada, exhausta o desvanecida en posición boca abajo, el chaleco salvavidas de inmediato la debe colocar en la posición boca arriba o con el nivel de sustentación correspondiente en atención de las siguientes descripciones:

4.3.4.1. Para el Tipo I y II deben poder girar a una persona inconsciente hasta una posición estable de seguridad y garantizar al usuario la flotación en la posición correcta con la boca y la nariz fuera del agua, sin requerir ninguna acción posterior del usuario en un tiempo máximo a 5 segundos.

La posición referida deberá iniciar una vez puesto el chaleco salvavidas y cuando se encuentre la persona flotando en el agua, cumplir con los ángulos de inclinación respecto de la vertical del tronco y la horizontal de la cabeza, así como con la distancia de la boca sobre el agua conforme a los cuadros 1 y 2 del punto 6.1.8.2.2.

4.3.4.2. Para el Tipo III deben poder girar a una persona inconsciente hasta una posición estable de seguridad y garantizar al usuario la flotación en la posición correcta con la boca y la nariz fuera del agua, sin requerir ninguna acción posterior del usuario en un tiempo máximo a 10 segundos.

La posición referida deberá indicar una vez puesto el chaleco salvavidas y cuando se encuentre la persona flotando en el agua, cumplir con los ángulos de inclinación respecto de la vertical del tronco y la horizontal de la cabeza, así como con la distancia de la boca sobre el agua conforme a los cuadros 1 y 2 del punto 6.1.8.2.2.

4.3.4.3. Para el Tipo IV debe aportar sustentación, sin tener una capacidad significativa de giro boca arriba, para hacer flotar a un usuario consciente con el nivel de sustentación marcado en el equipo.

Una vez puesto y cuando se encuentre la persona flotando en el agua, asumirá en el agua una posición erguida y ligeramente hacia atrás de la vertical manteniendo la cabeza y el torso en el mismo plano, mientras mantiene los brazos a los lados. Bastará con que la cabeza y cuello se encuentren por completo por encima de la superficie del agua.

Cuando éste sea elaborado y dirigido para su uso en deportes náuticos de alto riesgo, deberá contar con las condiciones del punto 6.1.8.2.1. de esta Norma.

4.3.5. Debe ser de color muy visible en las gamas del amarillo, naranja, o rojo, pueden usarse también los tonos fluorescentes de los tres colores antes señalados, a excepción del Tipo IV que podrá ser de diversos colores.

4.3.6. Debe llevar cinta retro-reflejante para permitir su localización por vía marítima o área que cumpla con la resolución A. 658 (16) de la Organización Marítima Internacional (OMI), e irá cosida con el hilo de referencia en el numeral 4.1.5, distribuida al frente en el cuerpo del chaleco salvavidas y cuello, y en el caso de chalecos salvavidas de tipo yugo deberá cumplirse con la superficie requerida en ambos lados; 400 cm^2 para el Tipo I y II, 200 cm^2 para el Tipo III y 100 cm^2 para el Tipo IV.

4.3.7. Debe llevar un silbato que emita un sonido de 110 decibeles como mínimo, unido firmemente al chaleco salvavidas por medio de un cordón, a excepción del Tipo IV.

4.3.8. Debe llevar una lámpara de encendido manual o automático de color blanco que emita luz color blanco que tenga una intensidad lumínica de por lo menos 0.75 candelas, con duración mínima de 8 horas, la cual debe ser visible en un segmento tan amplio como sea posible del hemisferio superior, cuando vaya unido al chaleco salvavidas, a excepción del Tipo IV.

4.3.9. Si la luz es de destello, además de lo anterior irá provista de un conmutador manual y emitirá destellos a un ritmo mínimo de 50 y como máximo de 70.

4.3.10. Ser capaz de resistir al igual que su material flotante, la exposición a bajas temperaturas, al fuego y la acción de los hidrocarburos y sus derivados sin sufrir daños. Exceptuando de la exposición al fuego al chaleco salvavidas Tipo IV.

5. Muestreo

Con el objeto de verificar la resistencia de sus características física-mecánicas, deberán someterse a las pruebas establecidas por la Organización Marítima Internacional en la Res. MSC. 200 (80) que adopta enmiendas a la Res. MSC. 81 (70), de conformidad con lo siguiente:

5.1. Chalecos salvavidas

Doce chalecos salvavidas para adulto, o seis chalecos salvavidas para niño, según el caso.

5.2. Muestras de material de flotabilidad

Ocho muestras del material de flotabilidad utilizado en la fabricación de los chalecos salvavidas.

6. Métodos de prueba y resultados

La secuencia de las pruebas se llevará a cabo de acuerdo al Anexo 1, según sea el caso.

6.1. Chalecos salvavidas

6.1.1. Prueba de ciclo de temperatura

Los chalecos salvavidas se someterán a la prueba de ciclos de temperatura. No es necesario que esos ciclos alternos se sucedan inmediatamente, se podrá aceptar el siguiente procedimiento, repitiéndolo un total de 10 ciclos.

6.1.1.1. Procedimiento

a) Colocar los chalecos salvavidas en la cámara de calentamiento, completando un ciclo de 8 horas a una temperatura de 65°C en un día;

b) Finalizado el tiempo de exposición, extraerlos ese mismo día de la cámara de calentamiento, dejándolos reposar a temperatura ambiente hasta el día siguiente;

c) Al día siguiente colocar los chalecos salvavidas en la cámara frigorífica, completando un ciclo de 8 horas a una temperatura de -30°C;

d) Finalizado el tiempo de exposición, extraerlos y dejar en reposo a temperatura ambiente hasta el día siguiente.

6.1.1.2. Resultados

Una vez terminadas estas pruebas los chalecos salvavidas no deben presentar señales de que han sufrido daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteraciones de sus propiedades mecánicas.

6.1.2. Prueba de flotabilidad

La flotabilidad de los chalecos salvavidas de acuerdo a su tipo deberá cumplir con los siguientes índices de flotabilidad:

Índice de flotabilidad	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV
Adultos				
Newton	275	150	100	50
Kg/fuerza	28	15	10	5
Niños				
Newton	140	75	50	35
Kg/fuerza	14	8	5	4

6.1.2.1. Procedimiento

a) Colocar los chalecos salvavidas dentro del dispositivo de prueba con agua dulce y se verificará que los chalecos salvavidas queden sumergidos por completo justo por debajo de la superficie del agua;

b) Determinar su flotabilidad inicial y dejar por debajo de la superficie durante 24 horas;

c) Finalizado el tiempo de prueba medir su flotabilidad final.

La medición de la flotabilidad inicial y final de los chalecos salvavidas se llevará a cabo aplicando la siguiente fórmula:

$$If = \rho \times g \times V;$$

En donde:

If, El índice de flotabilidad dado en kg-m/s^2;

ρ, La densidad del agua dulce dada en 1 000 kg /m^3;

g, Es la gravedad (9,81 m/s^2); y

V, El volumen de agua desplazado por el chaleco salvavidas.

6.1.2.2. Resultados

Se verificará que la diferencia entre la flotabilidad inicial y la final no debe ser mayor a un 5%.

6.1.3. Prueba de exposición al fuego

Los chalecos salvavidas se someterán a la prueba de exposición al fuego, excepto los chalecos salvavidas Tipo IV.

6.1.3.1. Procedimiento

a) En un lugar libre de corrientes de aire, colocar el recipiente de 30 cm x 35 cm x 6 cm que contenga agua hasta una altura de 1 centímetro;

b) Se agregará la gasolina necesaria para alcanzar una altura mínima total de 4 centímetros;

c) A continuación, encender la gasolina y dejar arder libremente durante 30 segundos;

d) Pasar cada uno de los chalecos salvavidas 25 centímetros por encima del borde del recipiente metálico, de tal manera que queden totalmente envueltos en las llamas, en posición vertical, suspendido libremente y orientado hacia adelante por su parte inferior durante 2 segundos;

e) Después del tiempo establecido, retirar del fuego y revisar las muestras sometidas a la prueba.

6.1.3.2. Resultados

Una vez retirados de las llamas, los chalecos salvavidas no deberán continuar ardiendo, ni fundiéndose. Se verificará que no haya deformaciones.

6.1.4. Prueba de los componentes que no sean materiales de flotación

Todos los materiales que no sean materiales de flotación utilizados en la construcción de los chalecos salvavidas, incluido el forro, las cintas, las costuras y cierres, se someterán a pruebas conforme a la ISO 12402-7 (Materiales y componentes-requerimientos de seguridad y métodos de ensayo), para comprobar que no se pudren, destiñen o deterioran por estar expuestos a la luz solar y que no resultan excesivamente afectados por el agua de mar, los hidrocarburos o el moho.

6.1.5. Prueba de resistencia del cuerpo o del collar de izada del chaleco salvavidas

Los chalecos salvavidas se someterán a la prueba resistencia conforme a lo indicado en la figura 1.

6.1.5.1. Procedimiento

a) Sumergir los chalecos salvavidas en el agua durante 2 minutos;

b) Transcurrido el tiempo sacarlos y dejar escurrir unos minutos y cerrar sus hebillas y/o herrajes del mismo modo como cuando lo lleva puesto una persona;

c) Se colocan los cilindros de prueba en la parte del chaleco salvavidas que sujeta al cuerpo del usuario, 125 milímetros de diámetro para las tallas de adulto y 50 milímetros de diámetro para las tallas de niño;

d) Se aplicará durante 30 minutos según el tipo de chaleco salvavidas la fuerza indicada en el siguiente cuadro:

Fuerza aplicada	**Tipo I y II**	**Tipo III y IV**
Adultos		
Newton	3200	2000
Kg/fuerza	326	204
Niños		
Newton	2400	2000
Kg/fuerza	245	204

Figura 1.- Disposición de la prueba de resistencia del cuerpo del chaleco salvavidas

C – Cilindro de prueba

L – Carga de prueba

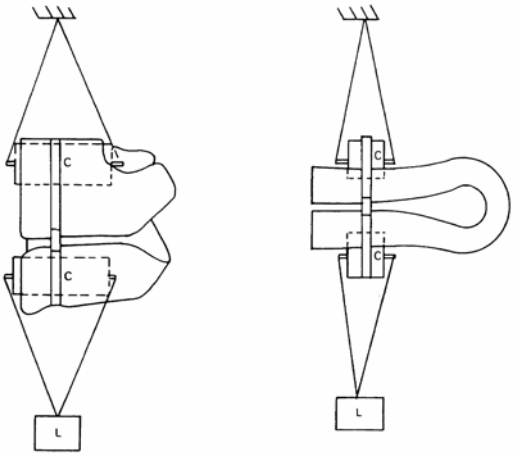

6.1.5.2. Resultados

Verificar visualmente que el chaleco salvavidas no presente daños, rupturas, rasgaduras o deformaciones.

6.1.6. Prueba de resistencia de izado del hombro del chaleco salvavidas

Los chalecos salvavidas se someterán a la prueba de resistencia conforme a lo indicado en la figura 3.

6.1.6.1. Procedimiento

a) Sumergir los chalecos salvavidas en el agua durante 2 minutos;

b) Transcurrido el tiempo, sacarlos y dejar escurrir unos minutos y cerrar sus hebillas y/o herrajes del mismo modo como cuando lo lleva puesto una persona;

c) Se colocan los modelos de prueba (ver la figura 2) y tratándose de chalecos salvavidas tipo yugo también el cilindro de prueba (ver la figura 3), 125 milímetros de diámetro para las tallas de adulto y 50 milímetros de diámetro para las tallas de niño;

d) Se aplicará durante 30 minutos a lo largo de la horma y en la sección del chaleco correspondiente a los hombros (ver la figura 3) según el tipo de chaleco salvavidas la fuerza indicada en el siguiente cuadro:

Fuerza aplicada	**Tipo I y II**	**Tipo III y IV**
Adultos		
Newton	900	750
Kg/fuerza	92	76
Niños		
Newton	700	750
Kg/fuerza	71	76

Figura 2.- Modelo de la prueba de izado por el hombro del chaleco salvavidas.

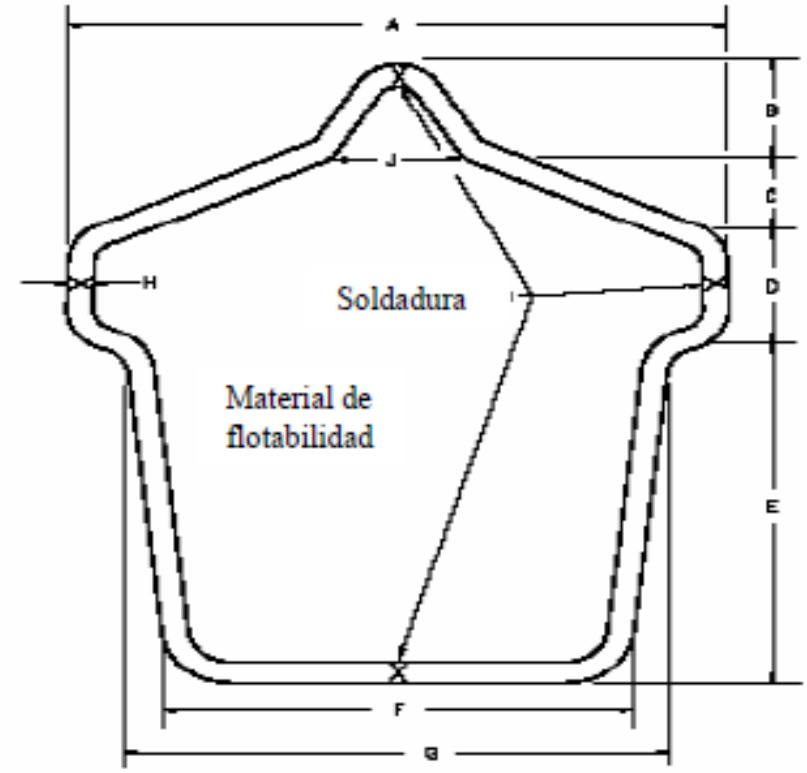

Dimensiones en mm

Talla	A	B	C	D	E	F	G	H	J
Adulto	**610**	**114**	**76,2**	**127**	**381**	**432**	**508**	**25,4**	**178**
Niño	**508**	**102**	**76,2**	**102**	**279**	**330**	**406**	**22,2**	**152**

Figura 3.-- Disposición de la prueba de resistencia de los hombros del chaleco salvavidas

C – Cilindro de prueba

L – Carga de prueba

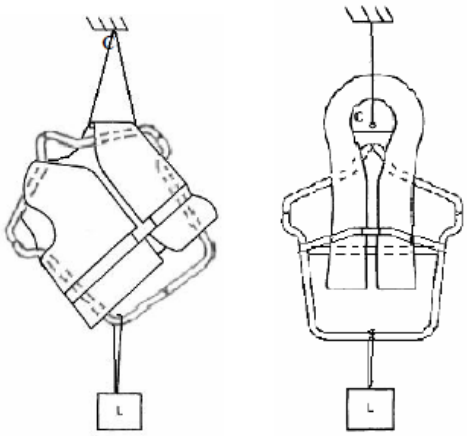

6.1.6.2. Resultados

Verificar visualmente que el chaleco salvavidas no presente daños, ruptura, rasgaduras o deformaciones.

6.1.7. Prueba de colocación

Para efectuar la prueba de colocación se tomará en cuenta las características de las personas e indumentaria para la prueba.

a) Características de las personas

1. Por lo menos con 12 personas de constitución normal, que no tengan ninguna familiaridad con los chalecos salvavidas, elegidas según las alturas y pesos que se indican en el cuadro 1;

2. No será necesario que los sujetos de prueba pequeños sean adultos;

3. 1/3 como mínimo, pero no más de la mitad, de los sujetos de prueba deben ser mujeres, incluyendo como mínimo una por cada categoría de altura, con excepción de la categoría de altura más elevada;

4. Como mínimo un hombre y una mujer deberán pertenecer al grupo de menor y de mayor altura;

5. Se elegirá una persona como mínimo de cada casilla marcada con "1";

6. Se elegirá un número suficiente de sujetos adicionales de las casillas marcadas con "X" hasta alcanzar el número requerido de sujetos de prueba, con no más de un sujeto por casilla. Se mantendrá una distribución uniforme entre todos los grupos de peso.

Cuadro 1.- Elección de sujetos de prueba para los chalecos salvavidas.

	Grupo de peso-kg							
Gama de Altura-m	**40-43**	**43-60**	**60-70**	**70-80**	**80-100**	**100-110**	**110-120**	**>120**
< 1,5	**1**	**X**	**X**	**X**				
1,5-1,6	**X**	**1**	**1**	**X**	**X**			
1,6-1,7		**X**	**X**	**1**	**X**	**X**		
1,7-1,8			**X**	**X**	**1**	**X**	**X**	**X**
1,8-1,9			**X**	**X**	**X**	**1**	**1**	**X**
> 1,9					**X**	**X**	**X**	**1**

b) Indumentaria de las personas

Cada uno de los sujetos se someterá a la prueba llevando la indumentaria especificada y adecuada para su tamaño, según se indica a continuación:

1. Indumentaria normal: Prendas normales de interior, que habitualmente no obstaculizan la colocación de un chaleco salvavidas;

2. Prenda de abrigo: Atuendo adecuado para un medio ambiente hostil, que incluye overol, botas y guantes.

6.1.7.1. Procedimiento

Se deberá medir la duración de cada prueba desde que se da la orden hasta que el sujeto de la prueba declara que se ha colocado el chaleco salvavidas.

A efectos de su evaluación, se considera que la colocación ha terminado cuando el sujeto se ha puesto el chaleco salvavidas y ajustado adecuadamente todos sus medios de sujeción en la medida en que sea necesario para satisfacer las prescripciones sobre comportamiento en el agua.

a) Prueba sin instrucciones

1. Los sujetos podrán ser sometidos a pruebas individualmente o en grupo;

2. Llevando indumentaria normal, el primer intento debe realizarse sin asistencia, asesoramiento o demostración anterior;

3. El chaleco salvavidas, con los cierres en la condición de estiba, deberá colocarse en el suelo, hacia arriba, frente al sujeto de prueba;

4. La instrucción que se brinde será idéntica para todos los sujetos y equivalente a la siguiente: "SÍRVASE COLOCARSE ESTE CHALECO TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE Y AJUSTARLO CEÑIDAMENTE DE MODO QUE USTED PUEDA ABANDONAR EL BUQUE."

b) Prueba después de recibir instrucciones

Para cada sujeto de prueba que en su primer intento para colocarse el chaleco salvavidas exceda de 1 minuto o se lo coloque de manera incompleta, se efectuará una demostración o se le darán instrucciones para familiarizarlo con el procedimiento de colocación, tras lo cual deberán ponerse el chaleco salvavidas sin ayuda mientras llevan indumentaria normal con las mismas instrucciones y plazo que se indican en el inciso a) del punto 6.1.7.1.

c) Prueba con prendas de abrigo

A continuación cada sujeto deberá colocarse el chaleco salvavidas sin asistencia mientras lleva prendas de abrigo, con las mismas instrucciones y plazo indicados en el procedimiento señalado en los incisos a) y b) del punto 6.1.7.1.

6.1.7.2. Resultados

a) Por lo que respecta a la prueba sin instrucciones al menos el 75% de los sujetos deberán poder colocarse el chaleco salvavidas en un plazo de 1 minuto;

b) Por lo que respecta a la prueba con instrucciones, cada sujeto deberá colocarse correctamente el chaleco salvavidas en un minuto como máximo;

c) Por lo que respecta a la prueba con prendas de abrigo, cada sujeto deberá colocarse el chaleco salvavidas correctamente en 1 minuto como máximo.

6.1.8. Prueba de comportamiento en el agua

Esta prueba tiene por finalidad determinar si el chaleco salvavidas puede servir de ayuda a una persona imposibilitada, agotada o inconsciente y a demostrar que el chaleco salvavidas no entorpece excesivamente los movimientos. Las pruebas se efectuarán en agua dulce tranquila.

6.1.8.1 Características de las personas, indumentaria y preparación para la prueba

a) Esta prueba se deberá realizar con 12 personas como mínimo, según se indica en el punto 6.1.7., sólo se deberán utilizar buenos nadadores, ya que de lo contrario será difícil que se puedan relajar en el agua;

b) Los sujetos sólo llevarán puesto un traje de baño;

c) Los sujetos deberán familiarizarse con cada una de las pruebas descritas a continuación y, en particular, con lo requerido en cuanto a la relajación y la respiración boca abajo. Deberán ponerse el chaleco salvavidas sin ayuda, siguiendo únicamente las instrucciones del fabricante. Una vez en el agua, deberán asegurarse de que no haya una gran cantidad de aire retenido involuntariamente en el chaleco salvavidas ni en el traje de inmersión;

d) Los niños, que participen en la realización de las pruebas podrán colocarse los chalecos salvavidas con ayuda de un adulto.

6.1.8.2. Prueba de enderezamiento para los chalecos salvavidas Tipos I, II y III

6.1.8.2.1. Procedimiento

a) Cada sujeto deberá adoptar una posición horizontal en el agua, boca abajo pero con la cabeza levantada de modo que la boca quede fuera del agua;

b) Se sostendrán los pies del sujeto, separados según el ancho de sus hombros, con los talones justo por debajo de la superficie del agua;

c) Tras adoptar una posición de partida con las piernas extendidas y los brazos al costado del cuerpo, se deberá pedir al sujeto que se relaje gradual y completamente a fin de que su cuerpo adopte una postura de flotación natural según la secuencia siguiente: relajar los brazos y hombros; luego las piernas; y a continuación la columna y el cuello, dejando que la cabeza toque el agua mientras respira normalmente;

d) Durante la etapa de relajación, se deberá mantener al sujeto en una posición estable boca abajo. Inmediatamente después de que el sujeto se haya relajado y esté con la cara en el agua, simulando un estado de agotamiento total, se deberán soltar sus pies;

e) Se anotará el tiempo transcurrido, con una aproximación de una décima de segundo, desde el momento en que se suelten los pies del sujeto hasta que su boca esté fuera del agua;

f) La prueba anterior se realizará un total de seis veces en el dispositivo de prueba de referencia, y se desecharán el tiempo más largo y el más breve;

g) Al terminar las pruebas de enderezamiento, sin modificar la posición del cuerpo o del chaleco salvavidas se efectuarán mediciones con el sujeto flotando en la posición relajada boca arriba de equilibrio estático, resultante de las pruebas precedentes. Se realizarán las siguientes mediciones: (ver la figura 4).

1. Altura sobre el agua.- La distancia medida perpendicularmente, desde la superficie del agua hasta el punto inferior de la boca del sujeto, a partir del cual puede obstaculizarse la respiración, si la boca no se mantiene cerrada. Se deberá medir el lado más bajo de la boca si los costados izquierdo y derecho no están al mismo nivel;

2. Ángulo de inclinación hacia arriba (cabeza).- El ángulo, relativo a la superficie del agua, del plano formado por la parte más avanzada de la frente y el mentón;

3. Ángulo del torso.- El ángulo medido respecto de la vertical de la línea formada por los puntos más avanzados del hombro y el hueso de la cadera (hueso ilíaco);

4. Ángulo de escora.- El ángulo formado por la superficie del agua con una línea trazada entre el hombro izquierdo y el derecho o entre las orejas, si únicamente la cabeza está inclinada.

Figura 4.- Mediciones del equilibrio estático

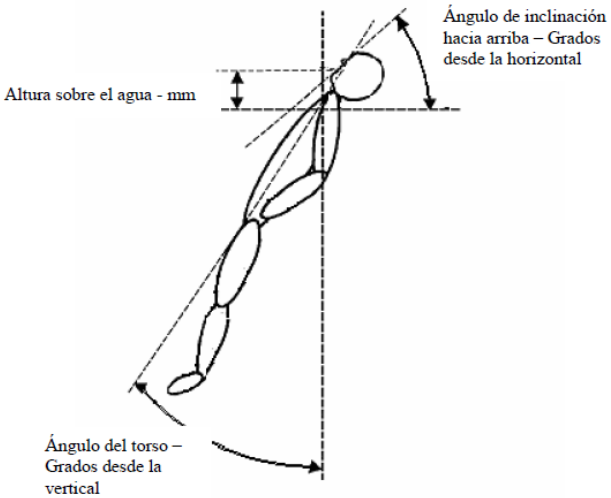

6.1.8.2.2. Resultados

Los resultados de inclinación vertical respecto al tronco, inclinación horizontal respecto a la cabeza, las distancias de la boca sobre el agua y en el tiempo de enderezamiento, deberán cumplir con lo establecido en los siguientes cuadros.

Cuadro 1

Ángulos de inclinación-Grados	Adultos	Niños
Ángulo mínimo con respecto a la vertical del tronco por persona.	20°	20°
Ángulo promedio con respecto a la vertical del tronco (de todos los participantes).	30°	20°
Ángulo mínimo con respecto a la horizontal de la cabeza por persona.	30°	20°
Ángulo promedio con respecto a la horizontal de la cabeza (de todos los participantes).	40°	35°

Cuadro 2

Distancia de la boca sobre el agua en milímetros	Tipo I	Tipo II	Tipo III
Adultos	120	100	80
Niños	90	75	50

Cuadro 3

Tiempo de enderezamiento en segundos	Tipo I	Tipo II	Tipo III
Adultos	5	5	10
Niños	5	5	5

6.1.8.2.3. Quedan exentos de esta prueba los chalecos salvavidas Tipo IV a excepción de que sean elaborados y dirigidos para su uso en deportes náuticos de alto riesgo.

6.1.8.3. Prueba de enderezamiento para los chalecos salvavidas Tipo IV

Los chalecos salvavidas Tipo IV deberán permitir a cada individuo (adulto o niño) mantenerse por lo menos en posición vertical ligeramente hacia atrás y tener la cabeza por encima de la superficie del agua.

6.1.8.3.1. Procedimiento

Cada individuo tendrá puesto el chaleco salvavidas al entrar al agua, cada uno asumirá en el agua una posición erguida y ligeramente hacia atrás de la vertical manteniendo la cabeza y el torso en el mismo plano, mientras mantiene los brazos a los lados.

6.1.8.3.2. Resultado

El individuo mantendrá la posición mientras el movimiento hacia atrás de la vertical es inducido por el chaleco salvavidas, que le permitirá al individuo que sus brazos, piernas, torso y cabeza asuman su posición natural relajada, de manera que la cabeza quede en la dirección del movimiento inducido (ver figura 5). De no existir movimiento inducido debe permitir al individuo que mueva su cabeza hacia atrás. Bastará con que la cabeza y cuello se encuentren por completo por encima de la superficie del agua.

Figura 5.- Demostrativa de comportamiento en el agua.

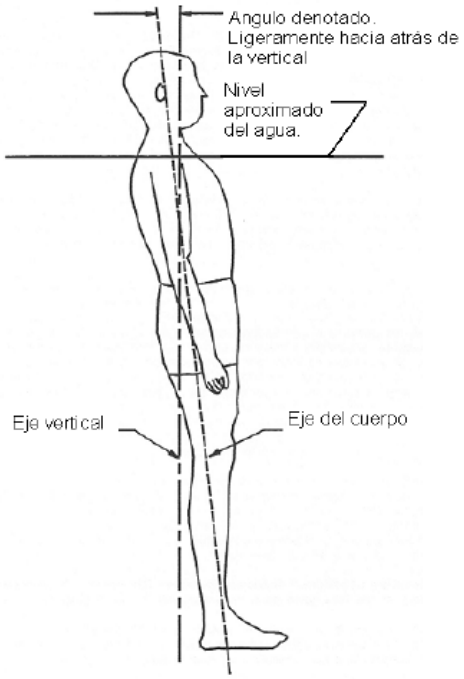

6.1.9. Prueba de caída

Las personas seleccionadas al terminar la prueba de enderezamiento, realizarán la prueba de caída.

6.1.9.1. Procedimiento

a) Sin reajustar el chaleco, el sujeto de la prueba saltará verticalmente al agua, de pie, desde una altura de 1 metro como mínimo, con las manos sobre la cabeza;

b) Al entrar en el agua, el sujeto se relajará a fin de simular un estado de agotamiento total. Se anotará la distancia que hay entre el agua y la boca cuando el sujeto esté en reposo;

c) La prueba se repetirá desde una altura de 4,5 metros como mínimo pero, cuando salte al agua, el sujeto de la prueba sujetará el chaleco salvavidas para evitar posibles lesiones;

d) Al entrar en el agua, el sujeto de la prueba se relajará a fin de simular un estado de agotamiento total. Se anotará la distancia que hay entre el agua y la boca cuando el sujeto esté en reposo;

e) Se examinarán los chalecos salvavidas y sus accesorios a fin de determinar la existencia de cualquier daño. Si se considera que pueden producirse lesiones como consecuencia de cualquier prueba de salto o caída, se rechazará el chaleco salvavidas.

6.1.9.2. Resultados

Se verificará después de la caída, que:

a) No se habrá descolocado o causado lesiones al sujeto de la prueba;

b) No habrá sufrido daños que puedan afectar su comportamiento en el agua o su flotabilidad;

c) No habrá sufrido daños en sus accesorios;

d) Se anotará la distancia que hay entre el agua y la boca cuando las personas vuelvan a estar en reposo, debiendo cumplir según el tipo de chaleco salvavidas con lo indicado en el cuadro 2 del punto 6.1.8.2.1.3.

6.1.10. Prueba de natación, salida del agua y embarque

Todas las personas que efectuaron las pruebas anteriores participarán en esta prueba.

6.1.10.1. Procedimiento

a) Todos los sujetos de prueba deberán tratar de nadar 25 metros sin utilizar chalecos salvavidas, y subir a una balsa salvavidas o a una plataforma rígida cuya superficie se encuentre a 300 milímetros sobre la superficie del agua;

b) Todos los sujetos que lleven a cabo con éxito esta prueba deberán repetirla con el chaleco salvavidas puesto;

c) Cuando esta prueba se lleve a cabo con niños, éstos deberán estar acompañados por un adulto.

6.1.10.2. Resultados

Como mínimo, dos tercios de los sujetos que pueden completar con éxito la prueba sin el chaleco salvavidas, deberán ser capaces de repetirla con el chaleco salvavidas colocado.

6.1.11. Prueba a cinta retro-reflejante

La cinta retro-reflejante deberá cumplir con las pruebas establecidas en la resolución A. 658 (16) de la OMI, e irá cosida con el hilo de referencia en el numeral 4.1.5, distribuida al frente en el cuerpo del chaleco salvavidas y cuello, en el caso de chalecos salvavidas de tipo yugo deberá cumplirse con la superficie requerida en ambos lados. Asimismo se deberá cumplir con las siguientes distribuciones:

Tipo de chaleco salvavidas	**Tipo I y II**	**Tipo III**	**Tipo IV**
Superficie cm^2	400	200	100

6.1.12 Pruebas de luces de los chalecos salvavidas

6.1.12.1 Procedimiento

a) Doce luces de chaleco salvavidas se deberán someter a la prueba de ciclo de temperatura;

b) Después de haberse sometido por lo menos a 10 ciclos de temperatura, se sacarán cuatro de estas luces de los chalecos salvavidas que hayan estado estibadas a una temperatura de -30°C y se harán funcionar sumergidas en agua de mar de -1°C, se sacarán cuatro luces que hayan estado estibadas a una temperatura de +35°C y luego se sumergirán en agua de mar a una temperatura de +30°C y se sacarán otras cuatro luces que hayan estado a la temperatura ambiente y se harán funcionar sumergidas en agua dulce a la temperatura ambiente;

c) Una luz sujeta a un chaleco salvavidas se deberá someter a la prueba de caída prescrita en 6.1.9.3. la luz no sufrirá daños ni se desprenderá del chaleco salvavidas y deberá funcionar según se prescribe en el inciso a) del punto 6.1.12.2;

d) Se dejará caer una luz desde una altura de 2 metros sobre una plancha de acero montada rígidamente o sobre una superficie de hormigón.

6.1.12.2 Resultados

a) Las luces activadas por agua deberán comenzar a funcionar en un plazo de 2 minutos, alcanzando una intensidad lumínica de 0,75 candelas en un plazo de 5 minutos en el agua de mar. En agua dulce deberán alcanzar una intensidad lumínica de 0,75 candelas en un plazo de 10 minutos. Al menos 11 de las 12 luces, deberán ser de color blanco, deberán seguir proporcionando una intensidad lumínica no inferior a 0,75 candelas en todas las direcciones del hemisferio superior durante un periodo mínimo de 8 horas;

b) Por lo que respecta al inciso d) del punto 6.1.12.1, la luz no deberá sufrir ningún daño y podrá proporcionar una intensidad lumínica no inferior a 0,75 candelas durante un periodo mínimo de 8 horas cuando esté sumergida en agua dulce a la temperatura ambiente;

c) Si se trata de una luz de destellos, se deberá comprobar que:

1. Se puede hacer funcionar mediante un conmutador manual;

2. Emite destellos a un ritmo no inferior a 50 ni superior a 70 por minuto;

3. La intensidad lumínica eficaz es de 0,75 candelas como mínimo;

6.1.13. Pruebas de los chalecos salvavidas para niños y para bebés

Siempre que sea posible se efectuarán pruebas análogas para la aprobación de los chalecos salvavidas adecuados para niños y para bebés.

Respecto de los chalecos salvavidas para niños, las pruebas se llevarán a cabo con nueve personas en buen estado físico y en cuanto a los chalecos salvavidas para bebés, todos los sujetos de prueba se elegirán de conformidad con lo dispuesto en el cuadro 1.

6.1.13.1. Procedimiento

a) Se elegirá un sujeto por cada casilla que incluya un "1";

b) Los demás sujetos se elegirán de las casillas que incluyan una "X", sin volver a utilizar una casilla;

c) Como mínimo, el 40% de los sujetos serán de sexo masculino y el 40% de sexo femenino.

Cuadro 1.- Selección de sujetos de prueba de los chalecos salvavidas para niños

Gama de alturas (cm)	Gama de pesos (kg)										
	14-17	17-20	20-22	22-25	25-28	28-30	30-33	33-36	36-38	38-41	41-43
79-105	1	X									
90-118		X	1								
102-130				1	X						
112-135					X	1					
122-150							1	1	X		
145-165									X	1	1

6.1.13.2. Resultados

Los resultados serán los correspondientes del punto 6.1.8 al 6.1.10.

6.2. Materiales de flotabilidad para chalecos salvavidas

Para estas pruebas se utilizarán ocho muestras del material de flotabilidad usado en la fabricación de los chalecos salvavidas, las muestras tendrán una superficie de 300 mm^2 como mínimo y serán del mismo espesor que el utilizado en los chalecos salvavidas.

Se anotarán las dimensiones de las muestras al principio y al final de cada una de las pruebas.

6.2.1 Prueba de ciclos de temperatura

Seis muestras del material de flotabilidad utilizado se someterán a la prueba de ciclos de temperatura.

6.2.1.1. Procedimiento

De acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.1.

6.2.1.2. Resultados

Al terminar los ciclos mencionados se anotarán las dimensiones de las muestras, éstas se deben examinar cuidadosamente, las muestras no deben presentar señales de que se han producido alteraciones externas que afecten su estructura o a sus propiedades mecánicas.

Dos de las muestras se abrirán cortándolas, y no deben presentar señales de que se han producido alteraciones internas en su estructura.

6.2.2. Prueba de resistencia de hidrocarburos

Dos muestras que hayan sido sometidas a la prueba del ciclo de temperatura prescrita en el punto 6.2.1, se someterán a la siguiente prueba.

6.2.2.1. Procedimiento

Sumergir horizontalmente las muestras, en diesel-oil a una profundidad de 100 milímetros durante 24 horas a temperatura ambiente.

6.2.2.2. Resultados

Una vez terminada la prueba, las muestras, no deben presentar señales de haber sufrido daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración de sus propiedades mecánicas.

6.2.3. Prueba de absorción de agua del material de flotabilidad

Esta prueba debe llevarse a cabo en agua dulce con seis muestras.

6.2.3.1. Procedimiento

a) Se sumergirán durante 7 días a una profundidad de 1.25 metros;

b) Dos muestras en el estado en que se suministra el material;

c) Dos de las muestras que hayan sido sometidas a la prueba de ciclos de temperatura, prescrita en el punto 6.2.1.;

d) Dos muestras que hayan sido sometidas a la prueba prescrita en el punto 6.2.2.

6.2.3.2. Resultados

Se deberá indicar la fuerza de flotabilidad en Newton que cada una de las muestras ejerce cuando está sumergida en agua, al cabo de un día y después de siete días de inmersión.

La pérdida de flotabilidad no deberá ser superior al 10% en el caso de muestras que se hayan sometido a acondicionamiento con diesel-oil, ni al 5% en el caso de todas las demás muestras. Éstas no deberán presentar señales de haber sufrido daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración de sus propiedades mecánicas.

6.2.4 Prueba de resistencia a la tracción

La resistencia a la tracción en la rotura del material se medirá antes y después de la exposición combinada descrita en el inciso d) del punto 6.2.3.1.

6.2.4.1. Procedimiento

Se llevará a cabo conforme a la ISO 12402-7 (Materiales y componentes-requerimientos de seguridad y métodos de ensayo).

6.2.4.2. Resultado

Los materiales tendrán una resistencia mínima de 140 kilopascales antes de la exposición, que no se reducirá en más de un 25% tras la exposición combinada.

7. Marcado o etiquetado de los chalecos salvavidas

Los chalecos salvavidas de fabricación nacional que pretendan utilizarse en embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional, deben contener la siguiente información:

7.1. Los chalecos salvavidas de fabricación nacional deben contener la siguiente información marcada con tinta permanente la cual resistirá las pruebas a que se refiere la presente Norma y siempre conservará la legibilidad de la información.

a) La leyenda “Hecho en México”;

b) Número de serie y lote;

c) Materiales de fabricación;

d) Razón social o nombre del fabricante;

e) Número de registro otorgado por la Dirección General Marina Mercante;

f) Fecha de fabricación;

g) Instructivo de uso;

h) Instructivo de cuidado;

i) Condiciones de uso;

j) Índices de flotación;

k) Tipo de chaleco salvavidas;

l) Marca, y

m) Modelo.

7.2. Los chalecos salvavidas de fabricación extranjera que pretendan utilizarse en embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional deben contener la siguiente información marcada con tinta permanente, la cual resistirá las pruebas a que se refiere la presente Norma y siempre conservará la legibilidad de la información.

a) Número de serie y lote;

b) Materiales de fabricación;

c) Fecha de fabricación;
d) Instructivo de uso;
e) Instructivo de cuidado;
f) Condiciones de uso;
g) Tallas y/o pesos (debe especificar el peso que puede soportar);
h) Nomenclatura de NOM autorizada;
i) Lugar de origen (del producto);
j) Razón social o nombre del fabricante;
k) Número de registro otorgado por la Autoridad Marítima del país que autoriza la fabricación;
l) Nombre del importador;
m) Traducir al idioma español, la etiqueta que presente en otro idioma;
n) Índices de flotación;
o) Número de Registro de la Dirección General de Marina Mercante;
p) Tipo de chaleco salvavidas;
q) Marca, y
r) Modelo.

7.3. Además de lo indicado en los numerales 7.1 y 7.2, según corresponda, los chalecos salvavidas para niños, a excepción de los Tipo IV, llevarán:

a) La gama de pesos que pueda soportar el chaleco salvavidas, y su autorización.

b) El signo de "niño" utilizado y reconocido internacionalmente:

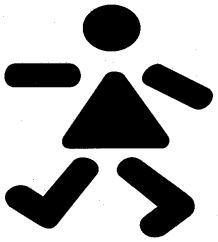

7.4. Para los chalecos salvavidas tipo IV, a excepción de que sean elaborados y dirigidos para su uso en deportes náuticos de alto riesgo, además de la información establecida en los puntos 7.1 y 7.2 debe contener con tinta permanente la cual resistirá las pruebas a que se refiere la presente Norma y siempre conservará la legibilidad de la información, la siguiente etiqueta con información en lugar visible:

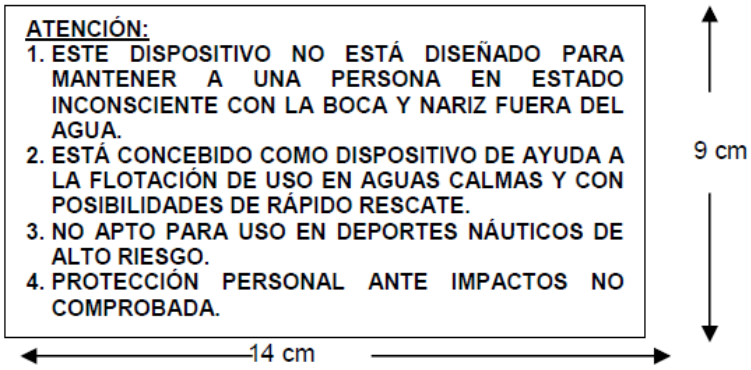

8. Vigilancia

La dependencia encargada de la vigilancia y el cumplimiento de la presente Norma, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Marina Mercante. En los casos de incumplimiento a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana, serán sancionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, conforme a lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

9. Evaluación de la conformidad

9.1. El grado de cumplimiento de esta Norma será realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, quien por sí o a través de personas acreditadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización verificará su debida observancia, en el caso de laboratorios, estos últimos, deberán emitir un informe de resultados al solicitante quien, a su vez, deberá entregar a la Dirección General de Marina Mercante en original o copia notariada, junto con un dispositivo que haya sido sujeto a las pruebas, para resolver lo correspondiente.

9.2. La evaluación de la conformidad podrá realizarse por tipo, línea, lote o partida de productos.

9.3 En la evaluación de la conformidad se verificará la debida observancia de la presente Norma, llevando a cabo de forma ocular, comprobación mediante muestreo, medición, pruebas y examen de documentos, que se cumplen con todos los requisitos establecidos en ésta. Se comenzará con la debida verificación y comprobación de las directrices establecidas en el punto 4, con el desarrollo de las pruebas en el orden y tiempo en que esta Norma las establece en sus puntos 5 y 6, y posteriormente con el cumplimiento del punto 7 en su plenitud y legibilidad, en relación con los demás puntos de esta regulación.

9.4. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorgará un certificado de registro con validez de un año, a quien cumpla con lo establecido en la presente norma con posibilidad de cuatro renovaciones, debiendo someter el chaleco salvavidas al proceso de aprobación cada cinco años.

9.5. En el caso de haber modificaciones al diseño y materiales utilizados en los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, éstos se deberán someter nuevamente al proceso de aprobación señalado anteriormente.

9.6. Los chalecos salvavidas de origen extranjero, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional, así como actividades relacionadas con éstas, deberán ser homologados por la Dirección General de Marina Mercante previo cumplimiento de la presente Norma.

9.7. El plazo máximo de respuesta con que contará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, será de 30 días hábiles.

10. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Ley Federal del Mar.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

Reglamento de Turismo Náutico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2004.

Resolución A.689 (17) “Pruebas de los Dispositivos de Salvamento”, aprobada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, el 6 de noviembre de 1991.

Resolución MSC.81 (70) “Recomendación Revisada sobre las Pruebas de los Dispositivos de Salvamento”, de la Organización Marítima Internacional, aprobada el 11 de diciembre de 1998.

Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), Capítulo II “Dispositivos individuales de salvamento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de julio de 2001.

Resolución MSC.200 (80) “Adopción de Enmiendas a la Recomendación Revisada sobre las Pruebas de los dispositivos de Salvamento”, aprobada el 13 de mayo de 2005**.**

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones Técnicas que deben cumplir los Chalecos Salvavidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2006.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana es técnicamente equivalente a las Resoluciones MSC. 200 (80), A.689 y MSC.81, ambas de la Organización Marítima Internacional (OMI), y al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), a fin de dar cumplimiento con el Capítulo III “Dispositivos y Medios de Salvamento” del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

12. Vigencia

Único.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá ser revisada cada cinco años a partir de su entrada en vigor.

13. Transitorio

ÚNICO.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela y se sustituye la NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2006.

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos**, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SECUENCIA DE PRUEBAS DE MATERIALES DE FLOTABILIDAD

Número de muestras: 8

Muestras: A, B, C, D, E, F, G y H

Las muestras se seleccionarán al azar por el laboratorio.

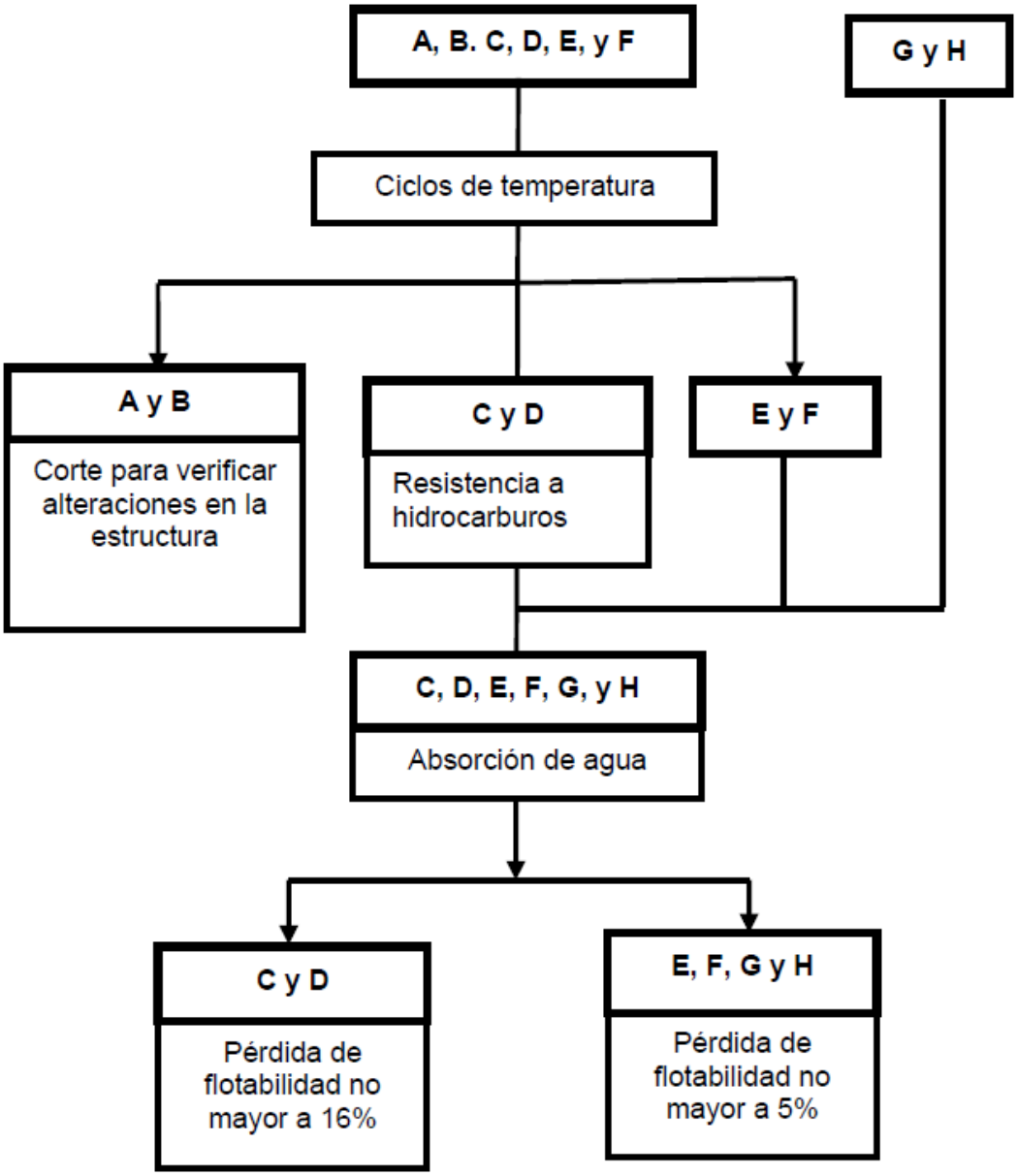

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efecto la inhabilitación impuesta a la empresa Francisco García López, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo: OIC-SPC/0001/2014.

CIRCULAR: 12/226/0IC-R/047/2015

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTO LA INHABILITACIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

La Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia de fecha 30 de marzo de 2015, resolvió: “I. SE RECONOCE LA VALIDEZ de la resolución de fecha 27 de agosto de 2014, dictada dentro del expediente administrativo OIC-SPC/0001/2014, mediante la cual se declaró improcedente el recurso de revisión promovido por la actora, controvertida en el juicio atrayente 23927/14-17-07-2; y II.- SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución de fecha 15 de octubre de 2014, dictada dentro del expediente administrativo OIC-SPC/0001/2014, mediante la cual se sancionó a la actora, controvertida en el juicio atraído 26855/14-17-06-12; para los efectos precisados en la parte considerativa de esta sentencia”, documentos derivados del expediente administrativo OIC-SPC/0001/2014, mediante la cual se inhabilitó por el plazo de un año a la empresa Francisco García López, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que ha quedado sin efectos la referida inhabilitación, así como la Circular número 12/226/OIC-R/201/2014, por la que se les dio a conocer tal impedimento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2014.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ricardo Joaquín Contreras Sierra**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la concesión de la medida cautelar y de la suspensión definitiva de la sanción impuesta en el expediente DS-003/2013, al C. Jesús Armando Ramírez Romero, por sentencia interlocutoria emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad expediente número 8285/15-17-07-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Expediente: J.N.-006/2015.- Oficio número 12/1.0.3.4/1167/2015.

Asunto: El que se indica.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR Y DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL EXPEDIENTE DS-003/2013, AL C. JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ROMERO, POR SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE 6 DE MAYO DE 2015, EMITIDA POR LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE NÚMERO 8285/15-17-07-2.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que por resolución de fecha 22 de enero de 2015, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, dentro del expediente DS-003/2013, se impuso al C. Jesús Armando Ramírez Romero, la sanción administrativa consistente en una multa por la cantidad de $971,400.00 (novecientos setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Inconforme con dicha determinación, el C. Jesús Armando Ramírez Romero, promovió juicio de nulidad, el cual quedó radicado ante la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con el número de expediente 8285/15-17-07-2, en el que, por sentencia interlocutoria de 6 de mayo de 2015, sobre la medida cautelar solicitada, así como respecto de la suspensión definitiva, determinó lo siguiente:

"Como consecuencia de lo anterior, lo procedente es CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, para el efecto que la autoridad retire el registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, hasta en tanto se resuelva en definitiva el fondo del presente juicio; asimismo, deberá efectuar una nueva publicación en el Diario Oficial de la Federación, señalando que los efectos del acto traído a juicio se encuentran suspendidos, considerando que esta publicidad debe tener el mismo alcance que la que afectó la imagen del enjuiciante.

(…)

Una vez aclarado lo anterior y considerando además que, la solicitud de suspensión fue formulada por escrito, antes de que se dicte sentencia definitiva en el presente juicio y que su otorgamiento no afecta el interés general, esta Instructora considera procedente conceder en definitiva la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, **para el efecto la autoridad no ordene el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectiva la sanción económica impuesta al actor, y en caso de haberse iniciado, NO CONTINÚE con el mismo**.

(…)"

Por lo que, en atención al acuerdo anterior, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, procedió a girar el comunicado correspondiente a la entidad y emitir la presente Circular a fin de que proceda a su publicación.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Jesús Alberto Hernández Blanco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 07/06/15 por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 16, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o constitucional reconoce el derecho que todo individuo tiene a recibir educación; que es obligación del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; así como, que la educación básica y la media superior serán obligatorias;

Que en congruencia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley General de Educación señala que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 32 de la Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos;

Que por su parte, el artículo 8o. de la Ley de Migración determina que los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como que en la prestación de servicios educativos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos;

Que un "México con Educación de Calidad" es una de las cinco Metas Nacionales que orientan al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la cual tiene entre sus objetivos el 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", el cual tiene como parte de sus Estrategias la 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", en la que se establecen como líneas de acción, las de "establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva", "definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula" e "impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión";

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se prevén seis objetivos para articular el esfuerzo educativo durante la presente administración; el marcado con el número 3 consiste en "asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", el cual como parte de sus estrategias incluye la de "promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables", y entre sus líneas de acción la de "mejorar los mecanismos para identificar y atender oportunamente a las poblaciones excluidas del Sistema Educativo Nacional o en mayor riesgo de abandono";

Que el 30 de octubre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo*.

Que a efecto de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo nacional de los niños y jóvenes migrantes que ingresan al país, resulta necesario adoptar criterios uniformes que permitan determinar en qué casos se dispensará del trámite de apostilla de documentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/06/15 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los lineamientos 5. "Apostilla o legalización de documentos" y 6. "Documentación que requerirá traducción al idioma español" del Título Primero "Disposiciones Generales", del *Acuerdo numero 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustaran la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditaran conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000, para quedar en los siguientes términos:

"**…**

5. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para los trámites de revalidación de estudios del tipo superior, incluida la educación normal y demás para la formación de maestros, requieren apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos, los siguientes documentos expedidos en el extranjero:

5.1.- …

5.2.- …

En los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos.

6. DOCUMENTACIÓN QUE REQUERIRÁ TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL

Las solicitudes de revalidación de estudios deberán acompañarse de la traducción al español de los siguientes documentos:

6.1.- Acta de nacimiento o documento equivalente, y

6.2.- Los certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

En los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él. En los demás casos se requiere de traducción al español efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional, de los documentos siguientes:

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de junio de 2015.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, Y 26 A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados a que se refieren los artículos 26, y 26 A del citado ordenamiento.

1. A fin de contribuir a mejorar el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se otorgará a partir del 1o. de enero de 2015, un incremento del 3.4% al sueldo tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, así como a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales. Este porcentaje se aplicará a los tabuladores II y III vigentes en el país.

Serán incrementados, con la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

Por lo que se refiere a los trabajadores que están incorporados a Carrera Magisterial, se asegurará que se aplique este porcentaje abarcando tanto al sueldo base, como al estímulo, en los Tabuladores II y III vigentes en el país.

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementarán a partir del 1o. de enero de 2015, en el mismo porcentaje del sueldo tabular (C. 07).

2. Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los docentes de educación básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, de 0.60%, considerando Educación Especial e Inicial y Misiones Culturales, en los términos establecidos en el punto anterior.

3. Con efectos al 1o. de enero de 2015, se incrementará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), así como del Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II, en un 4 %, a efecto de mantener su equiparación con el tabulador de la zona económica III. Este mismo criterio se aplicará a la Compensación Provisional Compactable de Carrera Magisterial (C. CPCA).

Estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

4. Se incrementará a partir del 1o. de enero de 2015, en 4%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

5. A partir del 1o. de enero de 2015, se destinarán recursos equivalentes al 2.2% de la suma de los sueldos tabulares (C. 07) de la plaza inicial, de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial y Misiones Culturales, vigente al 31 de diciembre de 2014, en la zona económica II y III, a fin de incrementar de manera específica prestaciones que se otorgan a este personal.

6. A partir del 1o. de enero de 2015 se incrementará el importe mensual del material didáctico (C. 39), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, en $43.50 (Cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) para las categorías de jornada y en $1.75 (Un peso 75/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III.

7. Se incrementará a partir del 1o. de enero de 2015, la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial y Misiones Culturales, a la cantidad de $2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de $1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

8. Con efectos al 1o. de enero de 2015, se autoriza para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, un incremento salarial del 3.4% directo al sueldo tabular (C. 07), impactando en los mismos términos en la “Compensación Garantizada” (C. 06) correspondiente.

9. Se autorizan recursos equivalentes al 0.45% del sueldo tabular (C. 07) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2014, que serán utilizados para fortalecer el sueldo tabular (C .07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, a partir del 1o. de enero de 2015, impactando en los mismos términos en la “Compensación Garantizada” (C.06).

10. La Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se viene otorgando al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, se incrementará a partir del 1o. de enero del 2015 en 3.85%, con el fin de mantener su equiparación con respecto al tabulador de la zona económica III, considerando el sueldo tabular (C.07) y la Compensación Garantizada (C. 06). Esta compensación, sumada al sueldo tabular (C. 07) no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

11. Se incrementa en 3.85% el valor de la prestación denominada "Fortalecimiento de la CTC" (C. RZ) que se viene cubriendo al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, en el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

12. A partir del 1o. de enero de 2015, se destinarán recursos equivalentes al 1.9% del sueldo tabular (C.07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2014, en la zona económica II y III, a fin de incrementar de manera específica prestaciones que se otorgan a este personal en las Entidades Federativas.

13. Se incrementará a partir del 1o. de enero de 2015, la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, a la cantidad de $2,210.00 (Dos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de $1,105.00 (Un mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

14. Para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las entidades federativas, se otorgará un incremento de 3.4% al sueldo tabular (C.07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III, retroactivo al 1o. de febrero de 2015.

15. A partir del 1o. de febrero de 2015, se otorgará el 2.2% del sueldo tabular (C. 07) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las entidades federativas, a fin de incrementar de manera específica prestaciones que se otorgan a este personal.

16. Con el propósito de equiparar los importes a los que se pagan al personal de la Secretaría de Educación Pública Federal, por concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual del referido Modelo, adscrito a los Subsistemas transferidos a las entidades federativas, se incrementará a partir del 1o. de febrero de 2015, en $280.45 (Doscientos ochenta pesos 45/100 M.N.) mensuales, aplicables a la zona económica II, a fin de avanzar en el proceso de rezonificación de la citada zona económica.

17. De igual forma, con el propósito de equiparar los importes a los que se pagan al personal de la Secretaría de Educación Pública Federal, por concepto de Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP) para el Personal Docente del referido Modelo, adscrito a los Subsistemas transferidos a las entidades federativas, aumentarán a partir del 1o. de febrero de 2015, los importes conforme a lo siguiente: Tiempo Completo $188.00 (Ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, Tres Cuartos de Tiempo $141.05 (Ciento cuarenta y un pesos 05/100 M.N.) mensuales, Medio Tiempo $93.95 (Noventa y tres pesos 95/100 M.N.) mensuales, y Hora/Semana/Mes $4.55 (cuatro pesos 55/100 M.N.) mensuales, aplicables a la zona económica II, a fin de avanzar en el proceso de rezonificación de la citada zona económica.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones, no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto a los que aquí se enuncian.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Oficial Mayor, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL EJECUTIVO DEL DF", el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el titular de la Secretaría de Gobierno, el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Obras y Servicios, y el titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", los titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismos, o asistidos por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando

permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes a la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO DEL DF":

1. Que el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012 que se adjunta al presente instrumento.

2. Que el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV, 29 y 54 fracción I, 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; cargos que acredita con los nombramientos de fecha 5 de diciembre de 2012, expedidos a su favor por el Dr. Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismos que se adjuntan al presente instrumento.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Altadena 23, 1er. piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Distrito Federal, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	$5'985,377.73 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $ 5'985,377.73 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Distrito Federal, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Distrito Federal, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el

procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO DEL DF" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO DEL DF".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "EL EJECUTIVO DEL DF", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "EL EJECUTIVO DEL DF" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "EL EJECUTIVO DEL DF" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "EL EJECUTIVO DEL DF" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes al en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL EJECUTIVO DEL DF" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica

para realizar los gastos que se deriven de la operación de diez (10) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Distrito Federal, por parte de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO DEL DF” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- “EL EJECUTIVO DEL DF” adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF” por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DEL DF".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y al Organo de Control de "EL EJECUTIVO DEL DF", el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del D.F., a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$5,985,377.73	$0.00	$5,985,377.73
TOTAL	$5,985,377.73	$0.00	**$5,985,377.73**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$ 5,985,377.73									$ 5,985,377.73
ACUMULADO				$ 5,985,377.73									$ 5,985,377.73

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 11 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 10 CARAVANAS DE LA SALUD	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$5,576,737.88
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	$143,639.85
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$265,000.00
TOTAL	**$5,985,377.73**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2014
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"

ANEXO 4

(1)

Entidad Federativa

Monto por concepto de gasto (2)

(3) **Concepto de Gasto de Aplicación**

(4) **Nombre del Concepto de Gasto**

(5)

Fecha de elaboración

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director de Administración

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 5

DISTRITO FEDERAL

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2014

VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1	Vacuna BCG	27 Intervenciones de Salud Pública
2	Vacuna antihepatitis B	
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)	
4	Vacuna triple viral SRP	
5	Vacuna contra rotavirus	
6	Vacuna antiinfluenza	
7	Vacuna DPT	
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin	
9	Vacuna conjugada contra neumococo	
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano	
11	Acciones preventivas para recién nacido	
12	Acciones preventivas para menores de 5 años	
	ACCIONES PREVENTIVAS	
13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años	
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta	
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años	
16	Vacuna antihepatitis B	
17	Vacuna doble viral (SR)	
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59	
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años	
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años	
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años	
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	
	VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES	
24	Vacuna antineumocóccica para el adulto mayor	
25	Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor	
26	Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante	
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos	
	ATENCION AMBULATORIA	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR	
28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12	
29	Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina a	
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina	
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis	
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela	
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda	
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina	

35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa	**102 Intervenciones de Atención Ambulatoria**
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	
40	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda	
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis	
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster	
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral	
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)	
47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona	
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis	
49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis	
50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando	
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital	
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis	
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)	
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis	
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis	
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis	
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis	
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis	
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis	
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis	
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis	
71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa	
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)	
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica	
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	

77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	**102 Intervenciones de Atención Ambulatoria**
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	
79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares	
80	Diagnóstico y tratamiento del acné	
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B	
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2	
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial	
86	Diagnóstico y tratamiento conservador de osteoartritis.	
87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	
88	Otras atenciones de medicina general	
89	Método temporal de planificación familiar: Anticonceptivos hormonales (AH)	
90	Método temporal de planificación familiar: preservativos	
91	Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)	
92	Atención prenatal en embarazo	
93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria	
94	Atención del climaterio y menopausia	
95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de la mama	
96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial	
97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica	
98	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis	
99	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	
100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado	
101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado	
102	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición leve, moderada y severa	
103	Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes	
104	Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor	
105	Diagnóstico y tratamiento de marasmo	
106	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición	
107	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda	
108	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	
109	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	
110	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	
111	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	
112	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	
113	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente	
114	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis	
115	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	
116	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica no perforada	
117	Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia	
118	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo	

119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea	**102 Intervenciones de Atención Ambulatoria**
120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos	
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1	
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica	
123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	
124	Diagnóstico y tratamiento de gota	
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Párkinson	
128	Rehabilitación de parálisis facial	
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)	
	ODONTOLOGIA	**7 Intervenciones Odontología**
130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)	
131	Sellado de fosetas y fisuras dentales	
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares	
135	Terapia pulpar	
136	Extracción de Tercer Molar	
	URGENCIAS	**14 Intervenciones de Urgencias**
137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético	
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cetósico	
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho	
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro	
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo	
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano	
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla	
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie	
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	
148	Extracción de cuerpos extraños	
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)	
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	
	HOSPITALIZACION	**4 intervenciones Hospitalización**
151	Atención del parto y puerperio fisiológico.	
152	Atención del recién nacido.	
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).	
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 6

DISTRITO FEDERAL, PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2014

No. de unidades: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES *	Nombre de la UMM *		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES *	Nombre
DFSSA017990	CARAVANA DE SALUD 1 GUADALUPE DEL MORAL	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	131	La polvorilla	3,265	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer ***	08:00 a 17:00 hrs.			DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA017990	CARAVANA DE SALUD 1 GUADALUPE DEL MORAL	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	0216	Ampliación la polvorilla	5,222					DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA017990	CARAVANA DE SALUD 1 GUADALUPE DEL MORAL	UMM-2, 2007		1		2	8,487	4				1	1
DFSSA018002	CARAVANA DE SALUD 2 SAN MIGUEL TEOTONGO	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	174	San Miguel Teotongo *Rancho Bajo Avisadero	923	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer ***	08:00 a 17:00 hrs.			DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018002	CARAVANA DE SALUD 2 SAN MIGUEL TEOTONGO	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	061	Ampliación Emiliano Zapata	1,017					DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018002	CARAVANA DE SALUD 2 SAN MIGUEL TEOTONGO	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	0330	Torres Mercedes	2,396					DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018002	CARAVANA DE SALUD 2 SAN MIGUEL TEOTONGO	UMM-2, 2007		1		3	**4,336**	4				1	1
DFSSA018014	CARAVANA DE SALUD 3 SAN BARTOLO AMEYALCO	UMM-1, 2007	010	Alvaro Obregón	196	San Bartolo Ameyalco	7,642	Médico, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer ***	08:00 a 17:00 hrs.			DFSSA017886	H. GRAL. "DR. ENRIQUE CABRERA" (SSA), HGO 4 (IMSS), H. GRAL. "DR. FERNANDO QUIROZ GUTIERREZ" (ISSSTE) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018014	CARAVANA DE SALUD 3 SAN BARTOLO AMEYALCO	UMM-1, 2007	010	Alvaro Obregón	199	Santa Rosa Xochiac	1,418					DFSSA017886	H. GRAL. "DR. ENRIQUE CABRERA" (SSA), HGO 4 (IMSS), H. GRAL. "DR. FERNANDO QUIROZ GUTIERREZ" (ISSSTE) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018014	CARAVANA DE SALUD 3 SAN BARTOLO AMEYALCO	UMM-1, 2007	010	Alvaro Obregón	241	Chamontoya	3,723					DFSSA017886	H. GRAL. "DR. ENRIQUE CABRERA" (SSA), HGO 4 (IMSS), H. GRAL. "DR. FERNANDO QUIROZ GUTIERREZ" (ISSSTE) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018026	CARAVANA DE SALUD 3 SAN BARTOLO AMEYALCO	UMM-1, 2007		1		3	**12,783**	3		1	1	1	1
DFSSA018026	CARAVANA DE SALUD 4 SAN FELIPE DE JESUS	UMM-2, 2007	005	Gustavo A. Madero	198	Tlalpexco	1,309	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer ***	08:00 a 17:00 hrs.			DFSSA003944	H. JUAREZ DE MEXICO (SSA), HGP 3A (IMSS) y HOSPITAL REGIONAL "PRIMERO DE OCTUBRE" (ISSSTE).
DFSSA018026	CARAVANA DE SALUD 4 SAN FELIPE DE JESUS	UMM-2, 2007	005	Gustavo A. Madero	001	6 de Junio	638					DFSSA003944	H. JUAREZ DE MEXICO (SSA), HGP 3A (IMSS) y HOSPITAL REGIONAL "PRIMERO DE OCTUBRE" (ISSSTE).
DFSSA018026	CARAVANA DE SALUD 4 SAN FELIPE DE JESUS	UMM-2, 2007		1		2	**1,947**	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES *	Nombre de la UMM *		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES *	Nombre
DFSSA018335	CARAVANA IZTAP - 4 DEGOLLADO	UMM-0, 2009	007	Iztapalapa	0223	Degollado	15,162	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 hrs.	DFSSA001815	C.S. T-II QUETZALCOATL	DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018335	CARAVANA IZTAP - 4 DEGOLLADO	UMM-0, 2009		1		1	**15,162**	3		1	1	1	1
DFSSA018340	CARAVANA XALPA	UMM-0, 2009	004	Cuajimalpa	0008	Xalpa	8,110	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 hrs.	DFSSA000712	C.S. T-III CUAJIMALPA	DFSSA017886	H. GRAL. "DR. ENRIQUE CABRERA" (SSA), HGO 4 (IMSS), H. GRAL. "DR. FERNANDO QUIROZ GUTIERREZ" (ISSSTE) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018340	CARAVANA XALPA	UMM-0, 2009		1		1	**8,110**	3		1	1	1	1
DFSSA018352	CARAVANA ZAPOTITLA	UMM-0, 2009	009	Tláhuac	0076	Zapotitla	2,261	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 hrs.	DFSSA002655	C.S. T-II ZAPOTITLA	DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018352	CARAVANA ZAPOTITLA	UMM-0, 2009		1		1	**2,261**	3		1	1	1	1
DFSSA018323	CARAVANA TOPILEJO	UMM-0, 2009	012	Tlalpan	0001	San Miguel Topilejo	8,749	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 hrs.	DFSSA002882	C.S. T-II TOPILEJO	DFSSA003961	H. GRAL. "MANUEL GEA GONZALEZ" (SSA), HGO 4 (IMSS) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018323	CARAVANA TOPILEJO	UMM-0, 2009		1		1	**8,749**	3		1	1	1	1
DFSSA018113	CARAVANA DE SALUD 6	UMM-3, 2009	008	Magdalena Contreras	0028	Tierra Colorada	2,666	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 hrs.			DFSSA017886	H. GRAL. "DR. ENRIQUE CABRERA" (SSA), H. GRAL. "MANUEL GEA GONZALEZ" (SSA), HGO 4 (IMSS) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018113	CARAVANA DE SALUD 6	UMM-3, 2009	012	Tlalpan	0001	San Miguel Topilejo	8,749					DFSSA017886	H. GRAL. "DR. ENRIQUE CABRERA" (SSA), H. GRAL. "MANUEL GEA GONZALEZ" (SSA), HGO 4 (IMSS) y H. REG. "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (ISSSTE).
DFSSA018113	CARAVANA DE SALUD 6	UMM-3, 2009		1		2	**11,415**	4				1	1
DFSSA018101	CARAVANA DE SALUD 5	UMM-3, 2009	007	Iztapalapa	0029	Buenavista	6,728	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer ***	08:00 a 17:00 hrs.			DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018101	CARAVANA DE SALUD 5	UMM-3, 2009	007	Iztapalapa	0167	San José Buenavista	4,183					DFSSA004265	H. DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" (SSA), HGZ 47 (IMSS), H. REG. "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" (ISSSTE) y H. GRAL. "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (ISSSTE).
DFSSA018101	CARAVANA DE SALUD 5	UMM-3, 2009		1		2	**10,911**	4				1	1
10	10	10		7		18	84,161	35		4	4	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Distrito Federal Trimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	**7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	**8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
No.	**12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
11.1	No. de Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	**13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. **EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE**
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO *3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS* ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DISTRITO FEDERAL

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	8	$426,432.80
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	8	$894,172.08
							$1,320,604.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	9.5	$653,430.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	9.5	$545,431.48
							$1,198,862.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	9.5	$163,357.63
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	9.5	$136,357.87
							$299,715.50

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	9.5	$755,386.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	9.5	$490,072.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	9.5	$409,073.61
							$1,654,533.30

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	9.5	$503,591.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	9.5	$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	9.5	$272,715.74
							$1,103,022.20

$ 5,576,737.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2014

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE CARAVANAS DE LA SALUD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capitulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL DISTRITO FEDERAL

FECHA DE VISITA:
JULIO – DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “EL EJECUTIVO DEL DF” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,985,377.73 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GARZA, EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, C. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

a) Infraestructura y Servicios.

b) Equipamiento Turístico.

c) Creación de Sitios de Interés Turístico.

d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.

e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

6. Con fecha 6 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de 1 proyecto, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo del proyecto que se detalla en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 En términos de los Artículos 40, 42, fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el Artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 20 fracción I, 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4 El C. Ismael Eugenio Ramos Flores, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5 El C. Luis Alfonso Rodríguez Garza, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 20 fracción XVI, 21 fracción XX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6 El C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 20 fracción XVII, 21 fracción XX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.7 La C. María Esther Monsiváis Guajardo, en su carácter de Secretaria de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 20 fracción IX, 21 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 75, 82 fracción V y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I, VII, IX, XVI y XVII, 21 fracción XX, 23, 29, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados con los proyectos	Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón • Elaboración de Proyecto Ejecutivo	$15’000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	**$15’000,000.00**

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en el Anexo del presente Convenio, identificado con el número 2, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $15’000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que no se contempla la aportación de recursos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

A la firma del presente Convenio “LA SECTUR” deberá comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.

- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> "EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar el Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaria de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 16 del mes de febrero de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Titular de la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Luis Alfonso Rodríguez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Infraestructura, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE COAHUILA POR EL EJERCICIO 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón • Elaboración de Proyecto Ejecutivo	$15’000,000.00	$0.00	$15’000,000.00
		TOTAL	**$15’000,000.00**	**$0.00**	**$15’000,000.00**

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Coahuila
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón: • Elaboración de Proyecto Ejecutivo		
Tipo de Proyecto	Asistencia técnica y servicios relacionados con los proyectos	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento			
Monto Comprometido	**$15,000,000.00** **Federal** **$15,000,000.00** **Estatal** **$0.00** **Otro** **$0.00**		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, LA SECRETARIA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

a) Infraestructura y Servicios.

b) Equipamiento Turístico.

c) Creación de Sitios de Interés Turístico.

d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.

e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

6. Con fecha 20 de febrero de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de 12 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 En términos de los Artículos: 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 65, 77 fracciones XXIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio

II.3 El M. en D. José Sergio Manzur Quiroga, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en el 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones locales aplicables, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4 El M. en D. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 2, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 El Ing. Manuel Ortíz García, en su carácter de Secretario de Agua y Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; y 5 y 6 fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Obra Pública del Estado Libre y Soberano de México; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 La M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, en su carácter de Secretaria de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de México , conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 El L.C.P. y A.P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 9 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de México conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de México, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos del Estado de México, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos del Estado de México a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XLVII y 80 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracciones I, III, IX, XII y XIV, 20, 21, 23, 24, 35, 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de México, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $40´000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	$10,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Tollocan en Toluca	$7,000,000.00
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	$11,300,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la estación del ferrocarril Tepexpan en Acolman	$1,300,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la plaza de la comida tradicional y artesanal en Axapusco	$2,000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana en Portales en Lerma - 2ª Etapa	$1,150,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Museo Vivo en Aculco	$1,250,000 .00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del teatro municipal en Atlacomulco	$2,000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	$1,000,000.00
10	Infraestructura y Servicios	Construcción de portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	$1,000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del teatro municipal en Tenango del Valle	$1,000,000.00
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	$1,000,000.00
12		**Importe total del subsidio otorgado**	**$40'000,000.00**

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $80´000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $40´000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> "EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaria de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Titular de la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del Agua y Obra Pública, **Manuel Ortíz García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Rosalinda Elizabeth Benítez González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MÉXICO POR EL EJERCICIO 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	$10’000,000.00	$10’000,000.00	**$20’000,000.00**
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca	$7’000,000.00	$7’000,000.00	**$14’000,000.00**
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	$11’300,000.00	$11’300,000.00	**$22’600,000.00**
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la Estación del Ferrocarril Tepexpan en Acolman	$1’300,000.00	$1’300,000.00	**$2’600,000.00**
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la Plaza de la Comida Tradicional y Artesanal en Axapusco	$2’000,000.00	$2’000,000.00	**$4’000,000.00**
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana, Portales 2ª Etapa, Lerma	$1,150,000.00	$1,150,000.00	**$2’300,000.00**
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Aculco Museo Vivo	$1’250,000.00	$1’250,000.00	**$2’500,000.00**
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Teatro Municipal, 2ª Etapa, en Atlacomulco	$2’000,000.00	$2’000,000.00	**$4’000,000.00**
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	$1’000,000.00	$1’000,000.00	**$2’000,000.00**
10	Infraestructura y Servicios	Construcción de Portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	$1’000,000.00	$1’000,000.00	**$2’000,000.00**
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del Teatro Municipal de Tenango del Valle	$1’000,000.00	$1’000,000.00	**$2’000,000.00**
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico-Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	$1’000,000.00	$1’000,000.00	**$2’000,000.00**
12		**TOTAL**	**$40’000,000.00**	**$40’000,000.00**	**$80’000,000.00**

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Andador Oculilan / Chalma - 2ª Etapa						
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios			**Programa presupuestal**	PRODERETUS		
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de México				
Monto Comprometido	**$20,000,000.00**	**Federal**	**$10,000,000.00**	**Estatal**	**$10,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$14,000,000.00** **Federal**	**$7,000,000.00** **Estatal**	**$7,000,000.00** **Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 4
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:	de 2015

Nombre de Proyecto	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado				
Tipo de Proyecto	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos		**Programa presupuestal**	PRODERETUS	
Dependencia responsable de seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de México			
Monto Comprometido	**$22,600,000.00**	**Federal**	**$11,300,000.00**	**Estatal**	**$11,300,000.00**	**Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Rehabilitación de la Estación del Ferrocarril Tepexpan en Acolman		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$2,600,000.00** **Federal**	**$1,300,000.00** **Estatal**	**$1,300,000.00** **Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:	de 2015

Nombre de Proyecto	Parque Estatal El Texcal en Jiutepec				
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			**Programa presupuestal**	PEC
Dependencia responsable de seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de Morelos			
Monto Comprometido	**$10,000,000.00**	**Federal**	**$2,000,000.00**	**Estatal**	**$8,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Mejoramiento de la Imagen Urbana, Portales 2ª Etapa, Lerma		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$2,300,000.00** **Federal**	**$1,150,000.00** **Estatal**	**$1,150,000.00** **Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Proyecto Aculco Museo Vivo		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de México	
Monto Comprometido	**$2,500,000.00**	**Federal**	**$1,250,000.00**	**Estatal**	**$1,250,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 9
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Rehabilitación del Teatro Municipal, 2ª Etapa, en Atlacomulco		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$4,000,000.00**	**Federal**	**$2,000,000.00**	**Estatal**	**$2,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 10
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$2,000,000.00**	**Federal**	**$1,000,000.00**	**Estatal**	**$1,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 11
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Construcción de Portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$2,000,000.00**	**Federal**	**$1,000,000.00**	**Estatal**	**$1,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 12
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Restauración del Teatro Municipal de Tenango del Valle		
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Programa presupuestal**	PRODERETUS
Dependencia responsable de seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México		
Monto Comprometido	**$2,000,000.00** **Federal** **$1,000,000.00** **Estatal** **$1,000,000.00** **Otro**		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México
ANEXO 13
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

				Mes del Reporte:	**de 2015**
Nombre de Proyecto	Rehabilitación del Parque Ecoturístico-Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco				
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Programa presupuestal**	PEC	
Dependencia responsable de seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de México			
Monto Comprometido	**$2,000,000.00**	**Federal**	**$1,000,000.00**	**Estatal**	**$1,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2015	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestres 2015**								**Trimestre 2016**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.**	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	**Segunda Reunión de Evaluación**	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F	E F	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	**Transferencia de recursos federales ***	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	**Tercera Reunión de Evaluación**	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	**Cierre de ejercicio**	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $15.4129 M.N. (quince pesos con cuatro mil ciento veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, XII y XIII, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto de dar a conocer las reglas que establecen disposiciones generales y criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales materia de la competencia de esta Secretaría, agrupándolas de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que a partir del 1 de enero del 2015 corresponde a la Secretaría de Energía el otorgamiento y revocación de los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos, en virtud de lo cual, se emitió el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.

Que por lo anterior resulta necesario eliminar las disposiciones que contemplaban una competencia para regular dichos permisos por parte de la Secretaría de Economía.

Que la producción nacional de cacao no es suficiente para atender la demanda interna por lo que ha sido necesario que la industria chocolatera complemente sus necesidades con importaciones, y toda vez que la demanda de los productos terminados que utilizan el cacao como insumo se ha incrementado, resulta conveniente modificar los criterios para el otorgamiento de un permiso previo de importación de cacao, a fin de atender las necesidades de la industria nacional sin afectar a los productores nacionales.

Que a través del Anexo 2.4.1 del Acuerdo señalado en el primero de estos considerandos, se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

Que el 6 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, que establece las especificaciones de eficacia luminosa para los luminarios con diodos emisores de luz (leds), destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, así como los métodos de prueba aplicables para verificar dichas especificaciones, y es aplicable a los luminarios con componentes de iluminación de diodos emisores de luz (leds), que se comercialicen e instalen en el territorio nacional para alumbrar vialidades y áreas exteriores públicas.

Que el 17 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-025-ENER-2013, Eficiencia térmica de aparatos domésticos para cocción de alimentos que usan gas L.P. o gas natural. Límites, métodos de prueba y etiquetado, que establece los valores mínimos aceptables de eficiencia térmica de los quemadores superiores, así como el consumo de mantenimiento del horno de los aparatos domésticos para cocción de alimentos que usan Gas L.P. o Gas Natural. Aplica también a aquellos productos combinados que utilizan Gas L.P. o Gas Natural con elementos eléctricos para la cocción de alimentos.

Que el 16 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, misma que canceló y sustituyó a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, Distribución y consumo de gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.- cobre y sus aleaciones.- Conexión integral (cola de cochino) para uso en gas L.P., por lo que es necesario actualizar toda referencia que se haga a ésta última.

Que el 13 de diciembre de 2013, mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación se reformó el citado Anexo 2.4.1 del Acuerdo que se señala en el primero de estos considerandos, con el propósito de adecuar en el mismo el código de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, por lo que es necesario sustituir toda referencia que se haga en el resto del Acuerdo antes referido a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, misma que fue cancelada y sustituida por la antes señalada, a fin de evitar confusiones a los usuarios y a las autoridades aduaneras.

Que el 23 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013, Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado, que establece los límites máximos de potencia eléctrica de los equipos y aparatos que demandan energía en espera, así como el tipo de información de la etiqueta de eficiencia energética que deben llevar los productos objeto de esa norma, que se comercialicen en el territorio nacional.

Que el 7 de marzo de 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, por la que se estableció la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa, la cual fue publicada en el mismo órgano informativo el 13 de febrero de 1996, la cual sujeta a su cumplimiento la importación de mercancías al amparo de las fracciones arancelarias 0602.90.99, 0701.10.01, 0701.90.99 y 1209.91.99, previstas en el numeral 2 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo señalado en el primero de estos considerandos, por lo que resulta necesario eliminar su referencia.

Que el 28 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013. Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba, la cual, a partir de su entrada en vigor dejó sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002, la cual actualmente es el referente que deben cumplir diversas mercancías que se importan, en términos del numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo señalado en el primero de estos considerandos, por lo cual es necesario adecuar la referencia al nuevo código de la norma.

Que el 1 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de Seguridad, la cual establece las especificaciones de seguridad para este tipo de encendedores, la cual cancela a la NOM-090-SCFI-2004, por lo que es indispensable actualizar la referencia al nuevo código de la norma.

Que el 6 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ENER-2014, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba, y que es de observancia obligatoria respecto de esos productos que son distribuidos y vendidos en el territorio nacional, y tiene como finalidad establecer la mínima eficiencia energética de dichas bombas a efecto de ahorrar energía para contribuir a la preservación de los recursos energéticos y la ecología de la Nación, además de proteger al consumidor de productos de menor calidad y consumo excesivo de energía.

Que el 30 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-2014, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP).- Límites, métodos de prueba y etiquetado, misma que cancela a la NOM-004-ENER-2008, por lo que es necesario actualizar la referencia al nuevo código de la norma.

Que el 27 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la cual canceló y sustituyó a la NOM-022-ENER/SCFI-2008 por lo que es necesario actualizar su referencia.

Que el 7 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, la cual sustituye en todos sus términos los alcances dispuestos por la NOM-151-SCT1-1999, Interfaz a redes públicas para equipos terminales, por haber concluido la vigencia de esta última.

Que en ese sentido, el 10 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015 Productos, Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, que establece que todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios señalados en la Disposición Técnica IFT-004-2014, señalada en el considerando anterior.

Que por lo anterior resulta necesario sujetar la introducción de las mercancías correspondientes al cumplimiento la NOM-EM-015-SCFI-2015 así como eliminar la referencia de la NOM-151-SCT1-1999.

Que el 8 de octubre de 2014 la presidencia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (SCPK) comunicó que el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Resolución 2153 (2014) dio por terminadas las medidas que impedían la importación de diamantes en bruto procedentes de Costa de Marfil, lo cual implica adicionar a dicho país dentro de la lista de los participantes del SCPK a que se refiere el Anexo 2.2.13 del Acuerdo señalado en el primero de estos considerandos.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **reforman** la fracción IV de la regla 2.2.4 y la regla 2.2.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

"**2.2.4** …

I. a **III.** …

IV. En la DGCE los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2, numeral 1, fracción IV; numeral 2, fracciones IX, X y XI, tratándose del régimen de importación definitiva; numeral 5, fracciones I, II, III y V, y numeral 6, fracciones II y III.

2.2.5 Para los efectos de los artículos 22 y 23, segundo párrafo, del RLCE, cuando se trate de mercancías contempladas en el Anexo 2.2.1, numerales 1, 2, 5 y 7 BIS del presente ordenamiento, el país de procedencia, origen o destino contenido en el permiso previo de importación o exportación correspondiente, tendrá un carácter indicativo, por lo que será válido aun cuando el país señalado en él sea distinto del que sea procedente, originaria o se destine, por lo que el titular del permiso previo correspondiente no requerirá la modificación del mismo para su validez."

Segundo.- Se **derogan** el inciso d), fracción II del numeral 1 y el inciso a), fracción II del numeral 2 del apartado A de la regla 5.3.1 y el inciso a), fracción II, numeral 1 de la regla 5.7.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

"**5.3.1** …

A. …

1. …

I. …

II. …

a) al **c)** …

d) **Derogado.**

e) al **i)** …

2. …

I. …

II. …

a) **Derogado.**

b) y c) …

3. a 9. …

B. a **F.** …

5.7.1 …

1. …

I. …

II. …

a) **Derogado.**

b) y c) …

III. …

2. a **6.** …"

Tercero.- Se **reforma** el cuadro de la fracción I del numeral 1, la fracción VIII del numeral 15 y se **derogan** la fracción I del numeral 7 y la fracción VII del numeral 15, del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

"1.- …

I. …

Fracción arancelaria	Descripción
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.
4012.20.99	Los demás.
6309.00.01	Artículos de prendería.
9806.00.02	Equipos anticontaminantes y sus partes, cuando las empresas se ajusten a los lineamientos establecidos por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía.
9806.00.03	Maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos para investigación o desarrollos tecnológicos, cuando los centros públicos de investigación, universidades públicas y privadas, instituciones de investigación científica y tecnológica, personas físicas y morales, inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, se sujeten a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II. …

2. a **6.** …

7.- …

I. Derogada.

II. y **III.** **…**

7 BIS.- a **14.-** **…**

15.- **…**

I. a **VI.** **…**

VII. Derogada.

VIII. De las mercancías a que se refiere el numeral 7 BIS, la vigencia será al 31 de diciembre del año de su expedición.

IX. **…**

…”

Cuarto.- Se **reforma** la fracción X del numeral 2 y se **derogan** la fracción I del numeral 1 y la fracción I del numeral 6, del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

“**1.-** **…**

	Fracción arancelaria	**Criterio**	**Requisito**
I.	**Derogada.**		
II.	**…**	**…**	**…**
III.	**…**	**…**	**…**
IV.	**…**	**…**	**…**
V.	**…**	**…**	**…**

1 BIS.- **…**

2.- **…**

I. a **IX.** **…**

X. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., comprendidas en las fracciones arancelarias 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 de la Tarifa de conformidad con lo siguiente:

	Sectores		**Criterio**	**Requisito**
	Nombre	**Fracción arancelaria**		
a)	Industria de Chocolates, Dulces y Similares	9802.00.21	Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX. La autorización anual de importación de mercancías de la Regla 8ª. se realizará en dos periodos, con base en el producto final a fabricar reportado por la empresa, de acuerdo a lo siguiente: Primera asignación del 15 de enero al 31 de julio de cada año, con base a la siguiente fórmula: βi=6βn	Obligatorio: Anexar a la “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones”: a) Reporte de contador público registrado ante la SHCP y dirigido a la DGCE, que certifique lo siguiente: i) Domicilio fiscal de la empresa; ii) La capacidad instalada de procesamiento del (de los) producto(s) solicitado(s) por la empresa; iii) Consumos del (los) insumo(s) solicitado(s) de producción nacional e importado durante el año anterior o desde el inicio de su operación cuando éste sea menor a 12 meses adquiridos por el solicitante, y iv) Producto(s) a fabricar con el (los) insumo(s) solicitado(s).

			En donde: βi = Monto de importación a autorizar a la empresa i de mercancías de la Regla 8a., comprendidas en las fracciones arancelarias 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 de la Tarifa con base en los siguientes factores de conversión: 1 kilogramo de pasta sin desgrasar y/o licor = 1.235 kg de cacao en grano. 1 kilogramo de pasta desgrasada = 2.329 kg de cacao en grano. 1 kilogramo de manteca de cacao = 2.627 kg de cacao en grano. 1 kilogramo de cocoa = 2.329 kg de cacao en grano βn = Consumos auditados de mercancías de producción nacional adquiridas por el promovente y clasificadas en las fracciones arancelarias 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 de la Tarifa. Segunda asignación del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año: Las empresas podrán solicitar la misma cantidad autorizada en la primera asignación, con base en la fórmula descrita anteriormente: $\beta i = 6\beta n$ Siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: 1. El monto máximo que se le podrá autorizar al total de la industria durante el año no debe rebasar la cantidad de seis veces la producción de cacao en grano del año inmediato anterior (con base en la información disponible de la SAGARPA). Si en la primera asignación se cumple con esta condicionante, no habrá una segunda asignación. 2. Las empresas que soliciten una segunda asignación, deberán demostrar a la fecha de la solicitud, el ejercicio del 80% de la cantidad otorgada en la primera asignación, mediante la presentación de los pedimentos de importación correspondientes.	Para el caso de nuevos proyectos de fabricación el reporte del contador público deberá incluir la certificación de la información respecto de la nueva planta o línea de producción, exceptuando los consumos a que se refiere el subinciso iii). El contador público registrado deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Para el segundo periodo de asignación, adicionalmente al reporte del contador público antes referido en el inciso a), deberá anexar a la “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones”, copia de los pedimentos de importación correspondientes. Optativo: El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso apliquen. Copia de la Acreditación de compromisos de agricultura por contrato o realización de contratos de compra-venta de cacao nacional, con ASERCA-SAGARPA.

			En el caso de empresas nuevas que no cuenten con consumos auditados, el permiso previo de importación considerará el equivalente a 6 meses de la capacidad instalada de la empresa en lo referente a la primera autorización. El periodo de vigencia de los permisos de importación de las mercancías de la Regla 8ª expedidos durante la primera y segunda asignación será al 31 de diciembre del año de su expedición.	

XI. a **XIII.** …

3.- a **5.-** …

6.- …

I. Derogada.

II. y **III.** …

6 BIS.- a **7 BIS.-** …"

Quinto.- Se **reforman** el cuadro del numeral 1, el cuadro del numeral 2, el penúltimo y último párrafos del numeral 5, el numeral 8, el primer párrafo del numeral 9 y el primer párrafo y la fracción XV párrafos primero y sexto inciso b) del numeral 10, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que a continuación se indican en el orden que les corresponda según su numeración:

"**1.- …**

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
1806.20.01	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
1806.31.01	Rellenos.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14

1806.32.01	Sin rellenar.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
1806.90.99	Los demás.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
2202.90.04	Que contengan leche.		
	Únicamente: Lo relativo al punto 9.2 de la norma, para productos que contengan cacao, chocolate, o sus derivados.	NOM-186-SSA1/SCFI-2013 (Referencia anterior NOM-186-SSA1/SCFI-2002)	28-03-14
...	**...**	**...**	**...**
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	NOM-010-SESH-2012 (Referencia anterior NOM-019-SEDG-2002)	29-05-13
	Excepto: Asadores y aparatos portátiles que utilizan recipientes desechables con acoplamiento directo.	NOM-025-ENER-2013	17-06-13
	NOTA: Los aparatos llamados cocinas se conocen también como “estufas de cocina”.		
7321.11.02	Las demás cocinas, excepto portátiles.	NOM-010-SESH-2012 (Referencia anterior NOM-019-SEDG-2002)	29-05-13
	Únicamente: Que usan Gas L.P. o Gas Natural.	NOM-025-ENER-2013	17-06-13
	NOTA: Los aparatos llamados cocinas se conocen también como “estufas de cocina”.		

7321.11.99	Los demás		
	Únicamente: Estufas domésticas.	NOM-010-SESH-2012 (Referencia anterior NOM-019-SEDG-2002)	29-05-13
	Únicamente: Que usan Gas L.P. o Gas Natural. **Excepto:** Asadores y aparatos portátiles que utilizan recipientes desechables con acoplamiento directo.	NOM-025-ENER-2013	17-06-13
...	...	...	...
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.		
	Únicamente: Para bombeo de agua limpia, de uso doméstico, en potencias de 0,180 kw a 0,750 kw, que no sean para fuentes ornamentales, contra incendio, para hidromasaje, jet (tipo inyector), multietapa, para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible), aspersoras, de achique, para alberca.	NOM-004-ENER-2014 (Referencia anterior NOM-004-ENER-2008)	30-09-14
8413.60.99	Los demás.		
	Únicamente: Para bombeo de agua limpia, de uso doméstico, en potencias de 0,180 kw a 0,750 kw, que no sean para fuentes ornamentales, contra incendio, para hidromasaje, jet (tipo inyector), multietapa, para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible), aspersoras, de achique, para alberca.	NOM-004-ENER-2014 (Referencia anterior NOM-004-ENER-2008)	30-09-14
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.		
	Únicamente: Para bombeo de agua limpia, de uso doméstico, en potencias de 0,180 kw a 0,750 kw, que no sean para fuentes ornamentales, contra incendio, para hidromasaje, jet (tipo inyector), multietapa, para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible), aspersoras, de achique, para alberca.	NOM-004-ENER-2014 (Referencia anterior NOM-004-ENER-2008)	30-09-14
	Unicamente: Bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical.	NOM-001-ENER-2014	06-08-14
8413.70.99	Las demás.		
	Únicamente: Para bombeo de agua limpia, de uso doméstico, en potencias de 0,180 kw a 0,750 kw, que no sean para fuentes ornamentales, contra incendio, para hidromasaje, jet (tipo inyector), multietapa, para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible), aspersoras, de achique, para alberca.	NOM-004-ENER-2014 (Referencia anterior NOM-004-ENER-2008)	30-09-14
	Unicamente: Bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical.	NOM-001-ENER-2014	06-08-14

8413.81.99	Los demás.		
	Únicamente: Para bombeo de agua limpia, de uso doméstico, en potencias de 0,180 kw a 0,750 kw, que no sean para fuentes ornamentales, contra incendio, para hidromasaje, jet (tipo inyector), multietapa, para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible), aspersoras, de achique, para alberca.	NOM-004-ENER-2014 (Referencia anterior NOM-004-ENER-2008)	30-09-14
8413.82.01	Elevadores de líquidos.		
	Únicamente: Para bombeo de agua limpia, de uso doméstico, en potencias de 0,180 kw a 0,750 kw, que no sean para fuentes ornamentales, contra incendio, para hidromasaje, jet (tipo inyector), multietapa, para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible), aspersoras, de achique, para alberca.	NOM-004-ENER-2014 (Referencia anterior NOM-004-ENER-2008)	30-09-14
...	...	...	...
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
	Únicamente: Electrodomésticos.	NOM-015-ENER-2012 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2002)	16-02-12
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
8418.10.99	Los demás.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
...	...	...	...
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14

8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
...	...	...	...
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
8418.30.99	Los demás.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
...	...	...	...
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14

8418.40.99	Los demás.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
8418.50.99	**Los demás.**		
	Excepto: Enfriadores con despachadores de bebidas, tales como cerveza, agua, vino, etc.; equipos remotos; enfriadores sin puerta o cortina de aire; enfriadores o conservadores de vino; enfriador/congeladores combinados o dos en uno; cuartos o cámaras de enfriar o congelar.	NOM-022-ENER/SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI-2008)	27-11-14
...	**...**	**...**	**...**
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.		
	Únicamente: De procesamiento de datos que se presenten en su propio gabinete o carcasa y funcionen asociadas a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Destinados para oficinas y escuelas, que no sean equipos de procesamiento de datos.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-162-1985)	14-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

8443.32.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.		
	Únicamente: De procesamiento de datos que se presenten en su propio gabinete o carcasa y funcionen asociadas a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: De oficina, que no sean equipos de procesamiento de datos.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-162-1985)	14-10-93
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8443.32.02	Impresoras láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**...**	**...**
8443.32.04	Impresoras por inyección de tinta.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**...**	**...**
8443.32.07	Las demás impresoras láser.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

8443.32.08	Impresoras de matriz por punto.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8443.32.99	Los demás.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8443.39.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.		
	Únicamente: De oficina, que no sean de procesamiento de datos.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-162-1985)	14-10-93
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-N-041-C-1988)	14-10-93
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

8443.39.03	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-N-041-C-1988)	14-10-93
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8443.39.04	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-N-041-C-1988)	14-10-93
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**...**	**...**
8443.39.07	Telefax.		
	Únicamente: De oficina, no asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	14-10-93
	Únicamente: De procesamiento de datos, asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
		NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8443.39.08	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones**:** impresión, copia, fax.		
	Únicamente: Destinados para oficinas y escuelas, no asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	14-10-93
	Únicamente: De procesamiento de datos, asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**...**	**...**

8470.50.01	Cajas registradoras		
	Únicamente: De oficina, no asociadas a un equipo de procesamiento de datos.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-062-1988)	14-10-93
	Únicamente: De procesamiento de datos, asociados a unidades de entrada o de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Terminales de pago electrónicas con tarjeta de crédito o débito que utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	**…**	**…**	**…**
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistema.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	**…**	**…**	**…**

8471.60.03	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8516.50.01	Hornos de microondas.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-152-1988)	13-10-93
		NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8516.60.02	Cocinas.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
	Únicamente: Productos combinados los cuales utilizan Gas L.P. o Gas Natural con elementos eléctricos para la cocción de alimentos	NOM-025-ENER-2013	17-06-13
8516.60.03	Hornos.		
	Únicamente: Hornos de calentamiento por resistencia.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
	Únicamente: Productos combinados los cuales utilizan Gas L.P. o Gas Natural con elementos eléctricos para la cocción de alimentos	NOM-025-ENER-2013	17-06-13
...	...	...	...
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Unicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
...	...	...	...
8517.18.99	Los demás.		
	Únicamente: Teléfonos de abonado.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93

8517.62.01	Aparatos de redes de área local (“LAN”).		
	Únicamente: Aparatos presentados en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	…	…	…
8517.62.05	Módems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.		
	Únicamente: Cuando se presenten con su gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Inalámbricos, cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
8517.62.06	De telecomunicación digital, para telefonía.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Unicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	…	…	…
8517.62.99	Los demás.		
	Únicamente: Aparatos electrónicos y electromecánicos, que no sean de procesamiento de datos, destinados para oficinas y escuelas.	NOM-016-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	14-10-93
	Únicamente: Máquinas de procesamiento de datos, presentadas en su propio gabinete o carcasa.	NOM-019-SCFI-1998 (Referencia anterior NOM-019-SCFI-1994)	11-12-98
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10

8517.69.01	Videófonos en colores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
8517.69.02	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	**…**	**…**	**…**
8517.69.05	Los demás videófonos.		
	Únicamente: Teléfonos de abonado.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-157-SCT-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	**…**	**…**	**…**
8517.69.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz. y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
…	**…**	**…**	**…**
8518.21.01	Sistemas constituidos por un altavoz *subwoofer* con amplificador incorporado, y varios altavoces (un altavoz por caja), que se conectan a dicho amplificador.		
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

8518.21.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8518.22.01	Sistemas constituidos por un altavoz subwoofer con amplificador incorporado, y varios altavoces (dos o más altavoces por caja), que se conectan a dicho amplificador.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-088/03-1986)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8518.22.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**...**	**...**
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-088/03-1986)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-088/03-1986)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

8518.40.99	Los demás.		
	Únicamente: Equipos electrónicos de uso doméstico.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-088/03-1986)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-088/03-1986)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
		NOM-032-ENER-2013	23-01-14
…	…	…	…
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
…	…	…	…
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8519.81.04	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.81.05 y 8519.81.06.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-080-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
…	…	…	…
8519.81.07	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los tipos diadema.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-080-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
…	…	…	…

8519.81.10	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8519.81.99	Los demás.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8519.89.99	Los demás.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8521.90.02	De disco o de elementos en estado sólido (chips), sin altavoces, excepto lo comprendido en las fracciones 8521.90.03, 8521.90.04 y 8521.90.05.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8521.90.99	Los demás.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-137-1988)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8527.91.99	Los demás.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990).	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8527.99.99	Los demás.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**…**	**…**
8528.71.02	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Únicamente: Cuando tengan un sintonizador de televisión integrado.	NOM-192-SCFI/SCT1-2013	14-10-13
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8528.71.03	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Cuando tengan un sintonizador de televisión integrado.	NOM-192-SCFI/SCT1-2013	14-10-13
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8528.71.04	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93

	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Únicamente: Cuando tengan un sintonizador de televisión integrado.	NOM-192-SCFI/SCT1-2013	14-10-13
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8528.71.99	Los demás.		
	Únicamente: Equipos electrónicos de uso doméstico.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Únicamente: Dispositivos que permitan captar y procesar las señales de Televisión Digital Terrestre y que cuenten con la capacidad para convertir dicha información en una señal analógica.	NOM-192-SCFI/SCT1-2013	14-10-13
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	**...**	**…**	**…**
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como concebidas para vehículos automóviles.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
		NOM-192-SCFI/SCT1-2013	14-10-13
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8528.72.99	Los demás.		
	Únicamente: Equipos electrónicos de uso doméstico.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93

	Únicamente: Cuando utilicen bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz.	NOM-121-SCT1-2009	21-06-10
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
8543.70.17	Ecualizadores.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NMX-I-088/03-1986)	13-10-93
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
...	...	...	...
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.		
	Únicamente: Destelladores electrónicos, para locales de espectáculos.	NOM-001-SCFI-1993 (Referencia anterior NOM-I-031-1990)	13-10-93
	Únicamente: Los que no sean destelladores electrónicos para locales de espectáculos, ni luminarios para uso industrial, comercial y de alumbrado público.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
	Únicamente: Luminarios para uso industrial, comercial y de alumbrado público.	NOM-064-SCFI-2000. (Referencia anterior NOM-064-SCFI-1995)	22-05-00
	Únicamente: Luminarios con componentes de iluminación de diodos emisores de luz (leds). **Excepto:** Luminarios cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con diodos emisores de luz con base roscada y a los luminarios con tensión eléctrica de operación igual o menor a 48 volts; luminarios para alumbrado de áreas exteriores que cuenten, con una o más de las siguientes características: decorativos, ornamentales, con emisión de luz cambiante de colores, luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.), para empotrar en piso, destinados a ser usados bajo el agua, o para señalización.	NOM-031-ENER-2012	06-11-12
...	...	...	...

9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.		
	Excepto: Los conocidos como multiusos.	NOM-090-SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-090-SCFI-2004)	01-07-14
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.		
	Excepto: Los conocidos como multiusos.	NOM-090-SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-090-SCFI-2004)	01-07-14
9613.80.99	Los demás.		
	Únicamente: Encendedores de combustible, **excepto** los conocidos como multiusos.	NOM-090-SCFI-2014 (Referencia anterior NOM-090-SCFI-2004)	01-07-14

2.- …

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
0604.20.03	Árboles de navidad.		
	Únicamente: De las especies *Pinussylvestris*, *Pseudo-tsugamenziesii*, y del género *Abies*.	NOM-013-SEMARNAT-2010 (Referencia anterior: NOM-013-SEMARNAT-2004)	06-11-10
0604.90.03	Árboles de navidad.		
	Únicamente: De las especies *Pinussylvestris*, *Pseudo-tsugamenziesii*, y del género *Abies*.	NOM-013-SEMARNAT-2010 (Referencia anterior: NOM-013-SEMARNAT-2004)	06-11-10

3.- y **4.- …**

5.- …

…

…

…

…

…

En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-EM-015-SCFI-2015 y NOM-121-SCT1-2009, no será necesario acreditar su cumplimiento en el punto de entrada al país cuando se trate de mercancías importadas por empresas ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza, que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, y estén destinadas a permanecer en dichas franjas y regiones fronterizas. Si las mercancías son reexpedidas de la franja fronteriza norte o de la región fronteriza al resto del país conforme a la Ley Aduanera, se deberá anexar al pedimento el documento que acredite su cumplimiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-EM-015-SCFI-2015 y NOM-121-SCT1-2009, el cual podrá ser verificado por la autoridad competente en los puntos de almacenamiento o venta.

6.- y **7.- …**

8.- Se identifican las fracciones arancelarias y nomenclatura de la Tarifa en las cuales se clasifican las mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de NOM's de emergencia en los términos señalados en el numeral 5 del presente Acuerdo:

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.		
	Únicamente: Cuando tengan función de FAX (Telefax).	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8443.32.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando tengan función de FAX (Telefax).	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8443.39.07	Telefax.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8443.39.08	Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones**:** impresión, copia, fax.		
	Únicamente: Cuando tengan función de FAX (Telefax).	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8470.50.01	Cajas registradoras.		
	Únicamente: Terminales de pago electrónicas con tarjeta de crédito o débito, con modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistema.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15

8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.18.99	Los demás.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.62.01	Aparatos de redes de área local (“LAN”).		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.62.05	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.62.06	De telecomunicación digital, para telefonía.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.62.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.69.01	Videófonos en colores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.69.02	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.03.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.69.05	Los demás videófonos.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8517.69.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8528.71.02	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8528.71.04	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15
8528.71.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando tengan modem integrado.	NOM-EM-015-SCFI-2015	10-03-15

Tratándose de las NOM's de emergencia que se pretenda sean cumplidas en el punto de entrada o salida de las mercancías, la Dependencia competente que vaya a emitirlas deberá avisar a la Comisión de Comercio Exterior a efecto de que la SE identifique las fracciones arancelarias y nomenclatura de las mercancías sujetas a su cumplimiento, a fin de iniciar las gestiones para su eventual inclusión en el presente numeral.

No obstante lo anterior, las Dependencias deberán observar lo dispuesto en el artículo 19 fracción IV de la LCE.

9.- Las mercancías reconstruidas, usadas o de segunda mano, de segunda línea, discontinuadas o fuera de especificaciones cuya fracción arancelaria esté sujeta al cumplimiento de NOM´s expedidas por la SE, identificadas en los numerales 1 y 8 del presente Anexo, podrán importarse siempre que cuenten con un certificado de cumplimiento con la NOM respectiva, expedido por la Dirección General de Normas o por un organismo de certificación aprobado en términos de lo dispuesto por la LFMN, en el cual se haga constar que se trata de las mercancías antes descritas, según se trate. Para que proceda lo dispuesto en este párrafo, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere este párrafo.

…

10.- Lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del presente Anexo no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1, 3 y 8 del presente ordenamiento, cuando se trate de:

I. a **XIV.** **…**

XV. Tratándose de las NOM's NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-020-SCFI-1997, NOM-024-SCFI-2013, NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-186-SSA1/SCFI-2013, NOM-189-SSA1/SCFI-2002 y NOM-141-SSA1/SCFI-2012, las mercancías destinadas a permanecer en las franjas y regiones fronterizas del país, importadas por personas físicas o morales ubicadas en dichas franjas y regiones fronterizas, que realicen actividades de comercialización, presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general y que cuenten con registro como empresas de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

…

…

…

…

Para que proceda lo dispuesto en esta fracción serán requisitos:

a) **…**

b) Que el importador presente declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías cumplirán con los requisitos de información comercial establecidos en las NOM's NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-020-SCFI-1997, NOM-024-SCFI-2013, NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-186-SSA1/SCFI-2013, NOM-189-SSA1/SCFI-2002 y NOM-141-SSA1/SCFI-2012 en los términos del procedimiento simplificado que al efecto expida la SE, por conducto de la Dirección General de Normas, y que no las reexpedirá al resto del país, salvo en los términos y disposiciones que se establezcan en dicho procedimiento y en la legislación aduanera.

…

XVI. **…**

11.- y **12.-** **…**"

Sexto.- Se **adicionan** al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16/10/2013
	Únicamente: Conexión integral denominada “Cola de cochino”, Conexión integral flexible y Conexión flexible (rizo).		
8307.90.01	De los demás metales comunes.	NOM-014-SESH-2013 (Referencia anterior NOM-018/3-SCFI-1993)	16/10/2013
	Únicamente: Conexión integral denominada “Cola de cochino”, Conexión integral flexible y Conexión flexible (rizo).		
8443.39.99	Los demás.		
	Excepto: Cuando el peso neto del equipo, en condiciones normales de operación, sin considerar su empaque, sea mayor a 15 Kg o, cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.		
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02.		
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.		
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14
8527.99.01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.		
	Excepto: Cuando requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa o, cuando por su naturaleza de operación no cuenten con la condición de funcionamiento en modo de espera.	NOM-032-ENER-2013	23-01-14

Séptimo.- Se **elimina** la fracción arancelaria 7412.20.01 del cuadro del numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

Octavo.- Se **reforma** el Anexo 2.2.13 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"**Anexo 2.2.13**

Lista de participantes en el SCPK

Países			
1.	Angola	28.	Namibia
2.	Armenia	29.	Noruega
3.	Australia	30.	Nueva Zelanda
4.	Bangladesh	31.	Reino de Camboya
5.	Belarús	32.	Reino de Lesoto
6.	Botswana	33.	Reino de Suazilandia
7.	Brasil	34.	República de Corea
8.	Camerún	35.	República de Kazajistán
9.	Canadá	36.	República de Malí
10.	China Taipei (Taiwán)	37.	República de Panamá
11.	Croacia	38.	República del Congo
12.	Costa de Marfil	39.	República Democrática de Laos
13.	Emiratos Árabes Unidos	40.	República Democrática del Congo
14.	Estados Unidos de América	41.	República Popular de China
15.	Federación de Rusia	42.	Sierra Leona
16.	Ghana	43.	Singapur
17.	Guinea	44.	Sudáfrica
18.	Guyana	45.	Sri Lanka
19.	India	46.	Suiza
20.	Indonesia	47.	Turquía
21.	Israel	48.	Tailandia
22.	Japón	49.	Tanzania
23.	Líbano	50.	Togo
24.	Liberia	51.	Ucrania
25.	Malasia	52.	Unión Europea
26.	Mauricio	53.	Vietnam
27.	México	54.	Zimbabwe

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto lo referente al cumplimiento de la NOM-032-ENER-2013 y la NOM-014-SESH-2013 previsto en el Anexo 2.4.1, que entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de este instrumento.

SEGUNDO.- Los certificados de cumplimiento que se expidieron conforme a la NOM-151-SCT1-1999, serán aplicables en los términos previstos en la NOM-EM-015-SCFI-2015.

México, D.F., a 12 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-161-SCFI-2015 y NMX-AA-173-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-AA-161-SCFI-2015 Y NMX-AA-173-SCFI-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas NMX-AA-161-SCFI-2015 y NMX-AA-173-SCFI-2015 entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-AA-161-SCFI-2015	GRIFERÍA SANITARIA-REGULADORES DE FLUJO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma mexicana tiene por objetivos:

- Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los reguladores de flujo;
- Los métodos de prueba para verificar su cumplimiento; y
- Los requisitos que deben incluir en el marcado de información al público.

Esta norma mexicana aplica a Reguladores de Flujo que sean fabricados, importados o comercializados en los Estados Unidos Mexicanos, y que sean destinados a su montaje en grifería sanitaria instalada en baños y cocinas.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

- Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-020-SEDG-2003), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013.
- NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.
- Norma Chilena Nch 3203-2010, Grifería sanitaria – Reguladores de flujo – Requisitos, publicada por el Instituto Nacional de Normalización INN-Chile, año 2010.
- Norma Chilena Nch 3196/2-2010, Duchas – Parte 2: Duchas eficientes – Regadera, conectores, accesorios de unión y soportes, con o sin regulador de flujo – Requisitos, publicada por el Instituto Nacional de Normalización INN-Chile, año 2010.

NMX-AA-173-SCFI-2015	PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS FORESTALES DE CARBONO Y LA CERTIFICACIÓN DEL INCREMENTO EN EL ACERVO DE CARBONO.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener el registro de proyectos forestales de carbono y la certificación del incremento en los acervos de carbono generados por dichos proyectos.

La Norma es de cumplimiento voluntario y es aplicable dentro del territorio nacional a propietarios forestales bajo cualquier régimen de propiedad (ejidal, comunal, propiedad privada o federal) interesados en el desarrollo y obtención del registro de proyectos forestales de carbono y la certificación del incremento en los acervos de carbono generados por dichos proyectos.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir una Norma Internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2001, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- NMX-AA-143-SCFI-2008, Para la certificación del manejo sustentable de los bosques, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2008.
- Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2013.

México, D.F., a 21 de abril de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-085-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-085-SCFI-2014 INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-AZÚCAR CRUDO (MASCABADO)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-085- SCFI-2004)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Azucarera y Alcoholera, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público

en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx.

La presente Norma Mexicana NMX-F-085-SCFI-2014 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-085-SCFI-2014	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA–AZÚCAR CRUDO (MASCABADO)–ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-085-SCFI-2004)

Objetivo y campo de aplicación

La presente norma mexicana establece las especificaciones de calidad del azúcar (sacarosa) crudo (mascabado) para consumo humano o como materia prima para la elaboración de otros tipos de azúcar más clarificados y/o refinados, que se producen o comercializan en territorio nacional.

En el caso de que este producto sea sometido a procesos de clarificación y/o refinación posteriores, debe cumplir con las especificaciones microbiológicas establecidas en la presente norma mexicana.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Bibliografía

- NOM-247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 27 de julio de 2009, última modificación realizada el 27 de diciembre de 2012.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-F-271-1991 Industria azucarera-Determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método del peso normal. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1992.
- Oficial, International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis (ICUMSA) Método GS 1/3/4/7/8-13 (1994). Determinación de Cenizas por conductividad en azúcar Morena. 1994.
- Oficial, International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis (ICUMSA), GS1/3-7 (2002) Determinación del color en solución de azúcares crudos, azúcares morenos y jarabes coloreados a pH 7,0. 2009.
- Cane Sugar Handbook, Spencer and Meade, 8th Ed. 1952, John Wiley and Sons, Inc., United States of America.
- NOM-251-SSA1-2009.-Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010.
- NMX-EE-048-SCFI-2004 Industria azucarera.- Sacos de polipropileno, saco con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-168-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-168-SCFI-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F., o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx y gerente@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-168-SCFI-2015	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DIVERSOS-TEMPLES Y TRATAMIENTOS TÉRMICOS PARA LOS PRODUCTOS DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente, del aluminio y sus aleaciones que se comercialicen en territorio nacional.	

México, D.F., a 28 de mayo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-296-NYCE-2015 y PROY-NMX-I-297-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-I-296-NYCE-2015 Y PROY-NMX-I-297-NYCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-296-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-RIFAS ELECTRÓNICAS.

Síntesis

El propósito de este Proyecto de Norma Mexicana es:

- Eliminar los criterios subjetivos en el análisis y certificación de los sistemas de rifas electrónicas y componentes de distribución de boletos/vales.
- Probar sólo aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad del sistema de rifas electrónicas tanto del punto de vista de la recaudación de ingresos como la de los participantes.
- Crear una norma que asegure que los sistemas de rifas electrónicas son justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.
- No afecten la credibilidad y la integridad del sistema de rifas electrónicas (como las pruebas eléctricas) no deben ser incorporadas en este Proyecto de Norma Mexicana y se les debe dejar a los laboratorios apropiados que se especializan en este tipo de pruebas. Excepto en los casos específicamente identificados en este Proyecto de Norma Mexicana, donde las pruebas no están dirigidas a cuestiones de salud o seguridad. Estas cuestiones son responsabilidad del fabricante, el comprador y el operador del equipo.
- Para construir una norma que pueda ser fácilmente actualizada, cambiado o modificado para permitir nueva tecnología.
- Elaborar una norma que no especifica ninguna tecnología en particular, método o algoritmo. La intención es permitir una amplia gama de métodos que se utilicen de acuerdo a las normas, mientras que al mismo tiempo, fomente el desarrollo de métodos nuevos.

PROY-NMX-I-297-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TERMINALES DE VIDEOLOTERÍA.

Síntesis

El propósito de este Proyecto de Norma Mexicana es:

- Eliminar el criterio subjetivo en el análisis y certificación operacional de las terminales de videolotería.
- Solamente probar los criterios que impactan la credibilidad y la integridad del juego por ambas partes desde el punto de los ingresos y perspectivas del jugador.
- Crear una norma que asegure que las terminales de videolotería son justas, seguras, auditables y operadas correctamente.
- Reconocer que las pruebas no relacionadas con el juego (como las pruebas eléctricas) no están incorporadas a este Proyecto de Norma Mexicana, y se dejan a un lado para que la normativa aplicable en materia de seguridad de producto se cumpla por las vías que la Ley aplicable determine.
- Construir una norma que pueda ser cambiada o modificada fácilmente para permitir tecnología nueva.
- Que pueda ser cambiada fácilmente y que no sea específica a una tecnología, método o algoritmo en particular. La intención es permitir una amplia variedad de métodos que puedan ser usados en el cumplimiento de la norma, alentando al mismo tiempo al desarrollo de nuevos métodos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; M.V.Z. FRANCISCO GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. GUILLERMO ALDRETE HAAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, MATÍAS GUILLERMO ARJONA RYDALCH, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA Y POR ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California.

II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y componentes que se dé a conocer la "SAGARPA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las partes convienen en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2015 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en lo sucesivo, "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta la Aportación de los Recursos.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2015", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución se formaliza conforme a la distribución del anexo 11.1 del "DPEF 2015", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

VI. Que en el Anexo 11.1 del "DPEF 2015", se establece en la columna del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".

VII. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron por parte de la "SAGARPA" al C. Ing. Guillermo Aldrete Haas, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario respecto de las actividades agroalimentarias; al titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura respecto de las actividades en materia de pesca y acuacultura y al titular de la Secretaría Planeación y Finanzas respecto la aplicación de los recursos; para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución que deriven del mismo.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; M.V.Z. Francisco Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA" y los artículos 63, 148, 166, 183 y 302 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".

I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Guillermo Aldrete Haas se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA ".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Acuerdo, el ubicado en Avenida Reforma y Calle "L" s/n, colonia Nueva, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C.P. Manuel Valladolid Seamanduras, en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 12 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, y 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

II.2. El Secretario de Pesca y Acuacultura, Lic. Matías Guillermo Arjona Rydalch, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuacultura y de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno.

II.4. Señala como domicilio legal ubicado en kilómetro 22.5 S/N de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, Ejido Sinaloa, código postal 21620, Mexicali, Baja California.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2015" y 449 y 450 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2015", las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de $169'053,877.00 (Ciento Sesenta y Nueve Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de $79'500,000.00 (Setenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $19'875,000.00 (Diecinueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en fecha 31 de diciembre de 2014.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, en lo sucesivo el "FOFAE", en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de $18'500,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $4'625,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva y Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA).

2.1. En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de $10'700,000.00 (Diez Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $2'675,000.00 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

2.2. En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de $7'800,000.00 (Siete Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $1'950,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

3. En el Programa de Fomento a la Agricultura, para el siguiente apartado:

3.1. Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de $625,000.00 (Seiscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $156,250.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

4. En el Programa de Fomento Ganadero, para el siguiente apartado:

4.1. Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de $375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $93,750.00 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

5. En el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para el siguiente apartado:

5.1. Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta $1'400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de $4'281,077.00 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

6. La “SAGARPA” en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta $31’800,000.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de $7’822,800.00 (Siete Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación-Estado 2015” y “Calendario de Ejecución 2015”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2015, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, en los siguientes componentes:

A. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CEIP”, el cual es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 530 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 5% del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el .7% para Gastos de Operación y seguimiento .6% para PDI (PAP); para la Secretaría de Fomento Agropecuario 2.0% en Gastos de Operación y Seguimiento; se retendrá en el nivel central .7% a ejercer por la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados; 0.2% para Gastos de Supervisión, 0.25% para Gastos de Evaluación a ejercer por la Dirección General de Planeación y Evaluación; 0.3% para Gasto de Difusión a ejercer por la Coordinación General de Comunicación Social, así como .25% del Decreto de austeridad, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias. Las aportaciones a la “Secretaría de Fomento Agropecuario” se radicarán al “FOFAE”. Asimismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CEIP”.

B. Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente “COUSSA”, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de COUSSA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3.1, del presente instrumento, se llevará de conformidad a lo señalado en las metas programáticas del componente Sistemas Producto Agrícolas, en lo subsecuente “SISPROA”, del Programa Integral de Fomento a la Agricultura.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SISPROA”, que es mejorar el desempeño de los Comités Sistema Producto Agrícolas, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

Su población objetivo son los Comités Sistema Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y que estén en operación o inicien la operación en 2015, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VII, denominado “Cuadro de Metas y Montos SISPROA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

SEXTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 4.1., del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Sistemas Producto Pecuarios, del Programa Integral de Fomento Ganadero.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del Componente Sistemas Producto Pecuarios que es el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, los cuales de conformidad con el artículo 298 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, constituyen la población objetivo del citado componente.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5.1, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al “SNIDRUS”, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2015”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

OCTAVA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 6, respecto de la ejecución y operación del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", en el Estado de Baja California, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las "REGLAS OPERACIÓN 2015" a través de los siguientes componentes:

I. Sanidad

a. Salud Animal;

b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;

c. Sanidad Acuícola y Pesquera;

d. Sanidad Vegetal;

e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;

II. Inocuidad, e

III. Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 6., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2015".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

NOVENA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOPRIMERA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario; respecto de las actividades agroalimentarias, el titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura respecto de las actividades en materia de pesca y acuacultura y el titular de la Secretaría Planeación y Finanzas respecto la aplicación de los recursos, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.

DECIMOSEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2015, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 174 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2016, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

DECIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 6 días del mes de marzo de 2015.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco Gurría Treviño**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice I

Baja California

Recursos Convenidos Federación-Estado 2015

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	**Total Programas y Componentes**	**132,200,000**	**36,853,877**	**169,053,877**

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**79,500,000**	**19,875,000**	**99,375,000**
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	79,500,000	19,875,000	**99,375,000**

2	**Programa Integral de Desarrollo Rural**	**18,500,000**	**4,625,000**	**23,125,000**
2.1	Extensión e Innovación Productiva	10,700,000	2,675,000	**13,375,000**
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	7,800,000	1,950,000	**9,750,000**
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	0	0	**0**

3	**Programa de Fomento a la Agricultura**	**625,000**	**156,250**	**781,250**
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	625,000	156,250	**781,250**

4	**Programa de Fomento Ganadero**	**375,000**	**93,750**	**468,750**
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	375,000	93,750	**468,750**

5	**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria**	**1,400,000**	**4,281,077**	**5,681,077**
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,400,000	4,281,077	**5,681,077**

6	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**	**31,800,000**	**7,822,800**	**39,622,800**

Apéndice II

Baja California

Calendario de Ejecución 2015

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		132,200,000	36,853,877	132,200,000	36,853,877												
	En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.																
	En Anexo Técnico de Ejecución																
1	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**79,500,000**	**19,875,000**	**79,500,000**	**19,875,000**												
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	79,500,000	19,875,000	79,500,000	19,875,000												
2	**Programa Integral de Desarrollo Rural**	**18,500,000**	**4,625,000**	**18,500,000**	**4,625,000**												
2.1	Extensión e Innovación Productiva	10,700,000	2,675,000	10,700,000	2,675,000												
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	7,800,000	1,950,000	7,800,000	1,950,000												
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	0	0	0	0												
3	**Programa de Fomento a la Agricultura**	**625,000**	**156,250**	**625,000**	**156,250**												
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	625,000	156,250	625,000	156,250												
4	**Programa de Fomento Ganadero**	**375,000**	**93,750**	**375,000**	**93,750**												
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	375,000	93,750	375,000	93,750												
5	**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria**	**1,400,000**	**4,281,077**	**1,400,000**	**4,281,077**												
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,400,000	4,281,077	1,400,000	4,281,077												
6	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**	**31,800,000**	**7,822,800**	**31,800,000**	**7,822,800**												

Apéndice III

Baja California

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas 2015

Cuadro de Metas y Montos

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales					**1025**	**1,726**	**79,500,000**	**19,875,000**	**84,534,417**	**183,909,417**
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas (Subtotal)					**382**	**998**	**35,573,614**	**8,893,403**	**51,662,017**	**96,129,034**
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Trigo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor	9	9	18	960,000	240,000	2,400,000	**3,600,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	30	15	30	1,200,000	300,000	1,400,000	**2,900,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipo	8	8	16	360,000	90,000	415,000	**865,000**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Algodón	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor	9	9	18	960,000	240,000	3,000,000	**4,200,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	35	17	35	1,600,000	400,000	2,000,000	**4,000,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	85	15	45	960,000	240,000	1,250,000	**2,450,000**
		Tractores	Tractor	2	2	4	240,000	60,000	600,000	**900,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	9	4	9	400,000	100,000	450,000	**950,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipo							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	20	800,000	200,000	950,000	1,950,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casa sombra).	Hectárea	4	6	24	800,000	200,000	1,100,000	2,100,000
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Ornamentales	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	55	11	33	600,000	150,000	700,000	1,450,000
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipo							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							- -
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	10	400,000	100,000	450,000	950,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casa sombra).	Hectárea	7	10	40	1,200,000	300,000	1,460,000	2,960,000
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	35	7	21	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Tractores	Tractor	3	3	6	360,000	90,000	900,000	1,350,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	4	8	360,000	90,000	400,000	850,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipo							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	20	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	4	20	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas	10,000	4	8	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							-
	Sistema Producto Olivo	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	55	11	33	640,000	160,000	750,000	1,550,000
		Tractores	Tractor	2	2	4	240,000	60,000	600,000	900,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	7	3	6	320,000	80,000	390,000	790,000
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipo							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	20	640,000	160,000	800,000	- 1,600,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Dátil	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	55	11	2	600,000	150,000	740,000	1,490,000
		Tractores	Tractor							-
		Implementos Agrícolas	Implemento							-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipo							-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas	2,500	8	16	800,000	200,000	1,200,000	2,200,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Trigo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor	10	10	20	1,200,000	300,000	3,000,000	**4,500,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	30	15	30	1,440,000	360,000	1,500,000	**3,300,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	8	8	16	520,000	130,000	500,000	**1,150,000**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Algodón	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor	10	10	20	1,200,000	300,000	3,000,000	**4,500,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	42	21	42	1,960,000	490,000	2,000,000	**4,450,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	**Actividad/ Sistema Producto/ Servicio**	**Concepto de Apoyo /3**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de Proyectos**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
	Sistema Producto Hortaliza	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	105	14	42	1,200,000	300,000	1,600,000	**3,100,000**
		Tractores	Tractor	3	3	6	360,000	90,000	900,000	**1,350,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	9	4	8	400,000	100,000	500,000	**1,000,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	20	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casa sombra).	Hectárea	6	9	36	1,200,000	300,000	1,500,000	**3,000,000**
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Ornamentales	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	55	11	33	600,000	150,000	750,000	**1,500,000**
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	10	400,000	100,000	500,000	**1,000,000**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (casa sombra).	Hectárea	6	9	36	1,200,000	300,000	1,500,000	**3,000,000**
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	70	14	42	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Tractores	Tractor	3	3	6	360,000	90,000	900,000	**1,350,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	4	2	360,000	90,000	400,000	**850,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	20	640,000	160,000	800,000	**1,600,000**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	4	20	640,000	160,000	800,000	**1,600,000**
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	10,000	4	8	400,000	100,000	500,000	**1,000,000**
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	**Actividad/ Sistema Producto/ Servicio**	**Concepto de Apoyo /3**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de Proyectos**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
	Sistema Producto Olivo	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	55	11	33	640,000	160,000	750,000	**1,550,000**
		Tractores	Tractor	2	2	4	240,000	60,000	600,000	**900,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	7	3	6	320,000	80,000	390,000	**790,000**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	10	400,000	100,000	500,000	**1,000,000**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Dátil	Sistemas de riego tecnificado (goteo)	Hectárea	50	10	30	600,000	150,000	750,000	**1,500,000**
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	2,500	8	16	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Paquete tecnológico	Hectárea							
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	16	16	16	373,614	93,403	467,017	**934,034**
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)					**294**	**379**	**21,129,886**	**5,282,472**	**17,934,900**	**44,347,258**
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	5	400,000	100,000	500,000	**1,000,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	5	400,000	100,000	500,000	**1,000,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	24	24	35	2,870,006	717,502	2,392,000	**5,979,508**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	24	24	35	2,870,000	717,500	2,392,000	**5,979,500**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							
		Bovino Lechero sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis	3,200	15	15	660,000	165,000	825,000	**1,650,000**
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	55	55	75	4,362,000	1,090,500	3,635,000	**9,087,500**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	55	55	75	4,362,000	1,090,500	3,635,000	**9,087,500**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	50	35	40	816,000	204,000	680,000	**1,700,000**
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							
		Bovino Cárnico o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis	500	10	10	60,000	15,000	50,000	**125,000**

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	**Actividad/ Sistema Producto/ Servicio**	**Concepto de Apoyo /3**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de Proyectos**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	200,000	50,000	167,000	**417,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	200,000	50,000	167,000	**417,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	120,000	30,000	100,000	**250,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	120,000	30,000	100,000	**250,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Caprino con Registro Genealógico Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	7	7	7	952,940	238,235	796,000	**1,987,175**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	7	952,940	238,235	796,000	**1,987,175**
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Porcino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	5	5	8	320,000	80,000	267,000	**667,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	8	320,000	80,000	267,000	**667,000**
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	5	5	5	258,360	64,590	138,500	**461,450**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	5	258,360	64,590	138,500	**461,450**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Abeja Reina Comercial	Especie	350	15	15	35,280	8,820	18,900	**63,000**
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Especie							
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							
		Núcleo de abejas	Pieza	800	10	10	448,000	112,000	240,000	**800,000**

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	**Actividad/ Sistema Producto/ Servicio**	**Concepto de Apoyo /3**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de Proyectos**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	1	60,000	15,000	50,000	**125,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	1	60,000	15,000	50,000	**125,000**
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Vientre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	5	24,000	6,000	30,000	**60,000**
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas (Subtotal)					**349**	**349**	**19,060,000**	**4,765,000**	**14,937,500**	**38,762,500**
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	11	46	46	2,200,000	550,000	687,500	3,437,500
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	13	56	56	2,480,000	620,000	775,000	3,875,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	12	52	52	2,400,000	600,000	750,000	3,750,000
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	4	23	23	800,000	200,000	250,000	1,250,000
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	4	16	16	800,000	200,000	250,000	1,250,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	4	32	32	800,000	200,000	250,000	1,250,000
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	2	16	16	1,200,000	300,000	1,500,000	3,000,000
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	3	22	22	1,400,000	350,000	1,750,000	3,500,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	2	8	8	2,200,000	550,000	2,750,000	5,500,000
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	2	14	14	1,800,000	450,000	2,250,000	4,500,000
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	2	12	12	1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	2	18	18	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	3	19	19	52,000	13,000	65,000	130,000
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	2	15	15	48,000	12,000	60,000	120,000
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuacultura) hasta el 0.5%							**497,614**	**124,403**	**622,017**	**1,244,034**

Gasto de Programa 1/	**3,736,500**	**934,125**		**4,670,625**
Gasto de Operación hasta el 4 %	3,180,000	795,000		**3,975,000**
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %	556,500	139,125		**695,625**

Notas y referencias:

/1 Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 449, 450, 530; 17 y 18 respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas vigentes.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV

Baja California

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre

(Anexo Técnico de Ejecución 2015, relación de municipios de atención)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
1	Ensenada	**64,987,631**
2	Mexicali	**36,400,734**
3	Tecate	**3,628,188**
4	Tijuana	**3,166,454**
5	Playas de Rosarito	**1,458,870**
	Total	**109,641,877**

Apéndice V

Baja California

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (pesos)		
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Componente de Apoyo	Unidad de Medida (Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno del Estado" (20%)	Gran Total
Extensión e Innovación Productiva (CEIP)								
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Servicios Profesionales de Extensión e Innovación	Extensionistas	16	450	1,964,838	491,209	2,456,047
			Extensionistas con postgrado / Certificado	5	178	784,000	196,000	980,000
			Coordinadores	1		268,800	67,200	336,000
			Proyectos emergentes de extensión	1	57	249,042	62,260	311,303
	Ganadero	Servicios Profesionales de Extensión e Innovación	Extensionistas	16	450	1,964,837	491,209	2,456,047
			Extensionistas con postgrado / Certificado	5	178	784,000	196,000	980,000
			Coordinadores	1		268,800	67,200	336,000
			Proyectos emergentes de extensión	1	57	249,043	62,261	311,303
	Pesca y Acuacultura	Servicios Profesionales de Extensión e Innovación	Extensionistas	11	294	1,408,175	352,044	1,760,219
			Extensionistas con postgrado / Certificado	5	178	784,000	196,000	980,000
			Coordinadores	1		268,800	67,200	336,000
			Proyectos emergentes de extensión	1	49	213,465	53,367	266,831
	Desarrollo Rural	Servicios Profesionales de Extensión e Innovación	Extensionistas	1	50	144,000	36,000	180,000
			Extensionistas con postgrado / Certificado			-	-	-
			Coordinadores			-	-	-
			Proyectos emergentes de extensión			-	-	-
		Organizar eventos de Intercambio de conocimientos y experiencias exitosas	Eventos Nacional (RENDRUS)			-	-	-
			Evento Nacional (PNT)	1	48	320,000	80,000	400,000
			Evento de Exposición Internacional (PNT)			-	-	-
			Otros Eventos Nacionales			-	-	-
			Eventos Estatales	2	30	176,000	44,000	220,000
		Asistencia a los eventos	Productor		27	317,200	79,300	396,500
Subtotal:				68	2046	10,165,000	2,541,250	12,706,250
								Gastos del Programa (Operación, Difusión y Evaluación)
Gastos de Operación 3.4%. SAGARPA-GOBIERNO DEL ESTADO-UR (el monto se distribuye 2.0% para GOBIERNO DEL ESTADO y .7% a la Delegación de la SAGARPA; .7% a la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados)						363,800	120,375	484,175
Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _ DGPE)						21,400		21,400
Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA						64,200		64,200
Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE						26,749	13,375	40,124
Gastos de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS						32,100		32,100
Decreto de austeridad (0.25%)						26,751		26,751
Subtotal:						535,000	133,750	668,750
Gran Total:						10,700,000	2,675,000	13,375,000

Apéndice VI

Baja California

METAS Y MONTOS CONCURRENTES DE COUSSA 2015

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
MUNICIPIO DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	**MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE**	**Concepto de apoyo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Número de Beneficiarios /1**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**Gran Total**
ENSENADA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	N/A	60			**$ -**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	150,000		$5,170,000	$1,292,500	**$6,462,500**
TECATE		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	N/A	20			**$ -**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	40,000		$1,100,900	$275,225	**$1,376,125**
PLAYAS DE ROSARITO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas	Ha.	N/A	10			**$ -**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	20,000		$546,300	$136,575	**$682,875**
		Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	10	90	$444,600	$111,150	**$555,750**
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Enlace COUSSA	1	N/A	$148,200	$37,050	**$185,250**
		SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				**$7,410,000**	**$1,852,500**	**$9,262,500**
		Gasto de Operación hasta el 5 %	Operación de la Instancia Ejecutora (2%)			$156,000	$54,485	**$210,485**
			Operación de la Delegación (1.4%)			$109,200	$38,140	**$147,340**
			Evaluación (0.25%)			$19,500	$4,875	**$24,375**
			PDI (0.6%)			$46,800		**$46,800**
			Difusión (0.3%)1/			$23,400		**$23,400**
			Supervisión de la Unidad Responsable (0.2%)2/			$15,600		**$15,600**
			Decreto de austeridad (.25%)			$19,500		**$19,500**
		SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				**$390,000**	**$97,500**	**$487,500**

Notas y referencia:

1/ Difusión: el recurso federal será operado centralmente por la SAGARPA

2/ Supervisión de la Unidad Responsable: el recurso federal será operado centralmente por la Unidad Responsable de COUSSA

Apéndice VII

Baja California

Sistema Producto Agrícola 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios/2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales					**422**	**625,000**	**156,250**	**-**	**781,250**
Comités Sistemas Producto Agrícolas					**422**	625,000	156,250	-	781,250
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					**422**	595,625	148,906	-	744,531
Sistemas Producto	Sistema Producto Alfalfa	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	121,600	30,400		152,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo	1	1	6,400	1,600		8,000
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento			-	-		
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	30	32,000	8,000		40,000
	Sistema Producto Vid	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400		12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento	1	1	6,400	1,600		8,000
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	45	32,000	8,000		40,000
	Sistema Producto Algodón	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento	1	1	6,400	1,600		8,000
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	50	40,000	10,000		50,000
	Sistema Producto Olivo	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		-
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento	1	1	8,000	2,000		10,000
			Página web	1	1	6,400	1,600		8,000
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	30	16,000	4,000		20,000

	Sistema Producto Ornamental	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo	1	1	8,000	2,000		10,000
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento			-	-		
			Página web	1	1	6,400	1,600		8,000
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	20	24,000	6,000		30,000
	Sistema Producto Trigo	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		
		Comunicación	Documento	1	1	12,000	3,000		15,000
			Evento			-	-		
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	100	38,025	9,506		47,531
	Sistema Producto Cítrico	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento	1	1	14,400	3,600		18,000
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	6	30	24,000	6,000		30,000
	Sistema Producto Pepino	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento	1	1	8,000	2,000		10,000
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	6	25	22,400	5,600		28,000
	Sistema Producto Dátil	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo	1	1	12,000	3,000		15,000
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento			-	-		
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	6	35	34,400	8,600		43,000
	Sistema Producto Maíz	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	1	9,600	2,400	-	12,000
			Evento			-	-		
		Equipamiento	Equipo de cómputo			-	-		
		Comunicación	Documento			-	-		
			Evento	1	1	8,000	2,000		10,000
			Página web			-	-		
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	6	35	22,400	5,600		28,000
Total Gastos de Operación						29,375	7,344	-	36,719
Gastos de Operación hasta el 4.0%						25,000	6,250		31,250
Evaluación hasta el 0.7 %						4,375	1,094		5,469

Apéndice VIII

Baja California

Componente Sistema Producto Pecuarios, 2015				
Baja California				
No.	**Comité Sistema Producto**	**Federal**	**Estatal**	**Total**
1	Apícola	52,927	16,236	69,163
2	Bovino-Leche	128,257	40,298	168,555
3	Bovino-Carne	53,457	16,405	69,862
4	Porcícola	52,212	16,405	68,617
	Subtotal	**286,853**	**89,344**	**376,197**
	Gasto de Operación (4.7%)	14,147	4,406	18,553
	Reducción Presupuestal	74,000		74,000
	Total	**375,000**	**93,750**	**468,750**

Apéndice IX

Baja California

APÉNDICE IX				
Componente Snidrus, 2015				
Baja California				
No.	**Snidrus**	**Federal**	**Estatal**	**Total**
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	712,320		712,320
II	Aplicaciones Geoespaciales	631,680		631,680
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		3,435,616	3,435,616
IV	Proyecto de Interés Estatal Acuícola y Pesquero		750,000	750,000
	Subtotal	**1,344,000**	**4,185,616**	**5,529,616**
	Gasto Administrativo Federal (4.0%)	56,000		56,000
	Gasto Administrativo Estatal Agropecuario (2.2%)		95,461	95,461
	Subtotal	**56.000**	**95,461**	**151,461**
	Total	**1,400,000**	**4,281,077**	**5,681,077**

Apéndice X

Baja California

Concentrado Presupuestal					
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	**Total**			**Metas Físicas**	
Componentes	**Federal**	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
Sanidad					
Salud Animal	2,910,539	1,347,542	4,258,081	Proyecto	5
Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	2,583,332	0	2,583,332	Proyecto	7
Sanidad Acuícola y Pesquera	3,132,840	650,000	3,782,840	Proyecto	3
Sanidad Vegetal	11,874,141	3,136,866	15,011,007	Proyecto	8
Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	4,839,349	610,077	5,449,426	Proyecto	2
Inocuidad	4,200,201	863,272	5,063,473	Proyecto	3
Inspección de la Movilización Nacional	669,598	826,303	1,495,901	Proyecto	1
Subtotal /1	30,210,000	7,434,060	37,644,060	Proyecto	29
Gastos de Operación (hasta el 5%)	1,590,000	388,740	1,978,740		
Subtotal (hasta el 5.0%) /2	**1,590,000**	**388,740**	**1,978,740**		
Total	**31,800,000**	**7,822,800**	**39,622,800**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin prejuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Salud Animal	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	1,183,458	285,655	1,469,113	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	696,085	358,641	1,054,726	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	572,358	220,521	792,879	Proyecto	1
Varroasis de las abejas	0	482,725	482,725	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	458,638	0	458,638	Proyecto	1
TOTAL	**2,910,539**	**1,347,542**	**4,258,081**	**Proyectos**	**5**

Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	789,900	0	789,900	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	640,332	0	640,332	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	53,100	0	53,100	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la enfermedades en ovinos y caprinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	250,000	0	250,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	10,000	0	10,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	790,000	0	790,000	Proyecto	1
TOTAL	**2,583,332**	**0**	**2,583,332**	**Proyectos**	**7**

Sanidad Acuícola y Pesquera	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	781,052	120,000	901,052	Proyecto	1
Acciones Sanitarias en Crustáceos	520,208	288,600	808,808	Proyecto	1
Acciones Sanitarias en Moluscos	1,831,580	241,400	2,072,980	Proyecto	1
TOTAL	**3,132,840**	**650,000**	**3,782,840**	**Proyectos**	**3**

Sanidad Vegetal	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	2,870,137	0	2,870,137	Proyecto	1
Campaña contra la Cochinilla Rosada	444,962	455,000	899,962	Proyecto	1
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	855,143	1,194,857	2,050,000	Proyecto	1
Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	3,943,157	0	3,943,157	Proyecto	1
Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,200,000	0	1,200,000	Proyecto	1
Campaña contra Enfermedad de Pierce	500,000	1,200,000	1,700,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de la Mosca del Vinagre de las alas manchadas	862,961	0	862,961	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	1,197,781	287,009	1,484,790	Proyecto	1
TOTAL	**11,874,141**	**3,136,866**	**15,011,007**	**Proyectos**	**8**

Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	539,349	610,077	1,149,426	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,300,000	0	4,300,000	Proyecto	1
TOTAL	**4,839,349**	**610,077**	**5,449,426**	**Proyectos**	**2**

Inocuidad	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,795,401	555,289	3,350,690	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	834,800	195,583	1,030,383	Proyecto	1
Inocuidad Acuícola y Pesquera	570,000	112,400	682,400	Proyecto	1
TOTAL	**4,200,201**	**863,272**	**5,063,473**	**Proyectos**	**3**

Inspección de la Movilización Nacional	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	669,598	826,303	1,495,901	Proyecto	1
TOTAL	**669,598**	**826,303**	**1,495,901**	**Proyectos**	**1**

ANEXO Técnico de Ejecución 2015 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; M.V.Z. FRANCISCO GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ING. CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. JOEL ÁVILA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO ASISTIDO POR EL ING. TRINIDAD COTA ACOSTA, SUBSECRETARIO AGROPECUARIO Y FORESTAL Y LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JOSÉ FERNANDO GARCÍA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMA Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur.

II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las partes convienen en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015" aplicables en el año fiscal que se trate, "REGLAS DE OPERACIÓN" que para el ejercicio fiscal 2015 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, las cuales se indicarán como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta de las Aportaciones de los Recursos.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2015", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución se formaliza conforme a la distribución del anexo 11.1 del "DPEF 2015", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

VI. Que en el Anexo 11.1 del DPEF 2015, se establece en la columna del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

VII. Con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", el cual se suscribió previo a la firma del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante el cual las "PARTES" designaron por parte de la "SAGARPA" al C. Ing. César Demetrio Estrada Neri, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California Sur; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Ing. Joel Ávila Aguilar, en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno de Estado de Baja California Sur; para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución del propio "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA"

I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; M.V.Z. Francisco Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; y M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA" y los artículos 63, 148, 166, 183 y 302 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".

I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. César Demetrio Estrada Neri se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal: Agricultura entre México y Durango, colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S., C.P. 23070.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Que el C. Ing. Joel Ávila Aguilar, en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 3, 16 fracción I, II, IV y XII; fracción I inciso e) y 32 fracción II a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Que el C. Ing. José Fernando García Romero, en su carácter de Secretario de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo específico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracción III, inciso J de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los Artículos 2, 5 y 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

II.2 Señalan como domicilio legal:

La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico con dirección Isabel La Católica esquina con Ocampo, colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000.

La Secretaría de Pesca y Acuacultura con dirección Normal Urbana entre Chiapas y Durango, colonia Los Olivos, La Paz, B.C.S., C.P. 23040.

III. DE LAS "PARTES"

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los Programas y componentes que se señalan en las siguientes Cláusulas:

Para tal efecto las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2015" y 449 y 450 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2015", las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de $103,030,664.00 (CIENTO TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); de los cuales, $85,088,875.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA", correspondiente a la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015" y $17,941,789.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondiente a la aportación estatal y sujeta a la disponibilidad prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur publicado en fecha 31 de octubre de 2014; así como a la Cláusula Primera Transitoria del Convenio de Coordinación, que refiere a la conclusión anticipada de la presente administración estatal; distribuidos de la siguiente manera:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de $44,300,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $11,075,000.00 (ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2015" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015".

2. En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de $10,189,250.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $1,072,313.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", distribuido en el componente: Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA).

2.1. En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de $5,900,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 100% (cien por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

2.2. En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de $4,289,250.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $1,072,313.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

3. En el Programa de Fomento a la Agricultura, para el siguiente apartado:

3.1. Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de $187,125.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 100% (cien por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

4. En el Programa de Fomento Ganadero, para el siguiente apartado:

4.1. Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de $112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2015"; y hasta por un monto de $28,125.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

5. En el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para el siguiente apartado:

5.1. Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de $866,351.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

6. La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta $29,300,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de $4,900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4% (cuatro por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación-Estado 2015” y “Calendario de Ejecución 2015”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2015, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, en los siguientes componentes:

A. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CEIP”, el cual es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 530 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2015”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 5% del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se destina de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2.7% para Gastos de Operación y Seguimiento, 0.6% para PDI (PAP); para la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 0% en Gastos de Operación y Seguimiento; se retendrá en el nivel central 0.7% a ejercer por la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados; 0.2% para gastos de Supervisión; 0.25% para gastos de evaluación a ejercer por la Dirección General de Planeación y Evaluación; 0.3% para gastos de difusión a ejercer por la Coordinación General de Comunicación Social, así como 0.25% de Decreto de austeridad, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias; asimismo el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en lineamientos para la ejecución de los gastos de operación de los programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CEIP”.

B. Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar para la correcta ejecución del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de COUSSA 2015”.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3.1, del presente instrumento, se llevará de conformidad a lo señalado en las metas programáticas del componente Sistemas Producto Agrícolas, en lo subsecuente "SISPROA", del Programa Integral de Fomento a la Agricultura.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SISPROA", que es mejorar el desempeño de los Comités Sistema Producto Agrícolas, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

Su población objetivo son los Comités Sistema Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2015, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VII, denominado "Cuadro de Metas y Montos SISPROA 2015".

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

SEXTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 4.1., del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Sistemas Producto Pecuarios, del Programa Integral de Fomento Ganadero.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del Componente Sistemas Producto Pecuarios que es el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, los cuales de conformidad con el artículo 298 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", constituyen la población objetivo del citado componente.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VIII, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2015".

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5.1, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en los procesos de producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

Su población objetivo son el sector agroalimentario y pesquero.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5.1., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2015".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

OCTAVA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 6, respecto de la ejecución y operación del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", en el Estado de Baja California Sur, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las "REGLAS OPERACIÓN 2015" a través de los siguientes componentes:

I. Sanidad

a. Salud Animal;

b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;

c. Sanidad Acuícola y Pesquera;

d. Sanidad Vegetal;

e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;

II. Inocuidad, e

III. Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinen a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la "Unidad Responsable" a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y las temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 6., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2015".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

NOVENA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOPRIMERA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California Sur; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. Ing. Joel Ávila Aguilar, en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.

DECIMOSEGUNDA.- El **"**GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a través del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja

California Sur, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a más tardar el 31 diciembre del año 2015, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;

3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la TESOFE, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 174 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2016, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la TESOFE;

3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la TESOFE.

DE LA VIGENCIA.

DECIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia; asimismo, por el "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de la Cláusula Primera Transitoria del Convenio de Coordinación, que refiere a la conclusión anticipada de la presente administración estatal.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 3 días del mes de marzo de 2015.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco Gurría Treviño**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Joel Ávila Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **José Fernando García Romero**.- Rúbrica.- El Subsecretario Agropecuario y Forestal, **Trinidad Cota Acosta**.- Rúbrica.

Apéndice I

Estado: Baja California Sur

Recursos Convenidos Federación-Estado 2015

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		De la SAGARPA	De los Gobiernos Estatales	Gran Total
No. Prog.	**Total Programas y Componentes**	**85,088,875**	**17,941,789**	**103,030,664**

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**44,300,000**	**11,075,000**	**55,375,000**
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	44,300,000	**11,075,000**	**55,375,000**

2	**Programa Integral de Desarrollo Rural**	**10,189,250**	**1,072,313**	**11,261,563**
2.1	Extensión e Innovación Productiva	5,900,000		**5,900,000**
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	4,289,250	1,072,313	**5,361,563**
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)			

3	**Programa de Fomento a la Agricultura**	**187,125**		**187,125**
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	187,125		**187,125**

4	**Programa de Fomento Ganadero**	**112,500**	**28,125**	**140,625**
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	112,500	28,125	**140,625**

5	**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria**	**1,000,000**	**866,351**	**1,866,351**
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,000,000	866,351	**1,866,351**

6	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**	**29,300,000**	**4,900,000**	**34,200,000**

Apéndice II

Estado: Baja California Sur

Calendario de Ejecución 2015

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2015		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		85,088,875	**17,941,789**	**36,499,625**	**1,000,000**	**4,289,250**	**1,966,789**	**4,000,000**	**1,000,000**			**9,290,000**	**2,322,500**		**2,000,000**	**31,010,000**	**9,652,500**
En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2015.																	
En Anexo Técnico de Ejecución																	
1	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**44,300,000**	**11,075,000**					**4,000,000**	**1,000,000**			**9,290,000**	**2,322,500**			**31,010,000**	**7,752,500**
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	44,300,000	11,075,000					4,000,000	1,000,000			9,290,000	2,322,500			31,010,000	7,752,500
2	**Programa Integral de Desarrollo Rural**	**10,189,250**	**1,072,313**	**5,900,000**	**0**	**4,289,250**	**1,072,313**										
2.1	Extensión e Innovación Productiva	5,900,000		5,900,000													
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	4,289,250	1,072,313			4,289,250	**1,072,313**										
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)																
3	**Programa de Fomento a la Agricultura**	**187,125**		**187,125**													
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	187,125		187,125													
4	**Programa de Fomento Ganadero**	**112,500**	28,125	**112,500**			28,125										
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	112,500	28,125	112,500			28,125										
5	**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria**	**1,000,000**	866,351	**1,000,000**			866,351										
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,000,000	866,351	1,000,000			866,351										
6	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**	**29,300,000**	**4,900,000**	**29,300,000**	**1,000,000**										**2,000,000**		**1,900,000**

Apéndice III

Estado: Baja California Sur

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	**Actividad/ Sistema Producto/ Servicio**	**Concepto de Apoyo /3**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de Proyectos**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
Totales					**609**	**704**	**44,300,000**	**11,075,000**	**42,363,817**	**97,738,817**
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas (Subtotal)					**190**	**252**	**14,072,633**	**3,518,158**	**19,733,145**	**37,323,936**
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto (Maíz)	Tractores	Unidad	10	10	10	1,200,000	300,000	2,500,000	**4,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	20	20	30	880,000	220,000	820,000	**1,920,000**
	Sistema Producto (Trigo)	Tractores	Unidad	10	10	12	1,200,000	300,000	2,500,000	**4,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	16	16	25	600,000	150,000	640,000	**1,390,000**
	Sistema Producto (Garbanzo)	Tractores	Unidad	5	5	10	600,000	150,000	1,250,000	**2,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	8	15	320,000	80,000	320,000	**720,000**
	Sistema Producto (Alfalfa)	Tractores	Unidad	4	4	6	480,000	120,000	1,000,000	**1,600,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	15	15	18	600,000	150,000	600,000	**1,350,000**
	Sistema Producto (Cártamo)	Tractores	Unidad	5	5	9	600,000	150,000	1,250,000	**2,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	10	10	12	400,000	100,000	400,000	**900,000**
	Sistema Producto (Tomate Orgánico)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	50	10	8	600,000	150,000	150,000	**900,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	3	80,000	20,000	80,000	**180,000**
	Sistema Producto (Cítricos)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	50	10	8	600,000	150,000	600,000	**1,350,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	5	5	5	200,000	50,000	200,000	**450,000**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	25	25	25	500,000	125,000	150,000	**775,000**
	Sistema Producto (Mango)	Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	3	80,000	20,000	20,000	**120,000**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	25	25	25	500,000	125,000	150,000	**775,000**
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto (Chile)	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	5	397,500	99,375	397,500	**894,375**
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	5	1,000,000	250,000	300,000	**1,550,000**
	Sistema Producto (Cítricos)	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	5	1,200,000	300,000	300,000	**1,800,000**
	Sistema Producto (Trigo)	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	5	1,200,000	300,000	3,030,456	**4,530,456**
	Sistema Producto (Maíz)	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	5	777,600	194,400	3,030,456	**4,002,456**
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	3	3	3	57,533	14,383	44,733	**116,649**
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)					**286**	**381**	**14,072,634**	**3,518,159**	**8,558,039**	**26,148,832**
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	5	800,000	200,000	878,000	**1,878,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	4	4	5	800,000	200,000	1,096,000	**2,096,000**
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	5	847,333	211,833	878,000	**1,937,166**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	5	600,000	150,000	1,100,000	**1,850,000**
	Porcino	Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	3	403,485	100,871	403,485	**907,841**

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	**Actividad/ Sistema Producto/ Servicio**	**Concepto de Apoyo /3**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de Proyectos**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	8	8	25	640,000	160,000	640,000	**1,440,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	10	10	30	800,000	200,000	800,000	**1,800,000**
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	40	40	50	1,920,000	480,000	480,000	**2,880,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	65	65	65	2,860,000	715,000	715,000	**4,290,000**
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	29	10	29	406,000	101,500	406,000	**913,500**
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	7	7	9	224,000	56,000	56,000	**336,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	10	212,800	53,200	53,200	**319,200**
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	38	38	38	1,216,000	304,000	304,000	**1,824,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	55	55	60	1,671,200	417,800	417,800	**2,506,800**
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	14	4	14	72,800	18,200	72,800	**163,800**
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	1	32,000	8,000	8,000	**48,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	1	1	1	30,400	7,600	7,600	**45,600**
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	80,000	20,000	20,000	**120,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	4	4	4	64,000	16,000	16,000	**96,000**
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	5	5	5	168,616	42,154	42,154	**252,924**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	5	80,000	20,000	20,000	**120,000**
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	3	3	4	72,000	18,000	72,000	**162,000**
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	3	3	4	72,000	18,000	72,000	**162,000**
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas (Subtotal)					**133**	**71**	**14,072,633**	**3,518,158**	**14,072,633**	**31,663,424**
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	4	20	4	800,000	200,000	800,000	**1,800,000**
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	50	90	50	9,962,432	2,490,608	9,962,432	**22,415,472**
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	9	15	9	1,710,201	427,550	1,710,201	**3,847,952**
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	2	2	2	400,000	100,000	400,000	**900,000**
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	2	2	2	400,000	100,000	400,000	**900,000**
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	4	4	4	800,000	200,000	800,000	**1,800,000**
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuacultura) hasta el 0.5%					**9**	**11**	**201,533**	**50,383**	**188,733**	**440,649**

Gasto de Programa 1/	**2,082,100**	**520,525**	**0**	**2,602,625**
Gasto de Operación hasta el 4 %	**1,772,000**	**443,000**		**2,215,000**
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %	**310,100**	**77,525**		**387,625**

Notas y referencias:

/1 Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 449, 450, 530; 17 y 18 respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas vigentes.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV

Entidad Federativa

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre

(Anexo Técnico de Ejecución 2015, relación de municipios de atención)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	Comondú	**24,701,285**
002	Mulegé	**3,554,643**
003	La Paz	**17,736,070**
008	Los Cabos	**4,609,331**
009	Loreto	**2,171,046**
	Total	**52,772,375**

Apéndice V

Estado: Baja California Sur

Extensión e Innovación Productiva (CEIP) 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos 2015

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	10	500	1,400,000		1,400,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores	1		196,000		196,000
			Proyectos emergentes de extensión					0
	Ganadera	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	10	500	1,400,000		1,400,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores	1		196,000		196,000
			Proyectos emergentes de extensión					0
	Acuacultura y Pesca	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	9	450	1,260,000		1,260,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado					0
			Coordinadores	1		196,000		196,000
			Proyectos emergentes de extensión					0
	Desarrollo Rural	Servicios profesionales de extensión e innovación	Extensionistas	0				
			Extensionistas con posgrado/ certificado					
			Coordinadores					0
			Proyectos emergentes de extensión					0
		Organizar eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas	Evento Nacional (RENDRUS)	1	27	322,125		322,125
			Evento Nacional (PNT)	1	27	322,125		322,125
			Evento de Exposición Internacional (PNT)			0	0	0
			Otros Eventos Nacionales	1	27	312,750		312,750
			Eventos Estatales					0
		Asistencia a los eventos	Productor					0
			Subtotal	**35**	**1,531**	**5,605,000**	**0**	**5,605,000**
Gastos de Programa (Operación, Difusión, Supervisión, Evaluación, austeridad)								
Gastos de Operación 3.4%: SAGARPA-SEDER-UR (el monto total se distribuye **0.0%** para SEDER y 2**.7%** a Delegación de la SAGARPA; **.7%** a la UR para verificación en campo, gestión y seguimiento del componente mediante tecnologías de información, evaluación de resultados)						200,600		**200,600**
Gastos de Supervisión 0.2%: (Dirección General de Planeación y Evaluación _DGPE)						11,800		**11,800**
Gastos de PDI (PAP) 0.6%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA						35,400		**35,400**
Gastos de Evaluación 0.25%: El recurso federal es operado a nivel central por la DGPE						14,750		**14,750**
Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la CGCS						17,700		**17,700**
Decreto de austeridad (.25%)						14,750		**14,750**
Subtotal						**295,000**	**0**	**295,000**
Gran Total						**5,900,000**	**0**	**5,900,000**

Apéndice VI

Estado: Baja California Sur

Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) 2015, Anexo Técnico de Ejecución

CUADRO DE METAS Y MONTOS CONCURRENTES DE COUSSA 2015

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
MUNICIPIO DENTRO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA (80%)	Del Gobierno del Estado (20%)	Gran Total (100%)
COMONDÚ		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.		40			**0**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	5,800		751,640	187,910	**939,550**
MULEGÉ		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.		40			**0**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	5,800		751,640	187,910	**939,550**
LA PAZ		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.		40			**0**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	5,800		751,640	187,910	**939,550**
LOS CABOS		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.		40			**0**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	5,800		751,640	187,910	**939,550**
LORETO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.		40			**0**
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	5,800		751,640	187,911	**939,551**
		Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado)	Proyecto	5	200	245,100	61,275	**306,375**
		Soporte Técnico Operativo (hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Enlace COUSSA	**1**	N/A	81,700	20,425	**102,125**
		SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				**4,085,000**	**1,021,251**	**5,106,251**
		Gasto de Operación hasta el 4.75 % (De conformidad a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA, emitidos por la Oficialía Mayor)	OPERACIÓN DEL EJECUTOR (2%)			86,000	21,500	107,500
			OPERACIÓN DE LA DELEGACIÓN (1.4%)			60,200	15,050	75,250
			EVALUACIÓN (0.25%)			10,750	2,687	13,437
			PDI (0.6%)			25,800	6,450	32,250
			SUPERVISIÓN UR (0.2%) 1/			8,600	2,150	10,750
			DIFUSIÓN (0.3%) 2 /			12,900	3,225	16,125
		SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (4.75%)				**204,250**	**51,062**	**255,312**
		TOTAL				**4,289,250**	**1,072,313**	**5,361,563**

1/ El presupuesto federal para supervisión de la UR, es el único que se concentra, la aportación equivalente del estado la podrá utilizar el ejecutor en su operación.

2/ El presupuesto federal para difusión que retiene la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, es el único que se concentra la SAGARPA, la aportación equivalente del estado la podrá utilizar el ejecutor en su operación.

Apéndice VII

Estado: Baja California Sur

Comité Sistema Producto Agrícola (SISPROA) 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/Actividad	Concepto de Apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales						187,125			187,125
Comités Sistemas Productos Agrícolas						187,125			187,125
Comités Sistemas Productos Agrícolas (Subtotal)						178,331			178,331
Sistema Producto	Sistema producto Chile	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicio contable	1	150	160,000			160,000
		Gastos Inherentes a la operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	150	18,331			18,331
Total Gastos de Operación						8,794			8,794
Gastos de Operación hasta el 4%						7,485			7,485
Evaluación hasta el .7%						1,309			1,309

Apéndice VIII

Estado: Baja California Sur

Comité Sistema Producto Pecuarios 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/Servicio/ Actividad	Concepto de Apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales						112,500	28,125		140,625
Comités Sistemas Productos Pecuarios						112,500	28,125		140,625
Comités Sistemas Productos Pecuarios (Subtotal)						107,213	26,804		134,017
Sistema Producto Pecuarios	BOVINOS CARNE	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicio contable	1	200	100,000	25,000		125,000
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Evento						
			página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	200	7,213	1,804		9,017
Total Gastos de Operación						5,287	1321		6,608
Gastos de Operación hasta el 4%						4,500	1125		5,625
Evaluación hasta el .7%						787	196		983

Apéndice IX

Estado: Baja California Sur

Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos

SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Monitoreo de Información Agropecuaria	508,800	831,697	1'340,497	**REPORTE**	**119**
II. Aplicaciones Geoespaciales	451,200		451,200	**PROYECTOS**	**9**
Subtotal	**960,000**	**831,697**	**1'791,697**		
Gastos Administrativos (4%)	**40,000**	**34,654**	**74,654**		
TOTAL	**1,000,000**	**866,351**	**1,866,351**		

Apéndice X

Estado: Baja California Sur

Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2015, Anexo Técnico de Ejecución

Cuadro de Metas y Montos

Concentrado Presupuestal					
Componentes	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Sanidad					
a. Salud Animal	4,972,216	1,298,889	6,271,105	Proyecto	5
b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	2,805,501	0	2,805,501	Proyecto	7
c. Sanidad Acuícola y Pesquera	3,534,563	500,000	4,034,563	Proyecto	2
d. Sanidad Vegetal	6,448,702	174,363	6,623,065	Proyecto	4
e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	2,501,877	75,000	2,576,877	Proyecto	2
II. Componente de Inocuidad	3,424,631	0	3,424,631	Proyecto	2
III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional	4,147,510	2,606,748	6,754,258	Proyecto	2
Subtotal /1	**27,835,000**	**4,655,000**	**32,490,000**	**Proyecto**	**24**
Subtotal (5.0%) /2	**1,465,000**	**245,000**	**1,710,000**		
TOTAL	**29,300,000**	**4,900,000**	**34,200,000**	**Proyectos**	**24**

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los programas de trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA, los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al programa de trabajo por parte de la Dirección General correspondiente en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin prejuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2015", y los "Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	1,890,071	418,287	2,308,358	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	1,055,843	485,457	1,541,300	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	604,938	286,409	891,347	Proyecto	1
Garrapata del género Boophilus spp	607,212	108,736	715,948	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	814,152	0	814,152	Proyecto	1
TOTAL	**4,972,216**	**1,298,889**	**6,271,105**	**Proyectos**	**5**

Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	633,600	0	633,600	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	659,501	0	659,501	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	54,400	0	54,400	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la enfermedades en ovinos y caprinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	500,000	0	500,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	8,000	0	8,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	900,000	0	900,000	Proyecto	1
TOTAL	**2,805,501**	**0**	**2,805,501**	**Proyectos**	**7**

Sanidad Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Crustáceos	1,766,142	250,000	2,016,142	Proyecto	1
Acciones Sanitarias en Moluscos	1,768,421	250,000	2,018,421	Proyecto	1
TOTAL	**3,534,563**	**500,000**	**4,034,563**	**Proyectos**	**2**

Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	4,000,000	0	4,000,000	Proyecto	1
Campaña contra Cochinilla Rosada	649,995	0	649,995	Proyecto	1
Campaña Nacional contra moscas de la Fruta	1,000,000	174,363	1,174,363	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	798,707	0	798,707	Proyecto	1
TOTAL	**6,448,702**	**174,363**	**6,623,065**	**Proyectos**	**4**

Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	751,872	75,000	826,872	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica	1,750,005	0	1,750,005	Proyecto	1
TOTAL	**2,501,877**	**75,000**	**2,576,877**	**Proyectos**	**2**

Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	2,634,287	0	2,634,287	Proyecto	1
Inocuidad Acuícola y Pesquera	790,344	0	790,344	Proyecto	1
TOTAL	**3,424,631**	**0**	**3,424,631**	**Proyecto**	**2**

Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	2,927,910	1,589,648	4,517,558	Proyecto	1
Operación de Programas Especiales de Inspección	1,219,600	1,017,100	2,236,700	Proyecto	1
TOTAL	**4,147,510**	**2,606,748**	**6,754,258**	**Proyectos**	**2**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 523 fracción I, 524 y 527 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 38 fracción IV, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 y 61 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 1, 4, 5, 6, fracción XII, y 24, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de julio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se constituye el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, se establece su organización y se fijan sus Reglas de Operación;

Que con fecha 3 de febrero de 2003 y 17 de abril de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación sendos Acuerdos mediante los cuales se estableció la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que el 13 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual regula la integración, organización y funciones del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que el 12 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de Normalización aprobó los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, los cuales tienen por objeto establecer las reglas generales a las que deberán sujetarse la creación, funcionamiento y disolución de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, [Organismos Nacionales de Normalización y Comités Técnicos de Normalización Nacional] que constituyan las dependencias de la administración pública federal y organismos públicos que tengan facultades de normalizar, y, en el artículo Segundo Transitorio ordenó a los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, actualizar sus respectivas Reglas de Operación, y

Que es necesario actualizar la integración, organización y funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORGANIZACIÓN Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

I. Comité: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;

II. Comisión: Comisión Nacional de Normalización;

III. Consenso: Acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición sustentada sobre aspectos relevantes por cualquier parte interesada directamente, después de un proceso de análisis para considerar los puntos de vista de todas las partes involucradas y de reconciliación de los argumentos en conflicto;

IV. Grupo de Trabajo: Grupo formado preferentemente por especialistas con el objeto de apoyar en la elaboración de anteproyectos y revisión de normas oficiales mexicanas;

V. Ley: Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

VI. Norma: Norma Oficial Mexicana;

VII. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

VIII. Secretaría: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

IX. Vocales: Personas acreditadas como propietario o suplente de la dependencia, institución u organización representada ante el Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano facultado para la elaboración de los proyectos de normas oficiales mexicanas, así como para promover su cumplimiento en las materias de seguridad y salud en el trabajo, competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; en los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, y en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá a su cargo:

I. Aprobar el programa anual de sesiones del Comité;

II. Contribuir a la integración y ejecución del Programa Nacional de Normalización y de su Suplemento, en los temas del ámbito de su competencia;

III. Apoyar a la Secretaría en la elaboración y revisión de anteproyectos de normas y emitir observaciones en los términos de la Ley y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

IV. Elaborar y, en su caso, aprobar los proyectos de normas por elaborar o modificar;

V. Revisar y, en su caso, aprobar las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de normas;

VI. Analizar los comentarios que se formulen sobre los proyectos de normas que se publiquen para consulta pública y revisar las respuestas respectivas, y en caso de ser procedentes, incluirlas en los proyectos de normas oficiales mexicanas;

VII. Revisar y, en su caso, aprobar las Normas y proponer al Titular de la Secretaría su expedición;

VIII. Revisar las normas oficiales mexicanas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y enviar las notificaciones al Secretariado Técnico de la Comisión, conforme a la Ley y su Reglamento;

IX. Emitir opinión respecto de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas;

X. Coordinar y participar, cuando exista concurrencia en las materias de seguridad y salud con otras dependencias, en la homologación y armonización de normas oficiales mexicanas con sus respectivos Comités;

XI. Proponer representantes ante los organismos nacionales que actúen como enlace internacional y, en coordinación con éstos, asistir a las reuniones internacionales que se celebren;

XII. Enviar al Secretariado Técnico de la Comisión la lista actualizada de los miembros del Comité cada vez que se modifique, en un plazo no mayor a quince días hábiles;

XIII. Solicitar a la Secretaría las modificaciones que consideren pertinentes a las reglas de operación del Comité;

XIV. Coordinar su actividad con otros comités consultivos nacionales de normalización;

XV. Coordinar y participar en la homologación y armonización de las normas relacionadas con normas de otros países;

XVI. Resolver las consultas y atender las observaciones que le sean formuladas sobre las materias de su competencia;

XVII. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones, y

XVIII. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Secretaría en las materias competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité se integra por:

I. Un Presidente, que será el Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría;

II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité, y

III. Dieciséis Vocales, que serán los representantes de cada una de las organizaciones públicas y privadas siguientes:

a) Dependencias y Entidades:

1. La Secretaría de Gobernación;

2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

3. La Secretaría de Energía;

4. La Secretaría de Economía;

5. La Secretaría de Salud, y

6. El Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Instituciones Educativas:

1. La Universidad Nacional Autónoma de México, y

2. El Instituto Politécnico Nacional.

c) Organizaciones de los Trabajadores:

1. Confederación de Trabajadores de México;

2. Confederación Regional Obrera Mexicana;

3. Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, y

4. Congreso del Trabajo.

d) Organizaciones de los Patrones:

1. Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;

3. Confederación Patronal de la República Mexicana, y

4. Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

El Presidente del Comité será suplido en sus ausencias por el Director de Normalización en Seguridad y Salud Laborales de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la propia Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO.- Por cada vocal propietario se designará un suplente para que asista en ausencia de aquél a las sesiones del Comité. Los nombramientos de los vocales y sus suplentes deberán ser notificados por escrito al Presidente del Comité por la dependencia, institución u organización representada.

Cada año, el Presidente del Comité solicitará se actualice o se ratifique la designación de los vocales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comité contará con dos asesores, uno de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y otro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría. Por cada asesor propietario habrá un suplente, su acreditación se realizará por los titulares de dichas Direcciones Generales.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO OCTAVO.- Corresponde al Presidente del Comité:

I. Representar y dirigir los trabajos del Comité;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

III. Designar al Secretario Técnico;

IV. Someter a la consideración del Comité para su aprobación el Programa de Normalización del Comité y, en su caso, su suplemento; los anteproyectos de normas, los proyectos de normas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad y las correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; las respuestas a comentarios de los proyectos de normas, las normas; el programa anual de sesiones del Comité; los resultados de la revisión de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal, así como la opinión de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas;

V. Fungir como enlace entre el Comité y la Comisión, así como con los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de otras Dependencias;

VI. Realizar las gestiones procedentes ante las autoridades competentes para la publicación de los proyectos de normas, las respuestas a comentarios a los proyectos de normas, las normas y los métodos alternos autorizados por la Secretaría;

VII. Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes del Comité y de los grupos de trabajo;

VIII. Observar y vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo, y

IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO NOVENO.- Corresponde al Secretario Técnico:

I. Coordinar las acciones del Comité;

II. Integrar la lista de asistencia del Comité con el objeto de verificar la existencia del quórum necesario para la instalación de las sesiones;

III. Proponer al Presidente el Programa de Normalización del Comité y, en su caso, su suplemento;

IV. Proponer al Presidente el programa anual de sesiones del Comité;

V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;

VI. Proponer al Presidente del Comité la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten;

VII. Elaborar el orden del día y los documentos respectivos para el desarrollo de las sesiones;

VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité;

IX. Compilar los comentarios del Comité respecto de la revisión de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal;

X. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar sus avances;

XI. Dar cuenta al Comité de la correspondencia recibida y tramitar el despacho de la misma, y

XII. Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Corresponde a los Vocales:

I. Participar en el análisis y aprobación de los proyectos de normas, de los procedimientos para la evaluación de la conformidad y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a los comentarios derivados de las consultas públicas de los proyectos de normas; de las normas; del Programa de Normalización del Comité y, en su caso, de su suplemento, de los resultados de las revisiones de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y del programa anual de sesiones del Comité;

II. Opinar sobre las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas.

III. Procurar la colaboración de la dependencia, institución u organización que representen, para el mejor funcionamiento del Comité;

IV. Solicitar la modificación de las Reglas de Operación;

V. Participar o nombrar a representantes para los grupos de trabajo a los que sean convocados por el Comité, y

VI. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les solicite el Presidente del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Corresponde a los Asesores:

I. Participar en las sesiones del Comité;

II. Participar en el análisis y aprobación de los anteproyectos de normas, de los procedimientos para la evaluación de la conformidad y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a los comentarios derivados de las consultas públicas de los proyectos de normas; de las normas; del Programa de Normalización del Comité y, en su caso, de su suplemento, de la opinión de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas, de los resultados de las revisiones de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y del programa anual de sesiones Comité, y

III. Orientar al Comité en los temas relativos a la inspección federal del trabajo y en los de índole jurídica que se deben observar durante la elaboración, interpretación, aplicación y seguimiento de las normas, y de otros temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Comité podrá integrar grupos de trabajo, a fin de elaborar anteproyectos relativos a la creación o modificación de Normas; revisar los comentarios que reciba de los proyectos que se publiquen para consulta pública y proponer las respuestas que correspondan.

Tales grupos de trabajo serán coordinados por representantes de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y estarán integrados por especialistas de dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, organizaciones de patrones y trabajadores, representantes de los sectores social o privado, instituciones académicas, así como colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los coordinadores de los Grupos de Trabajo tendrán a su cargo:

I. Coordinar los trabajos realizados por los grupos de trabajo y reportar al Comité sus avances, y

II. Realizar las investigaciones para la integración de los proyectos de normas oficiales mexicanas que se les encomiende por parte del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las personas designadas para participar en el Comité, y/o Grupos de Trabajo, participarán de forma honorífica y por su desempeño en dichos órganos, no cobrarán sueldo o emolumento alguno.

CAPÍTULO QUINTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Comité celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias, las que serán convocadas por el Secretario Técnico.

I. A las sesiones ordinarias se convocará conforme al calendario de sesiones que apruebe el Comité, con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Para tal efecto, se deberá elaborar un programa anual de sesiones sujeto a la aprobación del Comité, y

II. Las sesiones extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente o del Secretario Técnico o a solicitud de cualquiera de los vocales del Comité, con al menos tres días naturales de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las sesiones del Comité serán válidas cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum en el día y la hora señalados en la convocatoria, se considerará desierta y se realizará treinta minutos después en segunda convocatoria con los integrantes que se encuentren presentes. Los acuerdos que se adopten en ella serán obligatorios para los miembros del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente y los Vocales participarán en las sesiones del Comité con derecho a voz y voto.

El Secretario Técnico, los coordinadores de los grupos de trabajo y los asesores participarán sólo con derecho a voz.

Cuando concurran en una sesión el integrante propietario y su suplente, sólo tendrá derecho a voz y voto el primero.

En caso de no asistir los representantes propietarios y suplente, para que el voto de quien participe en su lugar sea válido, deberá contar con un oficio de acreditación debidamente requisitado y signado por la dependencia, institución u organización del caso. Esta designación será sólo para efecto de la sesión de que se trate.

La votación se contabilizará por sector, siendo considerados para estos efectos el sector público, social, privado y educativo.

El Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente del Comité, por conducto del Secretario Técnico, podrá convocar a iniciativa propia, a propuesta de los vocales o de los coordinadores de los grupos de trabajo, como invitados especiales a las sesiones ordinarias o extraordinarias, a expertos de los sectores público, social o privado, instituciones, colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

Los invitados especiales sólo tendrán derecho a voz y su intervención se limitará al desahogo del asunto particular para el cual fueron convocados.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ, Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las resoluciones y acuerdos del Comité deberán tomarse por consenso; de no ser esto posible, por mayoría de votos de sus miembros.

Para que las resoluciones tomadas por mayoría sean válidas, deberán votar favorablemente cuando menos la mitad de las dependencias representadas en el comité y contar con el voto aprobatorio del presidente del mismo. En ningún caso se podrá expedir una norma oficial mexicana que contravenga otras disposiciones legales o reglamentarias.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las resoluciones y acuerdos de los Grupos de Trabajo deberán tomarse por consenso, de no alcanzarse, el Coordinador correspondiente elaborará un informe que contenga los puntos sobre los cuales no fue posible alcanzar un acuerdo, mismo que deberá remitir al Comité para que éste resuelva sobre los puntos en conflicto conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para la toma de decisiones dentro del Comité, y de los Grupos, cada uno de los sectores representados contará con un solo voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los integrantes del Comité que tengan observaciones derivadas de la revisión de los proyectos de normas, del procedimiento para la evaluación de la conformidad y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a comentarios de los proyectos de normas; de las solicitudes de autorización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos

alternativos a las normas; de las normas; del Programa Anual de Normalización; o de cualquier otro documento que sea puesto a su consideración, deberán presentarlas por escrito antes o en el momento de la sesión al Presidente con la debida fundamentación.

Los acuerdos relacionados directamente con el desarrollo de los trabajos o con la aprobación de documentos se consignarán en el acta circunstanciada levantada en cada reunión y deberán estar a la disposición del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Comité podrá modificar los documentos que presenten para su aprobación la Secretaría, los integrantes del Comité, los asesores y los coordinadores de los grupos de trabajo, siempre que cuente con la debida fundamentación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- De cada sesión del Comité se levantará un acta circunstanciada que deberá contener: lugar, fecha y hora de la sesión; asistentes a la misma; orden del día, desarrollo de los puntos tratados y acuerdos que se adopten. El acta se enviará a los miembros del Comité dentro de la convocatoria a la siguiente sesión.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario Técnico, los coordinadores y los vocales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para la aprobación de los documentos que se presenten, el Comité se ajustará a lo establecido en la Ley.

Cuando no exista consenso y la Dependencia no considere justificadas las observaciones, argumentos o similares expuestos por los miembros del comité, podrá ordenar la publicación del proyecto de norma en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efectos el Acuerdo por el que se establecen la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2006**.**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos, en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

AVISO

4/2015

Con fundamento en el punto Vigésimo Segundo, párrafo segundo, en relación con los diversos puntos Vigésimo, Vigésimo Primero y Segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

México, D.F., a 12 de junio de 2015.- La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Diana Castañeda Ponce**.- Rúbrica.- Elaboró: el Subdirector General de Archivos Medio e Histórico, **Jaime Armando López Ramírez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Amparos
Mesa IV
P-89/2015
Actuaciones
EDICTO

México D.F. 28 de abril de 2015

En los autos del Juicio de Amparo número 89/2015, promovido por **ÁNGEL RAMOS NAVA,** contra actos del JUEZ CUARTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, donde se señaló **MAXIMA CASIMIRA TORRES PALMA**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 411998)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
EDICTO

A ISMAEL GONZÁLEZ MADRID, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-258/2014, promovido por ISMAEL GALINDO LUNA, a través de su defensor particular Juan Javier Luna Machorro contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 363/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 8/2012 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, cometido en su agravio, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de víctima del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 412066)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
EDICTO

A DEIFILIA ABURTO MARTÍNEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-43/2015, promovido por LORENZO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de abril de dos mil cinco, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 34/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 270/2001 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial Teziutlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado en agravio de quien en vida se llamó ÁLVARO RAFAEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 412080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Guillermo Granados González

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Guillermo Granados González, dentro del juicio de amparo directo 145/2015, promovido por Roberto Flores Navarro contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 6 de octubre de 2014, dictada en el toca 213/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., once de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
En Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 412328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1409/2014-III** promovido por Paulino Sandate Lozano, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de esta ciudad y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado José Juan Salas García, por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio de garantías lo promueve Paulino Sandate Lozano, contra actos de los Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Ramo Penal de esta ciudad y Director de la Policía Ministerial del Estado, a quienes les reclama: la orden de aprehensión y su ejecución. Del informe justificado

del Juez Tercero del Ramo Penal, se advierte que el 20 de octubre de 2014 giró orden de aprehensión en contra del quejoso, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de José Juan Salas García, dentro de los autos de la averiguación judicial 112/14-A. Se indica al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de 30 días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Se fijan las **nueve horas del veintidós de junio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Notifíquese. Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario que autoriza y da fe…"

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de abril de 2015.

Secretario del Juzgado.

Lic. Rodolfo Jiménez Silva.

Rúbrica.

(R.- 411691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

EDICTOS

OSCAR VICENTE OZAETA RUIZ,TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 93/2014, promovido por GASPAR ANTONIO GUZMAN GAMBOA, contra actos del 1) JUEZ DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, el cual se hizo consistir en el auto de vinculación a proceso en fecha ocho de enero del dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 1/2014 del índice de la responsable..

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término, si no comparece por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Chihuahua.

Alma Gloria González Holguín

Rúbrica.

(R.- 412329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Tercera Interesada:

"Agucargo" y/o "Clí de Transportes", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: "Agucargo" y/o "Clí de Transportes", Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 488/2014, promovido por Audiel Garfias Zetina, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 02 de mayo de 2014, dictada en el toca 350/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1,14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., siete de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 412434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Nelson Vélez Rentería, al juicio de amparo 7/2014, promovido por MERCEDES RENTERÍA IBARRA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial de Nogales, y otras autoridades, consistentes en el embargo y remate del inmueble ubicado en calle Nuevo Tanzania número 12-B. lote 3, Manzana 53, nivel inferior, de unidad habitacional Nuevo Nogales, de esta ciudad, practicados en los autos del expediente número 2164/2008. Se hace saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro de treinta días, a partir de la última publicación del presente, a defender sus derechos; de no hacerlo se continuará el juicio sin su intervención, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista que se fija en los estrados de este tribunal. Se encuentran fijadas las diez horas con cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince, para el desahogo de la audiencia Constitucional, en la inteligencia que la copia de la demanda está a su disposición en la Secretaría.

Atentamente.
Nogales, Sonora, a 13 de abril de 2015
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora
Jesús Ramírez Pérez
Rúbrica.

(R.- 412519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

ESPERANZA DEL CARMEN MENÉNDEZ NOUCHE, MARCELA EDUWIGES MENÉNDEZ CARRANZA, EDUWIGES MENÉNDEZ CARRANZA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EDUVIGES MENÉNDEZ CARRANZA, MARTHA DE LOS ÁNGELES MENÉNDEZ NOUCHE, y ESTEFANÍA MENÉNDEZ ESCOBAR, **TERCEROS INTERESADAS**, EN ESTE JUICIO DE GARANTÍAS.

En los autos del juicio de amparo número **1344/2014-IV**, promovido por **Isabel Arteaga Villar**, se ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS por desconocerse su respectivo domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**; en el periódico **Excélsior** que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal; y en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen la vía expedita para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

Coatzacoalcos, Veracruz, a 13 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Javier Mariche de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 412760)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

OMAR PEREGRINA VASCONCELOS Y ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE. En los autos del juicio de amparo 1222/2014-IV, promovido por Juan Jacobo Ramírez Chavira, contra actos del Agente del Ministerio Público Encargado Responsable de la Segunda Agencia de Procesos en Juzgados Civiles de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en

los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 411912)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Actuaciones

Gibran Pasten Cruz, tercero interesado en el amparo 1702/2014, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se le hace saber que Tomás Peña Narciso y Porfirio Cid Hidalgo, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de San Pedro Cholula, Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión en el proceso **417/2014.** Se le previene para presentarse al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, pues al no hacerlo, éste seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; diecinueve de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leoncio Nateras Gómez.

Rúbrica.

(R.- 412787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan

EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada María Griselda Garduño Cárdenas.

En el juicio de amparo número 1249/2014-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por María Luisa Ordoñez Silva, por propio derecho, contra actos del Juzgado de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se reclama "…Expediente 110/2014…"; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a doce de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 412984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
-EDICTO-

Tercero Interesado
- Raúl Ramírez Velázquez-.

En los autos de juicio de amparo número 118/2015-III promovido por Gustavo Armando Reyes Caballero, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en el auto de veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en la causa penal 14/2015; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio de ésta, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
México, D.F., 15 de Mayo de 2015.
Secretario del Juzgado.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 412986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a las TERCERAS INTERESADAS ERIKA MARTÍNEZ BAUTISTA, GABRIELA BARRERA ROMERO Y VIRIDIANA COLORADO GUTIÉRREZ, en el amparo *1015/2014*, promovido por Gaer Fernando Ávila Gutiérrez, contra actos del *MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otra;* habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de diecinueve de mayo del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
México, D.F., 19 de mayo de 2015.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal.
Karina María Refugio Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 412987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Toluca, Edo. de México
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 58/2014, promovido por FERNANDO LEMUS GONZÁLEZ, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, consistente en la resolución emitida el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el toca penal 11/2009, que modificó el auto de formal prisión emitido el veintitrés de diciembre de dos mil ocho, por el mencionado juez, en la causa penal 87/2008, en contra del quejoso, por aparecer como probable responsable en la comisión del delito privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y otros; se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Juan Gabriel

Camarillo Espinoza, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele.

Toluca, Estado de México; veinticuatro de abril de 2015
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 412070)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, decreta remate en **séptima** y pública almoneda de la casa número dos mil setecientos cinco de la avenida reforma sur fraccionamiento la paz de esta ciudad, siendo postura legal la cantidad de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos quince pesos con sesenta y dos centavos M.N.** cantidad que se obtiene al realizar las deducciones correspondientes a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta almoneda, convóquese postores para la **séptima y pública almoneda de remate** por medio de un edicto, señalando para la audiencia de remate las diez horas del veinticinco de junio de dos mil quince, haciendo saber a interesados que las posturas se exhibirán en la audiencia conforme al Artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando los Autos a disposición de los interesados en la secretaria del Juzgado. Expediente 198/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil, Efrén López Cuevas vs. Roberto Carlos Tepoz Sánchez y Roberto Jorge Tepoz Sánchez.

Publíquese un Edicto en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

H. Puebla de Z. a veintiuno de mayo de dos mil quince.
El Diligenciario
Lic. Alfredo Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 412997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: ALFONSO SEPTIEM CANALES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 303/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MIGUEL JUÁREZ CAMACHO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **ALFONSO SEPTIEM CANALES**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diecinueve de mayo de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 413175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
-EDICTO-

DAVID EDMUNDO MOYO MORENO.

En los autos del juicio de amparo 112/2015-III, promovido por Enrique Gálvez Estrada, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, Distrito Federal, veinte de mayo de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco.
Rúbrica.

(R.- 413233)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **MARYCRUZ y ENRIQUE DE APELLIDOS ORTUÑO VÁZQUEZ**, en su carácter de terceros interesados, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por **SANTIAGO FLORES MUÑOZ**, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 9 de marzo de 2015, dictada en el toca número **106/2015**, relativo a la apelación interpuesta por ambas partes, en contra de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Leandro Cuauhtémoc y Santiago ambos de apellidos Flores Muñoz, en contra de Enrique Ortuño Díaz Infante, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, para que comparezcan en el termino de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 21 de mayo de 2015.
La Sria. de la Cuarta Sala Civil
Lic. Olga Yadira Palomares Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 413524)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Mónica Puentes Herrera, en representación de la menor Mónica Selene Fonseca Puentes.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **851/2014**, promovida por **Pedro Fonseca López**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Toca penal **211/2014**, derivado del proceso penal **173/2009**, consistente en la sentencia de treinta de mayo de dos mil catorce, resultando como tercera perjudicada **Mónica Puentes Herrera, en representación de la menor Mónica Selene Fonseca Puentes**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. ----------

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

JESÚS REQUENA HERNÁNDEZ.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **805/2013**, promovida por **ESTEBAN FELIPE HERNANDEZ PUMAREJO**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Expediente Laboral **34/2/2010**, consistente en el laudo de trece de noviembre de dos mil doce, resultando como tercero interesado **Jesús Requena Hernández**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a
veintidós de abril de dos mil quince.
Tercero Interesado: Reiner Lenz Einhaus.

En los autos del juicio de amparo 14/2015-I, promovido por Celulosa de Fibras Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Felipe Bautista Paz, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se reclaman: la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca 604/2013/2, por medio de la cual revoca la sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil catorce, dictada en el juicio ejecutivo mercantil expediente 1259/2008, promovido por la hoy quejosa en contra de Multiprocesadora de Papeles y Toallas, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Reiner Lenz Einhaus, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente el en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulterior notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 412215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **311/2015,** promovido por **JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** o **ANDULIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** o **ABDULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** o **CARMEN SÁNCHEZ,** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Súper Cocodrile,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de catorce de noviembre de dos mil ocho,** dictada en el toca penal **396/2008**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. También, se advierte que mediante oficio **SEADS/360/2015**, de quince de abril del año en curso, signado por el **Secretario Ejecutivo de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal**, informó a este Tribunal que en sesión ordinaria celebrada ese día, declaró la conclusión de la comisión temporal del Magistrado **Salvador Fernández León** en el **Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo** de este propio Circuito y su reincorporación a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, con efectos a partir del **uno de mayo de dos mil quince.** Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 412432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

C.- CONCEPCIÓN DE LA ROSA CANO.
TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1800/2014**, promovido por **Domitila Salvador Gutiérrez**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del quince de julio de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Jorge Luis Aguilera Reyes
Rúbrica.

(R.- 412508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: IRASEMA SALAS LÓPEZ.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1191/2013**, promovido por **ONÉSIMO MORA PINEDA,** contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Prototipo de Modernización del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos; por acuerdo de treinta de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Irasema Salas López,** por edictos, para que comparezca, dentro de los **treinta días,** siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 30 de abril de 2015.
Juez Cuatro de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Griselda Sáenz Horta.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Alejandro Hilario Benítez.
Rúbrica.

(R.- 412629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

"KATIA SPINOSO BOLAÑOS".

"Cumplimiento auto veintiocho de abril de dos mil quince, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1175/2014, promovido Hegel Mariano Ramírez, defensor particular del directo quejoso Arturo Campos Herrera, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez.
Rúbrica.

(R.- 412714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Reyna Lara Cuatepitzi y/o Reyna Lara Cuahtepitzi.
(Tercera Interesada)

En cumplimiento al auto del trece de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 209/2015-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Ascención Sandoval Medel, contra actos del Juez Tercero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y otra autoridad, de quienes reclama la privación de la libertad y prisión preventiva prolongada en la causa penal 136/2011; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, trece de mayo de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Suleiman Meraz Ortíz.
Rúbrica.

(R.- 412718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 175/2010-IV PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO **IDENTIFICADO COMO BOULEVARD BOSQUE REAL SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA VII, COLONIA BOSQUE REAL, PRIMERA ETAPA MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00031818, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO**, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$45,288,886.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL);** EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, D. F., 18 de mayo de 2015.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Mauro Aja Canales
Rúbrica.

(R.- 412726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

KATIA ELIZABETH DÍAZ NIÑO (esposa del pasivo JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ).
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1469/2014**, promovida por **HUMBERTO GÁMEZ MONTES**, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil catorce, dictada dentro del toca penal **293/2014**, resultando como tercera interesada **KATIA ELIZABETH DÍAZ NIÑO (esposa del pasivo JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ),** y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - - - - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha siete de mayo de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de mayo de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Tercera interesada
Amelia Solís Urrutia

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 53/2014, promovido por **Víctor Hugo Pérez Verdeja,** contra actos del **Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, así como del Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noreste", en Matamoros Tamaulipas**, se dictó un acuerdo para hacer saber a **Amelia Solís Urrutia**, que se le tuvo como tercera interesada; en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, en relación con el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintiséis de mayo de dos mil quince. **Doy fe**.

Atentamente
La Secretaria del Sexto Tribunal Unitario
del Segundo Circuito, con Sede Toluca,
Estado de México.
Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 412970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado **Unión de Contratistas del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable,** por este conducto se les comunica que Jorge Luis Velarde Danache, promovió demanda de amparo contra actos del Director General del Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas y otra autoridad, en el que reclama la resolución emitida en el recurso de inconformidad 27/2012, registrándose la misma bajo el número **70/2013-VIII**; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 27 de abril de 2015.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.
La Secretaria
Lic. Cecilia Abigail Saldívar Barrera.
Rúbrica.

(R.- 413301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Pedro García Pérez; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **256/2014-6** promovido por **Pedro García Pérez, quien se ostenta como su homónimo,** en el que promovente hace consistir el acto reclamado en: **el embargo, sentencia de remate, procedimiento de remate, aprobación del mismo, así como todos los actos tendentes a privarlo de la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Jhon F. Kennedy número 72, colonia Lomas de la Selva, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Morelos bajo el número 33, foja 74, Tomo LXXIII, Volumen I, sección 1a., Serie "A",** dichos actos dicctados en el juicio ejecutivo mercantil **875/07-2** promovido por **Eustolia González Cervantes, por conducto de su endosataria en procuración Clara Elizabeth Soto Castor, contra Pedro García Pérez, quien en el documento base de la acción señaló como domicilio el ubicado en Degollado número 35, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono 3-10-35-85**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., 29 de abril de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Morelos
Mario Andrés Lesher González
Rúbrica.

(R.- 412238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Pedro Galeana Bailey (Tercero interesado).

En el juicio de amparo indirecto **335/2014,** promovido por **Daniel Cervantes Carrasco**, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, y otras autoridades, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersone a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la ultima publicación,** dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito la copia de la demanda de amparo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de mayo de 2015
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Piedad Guadalupe Jiménez Santiago
Rúbrica.

(R.- 412243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA"

TERCERO INTERESADO: EL CAPIRO DE SALAMANCA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo número **1842/2014-V,** promovido por Verónica Cecilia Olivares Marín, por su propio derecho y en su carácter de administradora única de Ramales de la Victoria, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diez de abril de dos mil quince, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de garantías haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la ultima publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DICIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

De los TRES ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, con residencia y domicilio conocidos en LERDO, DURANGO, la diligencia de señalamiento, emplazamiento, de embargo de fecha 21 de Noviembre del 2014 y cateo o cualquier otra medida que se pretende efectuar en el inmueble que poseo para desposeer a mi representada de los bienes que en dicho lugar se encuentran, todos derivados del expediente 615/2014.

Del JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, con residencia y domicilio conocido en LERDO, DURANGO, reclamo la validez otorgada a la supuesta diligencia, ASI COMO LAS ORDENES DE CATEO, DESPOSESION O EJECUCCION QUE CON TAL MOTIVO SE HAYAN GIRADO.

DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL reclamo la ejecución de la orden de cateo o desposesión que se pretenda efectuar"

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **RICARDO SAMANIEGO RAMÍREZ,** Juez Primero de Distrito en la Laguna, que actúa con el Secretario de Juzgado, licenciado **JESÚS OMAR LÓPEZ CORONADO** que autoriza y da fe. Doy fe.----------

Torreón, Coahuila, 17 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en La Laguna.
Lic. Jesús Omar López Coronado.
Rúbrica.

(R.- 412225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

IVÁN SAÚL Y EDGAR ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS QUIÑONEZ ARAGÓN (VÍCTIMAS), POR CONDUCTO DE EDGAR ARTURO QUIÑONEZ ESPARZA Y ELSA LILIANA ARAGÓN BORUNDA (OFENDIDOS)

(TERCEROS INTERESADOS)

Chihuahua, Chihuahua, cuatro de mayo de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 664/2014, por el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Iván Saúl y Edgar Arturo, ambos de apellidos Quiñonez Aragón (víctimas), por conducto de Edgar Arturo Quiñonez Esparza y Elsa Liliana Aragón Borunda (ofendidos), en términos del proveído de seis de enero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezcan a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a Iván Saúl y Edgar Arturo, ambos de apellidos Quiñonez Aragón (víctimas), por conducto de Edgar Arturo Quiñonez Esparza y Elsa Liliana Aragón Borunda (ofendidos), al juicio de garantías 664/2014, promovido por Godofredo Nevarez Quiñones, contra actos de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, Jorge Alberto Aguilar Hernández, y Director del Centro de Arraigos en el Estado de Chihuahua, residentes en esta ciudad, consistente en: *"(…) El auto emitido por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, el C. JORGE ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ dentro de la causa penal 297/2012 de fecha 8 de mayo de 2014, mediante la cual en la audiencia de revisión de medidas cautelares resuelve: que no es procedente la revisión de la medida cautelar consistente en el arraigo domiciliario dentro de las instalaciones del C4, por considerar que esta ya había sido materia de estudio en audiencia previa por un diverso Juez de Garantía y la cual dispuso que dicha medida cautelar sería aplicada por el resto del procedimiento; misma que me fue notificada al hoy quejoso en la misma audiencia con fecha 8 de mayo de 2014."*

Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados en mención que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 04 de Mayo de 2015
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, en funciones de Juez,
con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
autorizada en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce,
en atención al oficio CCJ/ST/6515/2014, suscrito por el
Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal.
Lic. Liliana Flores Beltrán.
Rúbrica.

(R.- 412330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 126/2015-1
EDICTO

JOSÉ ANTONIO RIVERA CAMACHO Y FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA PÉREZ

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JUAN MONTES GONZÁLEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **cinco de julio de dos mil siete**, dentro del toca penal **1149/2007**, por la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, homicidio calificado en grado de tentativa con premeditación, alevosía y ventaja y lesiones calificadas; por auto de dieciocho de febrero de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **126/2015-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a los ofendidos de la causa penal **239/2002** de origen, **JOSÉ ANTONIO RIVERA CAMACHO y FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA PÉREZ**, les asiste el carácter de tercero interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, se advierte que se han agotado todos los medios que este órgano jurisdiccional tiene a su alcance para su localización, por lo que resulta procedente realizar el emplazamiento al presente juicio de amparo de los citados terceros interesados, por medio de edictos, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **JOSÉ ANTONIO RIVERA CAMACHO Y FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA PÉREZ**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados **JOSÉ ANTONIO RIVERA**

CAMACHO Y FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA PÉREZ, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 15 de mayo de 2015.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 413170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: Silvia Clementina Ochoa Castillo; Gabriel Ramírez Flores

En los autos del juicio de amparo 346/2014-IV, promovido por Héctor Alejandro Herrera García, en contra del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y otra autoridad, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de once de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 346/2014-IV. Quejoso Héctor Alejandro Herrera García. Terceros interesados: Silvia Clementina Ochoa Castillo, Gabriel Ramírez Flores, Víctor Manuel Ordoñez Villarreal y Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas. Autoridad Responsable Ordenadora: Autoridad Responsable Ejecutora: Director el Centro Federal de Readaptación Social número tres “Noreste”, con sede en Matamoros. Acto Reclamado: Auto de formal prisión dictado el once de septiembre de dos mil cuatro, en contra del quejoso Héctor Alejandro Herrera García, por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, dentro de la causa penal 111/2004, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y asociación delictiva. Antecedentes del acto reclamado: El once de septiembre de dos mil once, el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, dictó auto de formal prisión en contra del quejoso Héctor Alejandro Herrera García, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y asociación delictiva

Preceptos Constitucionales: 1, 14, 16 y 19.

Hágaseles del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas 11 mayo de 2015.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Reynosa, autorizado para desempeñar las funciones
de juez de Distrito; en términos de los artículos 43, párrafo segundo
y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno
del Consejo de la Judicatura Federal, y comunicado por oficio CCJ/ST/1345/2015,
de treinta y uno de marzo del año en curso, por el Secretario Técnico
de la Comisión de Carrera Judicial de dicho órgano colegiado.
Leonel Vázquez Ábrego.
Rúbrica.

(R.- 413429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AMADAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE ORTEGA ARELLANO Y AMANDA ZERMEÑO MOZQUEDA.

En los autos del juicio de amparo 3061/2014-II, promovido por ELLORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les han señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 25 de mayo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Guadalupe Rosalba Flores Gómez.
Rúbrica.

(R.- 413523)

AVISOS GENERALES

BONITO GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BONITO GUADALAJARA, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2015
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO

JAIME YÁÑEZ MORENO, en mi carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., celebrada el 29 de mayo de 2015, por este medio hago saber que entre los acuerdos que fueron adoptados en dicha Asamblea, se resolvió por unanimidad del 99.18% (noventa y ocho punto dieciocho por ciento) del capital social representado en la misma, la disminución del capital social en su parte variable de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., mediante el reembolso a todos los accionistas de la sociedad conforme al porcentaje de su actual tenencia accionaria en la cantidad de $14'000,000.00 M.N. (Catorce Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cancelación de los títulos anteriores y la emisión y entrega de los nuevos títulos nominativos a favor de cada uno de los accionistas de la sociedad de conformidad con su actual tenencia accionaria.

En virtud de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., celebrada el 29 de mayo de 2015 resolvió, entre otros, que los cheques por las cantidades que les corresponde a cada uno de los accionistas de la sociedad de conformidad con la disminución del capital variable de la sociedad en proporción a su actual tenencia accionaria, se encontrarán a su disposición en el domicilio de la sociedad, a partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración de la citada asamblea.

México, D.F., a 29 de mayo de 2015.
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
celebrada el 29 de mayo de 2015
Jaime Yáñez Moreno
Rúbrica.

(R.- 413508)

MSI TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2015

QUIEBRA TECNICA

	ACTIVO		
110001	BANCOMER M.N. CTA 752987(Peso)	$	62,358
110002	BANCOMER DLLS CTA 753193(USD)	$	-
110003	MONEX M.N. 71363(Peso)	$	-
110004	MONEX DLLS 71363(USD)	$	-
110005	BANCOMER Inversiones MXP 88830	$	-
110006	BANCOMER M.N. CTA 8483841 (Peso)	$	9,654
110020	Caja chica	$	-
110099	Pagos pendientes	$	-
114000	Clientes	$	31,319,288
114800	Provisión descuento pronto pago	-$	5,000,000
114810	Provisión de Rebates	-$	700,000
114900	Provisión de cuentas incobrables	-$	8,364,841
116000	Deudores diversos	$	-
116001	Otras cuentas por cobrar	$	-
118000	Cuentas por cobrar a partes relacionadas	$	622,043
120750	Inventario	$	33,742
120751	Inventario reparado	$	-
120752	Inventario DOA	$	59,610
125710	Impuesto sobre la renta Retenido	$	7,194
125720	IDE retenido	$	1,045
126000	Pagos anticipados	$	-
126400	I.V.A. ACREDITABLE	$	-
126401	IVA ACREDITABLE PAGADO	$	57,626
126402	IVA PENDIENTE DE ACRE	$	132,785
126403	IVA SALDO A FAVOR	$	1,310,711
128000	ISR a favor (anual 2010)	$	25,289
	Total Activo Circulante	**$**	**19,576,503**
153110	Mobiliario 2010	-$	1
153111	Mobiliario 2011	-$	0
153199	Depreciación de Mobiliario y equipo	-$	0
154410	Equipo de cómputo 2010	$	-
154499	Depreciación de equipo de cómputo	$	-
154510	Muestras 2010	$	0
154511	Muestras 2011	$	-
154599	Depreciación de Muestras	$	-
156110	Equipo de oficina 2010	$	-
156111	Equipo de oficina 2011	$	-
156199	Depreciación de equipo de oficina	$	0
	Total de activos fijos	**-$**	**1**
	Total ACTIVO	**$**	**19,576,502**
	PASIVO		
214000	PROVEEDORES	$	967,693
21430A	Provisión de cuentas por pagar	$	-

215000	Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 37,595,508
215800	Provisión de descuento en compras	$ -
216002	ISR retenido a terceros	$ -
219000	Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	$ -
221000	ACREEDORES DIVERSOS	$ -
221001	(ISR Retenido	$ -
221500	IVA cobrado	$ 0
221501	IVA retenido	$ -
221503	IVA causado pendiente de cobro	$ 4,319,882
221504	IVA por pagar	$ -
221700	Provisión de gastos	$ -
226000	Anticipos de clientes	$ -
	Total PASIVO	**$ 42,883,083**
311000	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	$ 12,280,000
335100	Ganancias retenidas	-$ 34,331,076
	Utilidad (pérdida) del ejercicio	-$ 1,255,505
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	**-$ 23,306,581**
	TOTAL PASIVO + CAPITAL	**$ 19,576,502**

México, D.F. a 15 de junio de 2015.

Liquidador

Lic. Jacqueline Domínguez Carabantes.

Rúbrica.

(R.- 413529)

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

(LA “SOCIEDAD”)

AVISO DE FUSION

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Afianzadora Aserta, S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta y de Afianzadora Punto Aserta, S.A., celebradas con fecha 27 de marzo del año 2014 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1. Fusionar a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, como fusionante, y Afianzadora Punto Aserta, S.A., como fusionada, con base en los estados de situación financiera de ambas compañías con los números al 28 de febrero de 2014, en el entendido que los referidos estados de situación financiera de las sociedades participantes, se actualizarán para tomar en cuenta las operaciones transcurridas con posterioridad y hasta que la fusión sea aprobada por las autoridades competentes.

2. Afianzadora Aserta, S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta, subsiste legalmente como sociedad fusionante y Afianzadora Punto Aserta, S.A., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

3. Como consecuencia de la fusión, Afianzadora Aserta, S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta, Absorberá todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de la fusionada Afianzadora Punto Aserta, S.A., sin reserva ni limitación alguna.

4. Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la fusionante.

5. La fusión de las sociedades en cuestión surtirá efectos una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de fusión, así como las autorizaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán los Estados Financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F. a 27 de mayo de 2015.

"Fusionante"	"Fusionada"
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	Afianzadora Punto Aserta, S.A.
Grupo Financiero Aserta	Delegado de la Asamblea
Delegado de la Asamblea	**Lic. Salvador Pompa y Padilla**
Lic. José Manuel Campero Pardo	Rúbrica.
Rúbrica.	

(R.- 413498)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

M. 1189640 XCARET MEXICO

Exped.: P.C. 1989/2014 (C-553)20644.

Folio: 3501

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOTIFICACION POR EDICTOS

ISSAC RAJUNOV SARAFANOV.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 3 de octubre de 2014, con folio de entrada 20644, RAÚL LUGO MONJARRÁS, apoderado de **PROMOTORA XCARET, S.A. DE .C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de febrero de 2015

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo

con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.

Mariano González Franco.

Rúbrica.

(R.- 413522)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

M. 1194635 XCARET MEXICO! Y DISEÑO

Exped.: P.C. 1987/2014 (C-551)20639

Folio: 3503

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOTIFICACION POR EDICTOS

ISSAC RAJUNOV SARAFANOV.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 3 de octubre de 2014, con folio de entrada 20639, RAÚL LUGO MONJARRÁS, apoderado de **PROMOTORA XCARET, S.A. DE .C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de febrero de 2015

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo

con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.

Mariano González Franco.

Rúbrica

(R.- 413527)

CONCERT & ENTERTAINMENT
OPIUM DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 2 de junio de 2015
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica

(R.- 412951)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día:$ 13.00

*El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA EB-01/2013

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Articulo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes Muebles de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V. a través de la Gerencia de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional Numero EB-005-01/2015, para la enajenación unitaria de los siguientes bienes:

Partida	Número Económico	Descripción	Localización	Precio mínimo de venta en pesos	Depósito de garantía
1	**84**	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP C-15 CUSTOM, STD, MODELO 1996 SERIE 1GCEC2471TZ202135 INV. 3496 INCLUYE CAMPER INV. 22390	Calle Ciencia y Tecnología no. 790 Col. Saltillo 400, Saltillo, Coahuila	$ 8,939.60	$ 1,893.96
2	**97**	CHEVROLET SUBURBAN SLE AUT. MODELO 1997 SERIE 3GCEC26K4VG110084 INV. 22291		$ 33,181.85	$ 3,318.19
3	**128**	NISSAN TSURU SEDAN GSII STD 4 PTS AUS, MODELO 1997 SERIE 3N1BEAB13VL021976 INV. 22280		$ 12,777.15	$ 1,277.72
4	**129**	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP C-15 CUSTOM, STD MODELO 1997, SERIE 1GCEC2477VZ195789 INV. 22281 INCLUYE CAMPER INV. 23605		$ 20,168.45	$ 2,016.85
5	**137**	CHEVROLET SUBURBAN EQUIPADA, PIEL, AUT. MODELO 1998, SERIE 3GCEC26K4WG102245 INV. 22231		$ 35,108.15	$ 3,510.82
6	**159**	DODGE NEON SE SEDAN 4 PTS, STD, MODELO 1998, SERIE WT-332113 INV. 22202		$ 13,727.50	$ 1,372.75
7	**170**	DODGE STRATUS SE SEDAN 4 PTS, STD, MODELO 1998, SERIE WT-331924, INV. 22210		$ 16,113.50	$ 1,611.35
8	**176**	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP C-15 CUSTOM STD, MODELO 1998, SERIE 1GCEC2477WZ217274, INV. 3495 INCLUYE CAMPER INV. 22391		$ 21,515.25	$ 2,151.53
9	**183**	CAMIONETA CHEVROLET PIKUP C-15 B, STD. MODELO 1998, SERIE 1GCEC2474WZ230435, INV. 22233, INCLUYE CAMPER INV. 23604		$ 21,119.25	$ 2,111.93
10	**185**	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP C-15 B, STD. MODELO 1998, SERIE 1GCEC2477WZ240327, INV. 22187, INCLUYE CAMPER INV. 22401		$ 22,240.50	$ 2,224.05

11	**186**	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP C-15 B, STD MODELO 1998, SERIE 1GCEC2475WZ242612, INV. 22224, CON CAMPER INV. 22368	Calle Ciencia y Tecnología no. 790 Col. Saltillo 400, Saltillo, Coahuila	$ 21,366.75	$ 2,136.68
12	**187**	CHEVROLET SUBURBAN M, DE LUJO PIEL, MODELO 1999, SERIE 3GCEC26R2XG186337, INV. 22271		$ 40,527.90	$ 4,052.79
13	**205**	CAMIONETA CHEVROLET S-10 B, STD, CAJA REGULAR, MODELO 2001, SERIE 1GCCS145318137701, INV. 3497		$ 23,317.40	$ 2,331.74
14	**212**	CAMION CHEVROLET C-35 CHASIS CAB. MOD E, MODELO 2000, SERIE 3GCJC54K6YM109656, INV. 22246, CON PLATAFORMA		$ 44,166.50	$ 4,416.65
15	**-**	SIN INVENTARIO CAMPER PARA CAMIONETA PICK UP		$ 1,500.00	$ 150.00
16	**-**	INVENTARIO 14634, MONTACARGAS MARCA MITSUBISHI, MODELO FG40 SERIE		$ 65,000.00	$ 6,500.00

Número de Partida	Descripción	Localización	Precio mínimo de venta en pesos	Depósito de garantía
17	INVENTARIO 21251, COMPRESOR DE GASES DE RECUPERACION MARCA GHH SERIE 126012	Calle Ciencia y Tecnología no. 790 Col. Saltillo 400, Saltillo, Coahuila	$ 251,940.00	$ 25,194.00
18	INVENTARIO 21258, COMPRESOR DE GASES DE RECUPERACION MARCA GHH SERIE 126013		$ 178,460.00	$ 17,846.00
19	INVENTARIO 2092, MAQUINA DE PRESION, MARCA ASEA, MODELO QIH40, SERIE L66881000		$ 650,000.00	$ 65,000.00

- Las bases de la licitación y descripción de los bienes se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comimsa.com.mx/ventas/ o bien en: la Gerencia de Recursos Materiales de COMIMSA ubicada en: Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 844 4113200 Ext. 1142, 1130 y 1132, los días De Lunes a viernes; con el siguiente horario: De 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La obtención de las bases será sin costo.
- El acto de apertura de ofertas se efectuará el día 29 de Junio de 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Capacitación de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., ubicada en Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila.
- Idioma de las proposiciones: Español, Moneda de la propuesta: Peso Mexicano
- Garantía de ofertas: Cheque de caja certificado, a favor de: Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana.
- El pago de los bienes: Moneda Nacional, según los términos indicados en las bases de Licitación.
- El retiro de los bienes deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- El precio de los bienes es antes de I.V.A.

Saltillo, Coahuila, a 15 de junio de 2015
Gerente de Recursos Materiales
Lic. Manuel Valdés Alvarado
Rúbrica.

(R.- 413288)